



DIGITALIZADO
hasta p188

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

2

MEDIDAS CAUTELARES

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	BIENCO S.A. INC.
DEMANDADOS	FRANK GEORGE SOSA TORRES VICTOR MANUEL SOSA RATIVA

MEDIDAS CAUTELARES

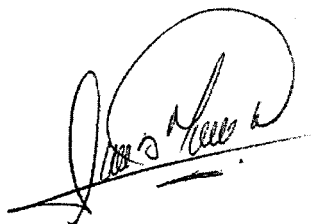
Sírvase señor Juez decretar las siguientes medidas Previas:

1. El embargo y secuestro del inmueble de propiedad del demandado **VICTOR MANUEL SOSA RATIVA**, o parte que le corresponda, distinguido con el número de matrícula 50C-1349052 de la oficina de instrumentos públicos de BOGOTÁ, ubicado en la **AC 13 24 37 OF 401D** de BOGOTÁ. Sírvase señor Juez mediante oficio, comunicar el registro del embargo a la oficina de Instrumentos Públicos de BOGOTÁ.
2. El embargo y secuestro del inmueble de propiedad del demandado **VICTOR MANUEL SOSA RATIVA**, o parte que le corresponda, distinguido con el número de matrícula 019-17430 de la oficina de instrumentos públicos de Maceo – Antioquía, ubicado en la **FINCA MANA LOTE 2**. Sírvase señor Juez mediante oficio, comunicar el registro del embargo a la oficina de Instrumentos Públicos de Maceo – Antioquía.
3. Embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes y/o de ahorros en donde el demandado **FRANK GEORGE SOSA RATIVA** en calidad de arrendatario y **VICTOR MANUEL SOSA RATIVA** en calidad de deudor solidario, tengan la condición de titulares, o que a cualquier título crediticio o financiero llegaren a tener, en las diferentes entidades financieras, Bancos y/o corporaciones a nivel nacional, a saber:
 - Banco de Bogotá
 - Banco Popular S.A.
 - ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar cualquiera de las siguientes siglas ITAÚ; BANCO CORPBANCA; o CORPBANCA
 - Bancolombia
 - Citibank
 - BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
 - BBVA Colombia
 - Banco de Occidente
 - Banco Caja Social
 - Banco Davivienda
 - Banagrario
 - Banco Av. Villas
 - "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA".

Sírvase señor Juez mediante oficio, comunicar a los gerentes de estas entidades o quienes hagan sus veces, consignar a órdenes de su despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor de **BIENCO S.A. INC.** en la cuenta de depósitos judiciales de conformidad con el numeral 11 del artículo 1387 del Código de Comercio.

Afirmo bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con este documento, que los bienes denunciados son de propiedad de los demandados indicados reservándome el derecho de denunciar posteriormente más bienes en caso de ser necesario.

De Usted, atentamente;



ANDRES MAURICIO NAVARRO OLIVA
Cédula N°: 87.061.564 expedida en Pasto
T. P. 270.214 del C. S. de la J.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00818 00**

Teniendo en cuenta el escrito que precede y conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

1.- **DECRETAR** el embargo del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C- 1349052** denunciado como propiedad del demandado **VICTOR MANUEL SOSA RATIVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.303.269

Por secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo allegue a éste Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P.

2.- **DECRETAR** el embargo del inmueble, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **019- 17430**, denominado FINCA MANA LOTE 2 denunciado como propiedad del demandado **VICTOR MANUEL SOSA RATIVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.303.269

Por secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de MACEO - ANTIOQUIA, para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo allegue a éste Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P.

3.- **EL EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que los ejecutados **VICTOR MANUEL SOSA RATIVA y FRANK GEORGE SOSA TORRES**, identificados con la cédula de ciudadanía No. 19.303.269 y 1.024.519.089 respectivamente posean en cuentas de ahorros, cuentas corrientes y/o CDTs, o de cualquier producto financiero de los establecimientos bancarios De Bogotá, Popular, ITAU, Corbanca, Bancolombia, Citibank, GNB Sudameris, BBVA, de Occidente, Caja Social, Davivienda, Agrario, Av Villas, Y Colpatria. Ofíciase.

Limítese la medida a la suma de \$20'000.000.

NOTIFÍQUESE,


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez
(2)



3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

Oficio No. 2187

**SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES**

Ciudad

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0081800**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C.
19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **\$20.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2º, del artículo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,


Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA
RECIBI:
MANUEL JIMENA VERGEL
80.843.737
3144507214.
AUTORIZADO DE PARTE ACTORA
02/11/18.

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad
Bolívar Oficina 105

j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Bogotá D.C. 31 de octubre de 2018

Oficio No. 2188

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Bogotá D.C.

Zona Centro

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0081800**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4

DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C.
19.303.269

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil DIECIOCHO (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el embargo del inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1349052**, el cual, es denunciado como propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado a este Juzgado.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o la secretaria al número telefónico 7184424.

Atentamente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria

RECIBI:
MANUEL MEZA VERGEL
86.843.737
3144507214.
AUTORIZADO PARTE ACCIONANTE
02/11/18

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Edificio Corposol Oficina 105
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

Bogotá D.C. 31 de octubre de 2018

Oficio No. 2194

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS MANCEO-ANTIOQUIA
MANCEO -ANTIOQUIA

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 2018 0081800
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C.
19.303.269

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil DIECIOCHO (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el embargo del inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **019-17430**, denominado FINCA MANA LOTE 2, el cual, es denunciado como propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado a este Juzgado.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o la secretaria al número telefónico 7184424.

Atentamente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria

RECIBI:
MANUEL FERRA VERGEL
80.843.737
3144507234
AUTORIZADO PARTE ACCIONANTE
02/11/18

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Edificio Corposol Oficina 105
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CSJ

letra

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

Oficio No. 2187

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
Colpatric
Ciudad

CO-PA-TRIC
EMBARGOS

NOV 07 15:50

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0081800**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C.
19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **\$20.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2º, del artículo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad
Bolívar Oficina 105

j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

Oficio No. 2187

**SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES**
DAVIVIENDA
Ciudad

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 2018 0081800
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C.
19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **\$20.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2º, del artículo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar Oficina 105

j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 7 18 4



DAVIVIENDA



R-CCI-156596-2018

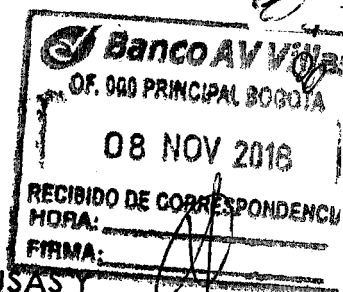
Fecha: Nov 8 2018 9:50AM

Folios: 1 Anexos: 0

Tipo Documental: Notificación de Embargo

Remite: JUZGADO 1 CIVIL DE PQ CAUSAS

Asunto: EMBARGO - LOGISTICA DOCUMENTAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

Oficio No. 2187

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
Av Villas
Ciudad

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0081800**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C.
19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **\$20.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2º, del artículo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad
Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

2018 NOV -7 P 3:24

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

**SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
POPULAR**
Ciudad

Oficio No. 2187

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0081800**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C.
19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

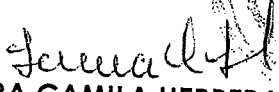
Limítese la medida a la suma de **\$20.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2º, del artículo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

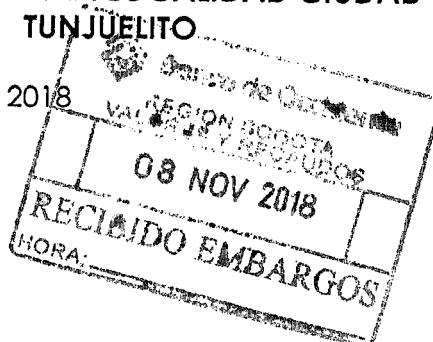


10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
Occidente
Ciudad



Oficio No. 2187

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0081800**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C.
19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **\$20.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2º, del artículo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,

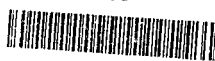
Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad
Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

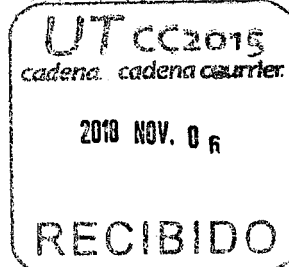




UTCC2015



91111100415513



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

Oficio No. 2187

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
Agrario
Ciudad

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0081800**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C.
19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **\$20.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2º, del artículo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad
Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

CSJ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

**SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES**

Citibank
Ciudad

Oficio No. 2187

CITIBANK EMBARGO DE

GENOVIA 18 (1-15) 01-1

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0081800**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4

DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C.
19.303.269

FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269

FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **\$20.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2º, del artículo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad
Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

CSJ

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

Oficio No. 2187

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
Bancolombia
Ciudad

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 2018 0081800
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C.
19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **\$20.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2º, del artículo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad

Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

Oficio No. 2187

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
BOGOTÁ
Ciudad

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0081800**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C.
19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

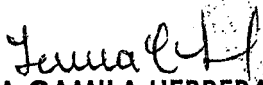
Limítese la medida a la suma de **\$20.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2º, del artículo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad
Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43

Correos electrónicos

110 NOV-6 P2:45

Banco de Bogotá
9440

CSJ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

Oficio No. 2187

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
BBVA
Ciudad

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 2018 0081800
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C.
19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

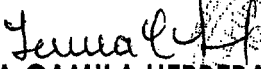
Limítese la medida a la suma de **\$20.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2º, del artículo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad
Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63



76

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

Oficio No. 2187

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
GNB Sudameris
Ciudad

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0081800**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C.
19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

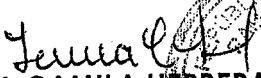
Limítese la medida a la suma de **\$20.000.000**

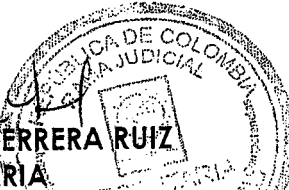
Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2º, del artículo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



91:6V 7-ADN 810Z

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR

Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar Oficina 105

j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

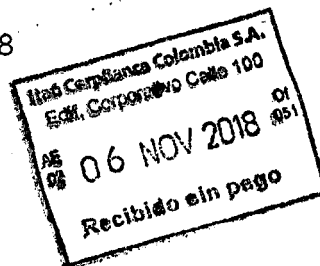


17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

**SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
ITAU
Ciudad**



Oficio No. 2187

REF: No. PROCESO 11 001-4103 001 2018 0081800
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C.
19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

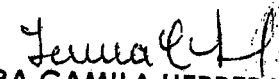
Limítese la medida a la suma de **\$20.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2º, del artículo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,


**LAURA CAMILA HERRERA-RUIZ
SECRETARIA**

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad
Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63



10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

Oficio No. 2187

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
BCSC
Ciudad

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018-0081800**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **\$20.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2º, del artículo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad
Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO
E. S. D.

ASUNTO	ENTREGA DESPACHOS COMISORIOS RADICADOS		
DEMANDANTE	BIENCO S.A. INC		
DEMANDADOS	SOSA TORRES FRANK GEORGE SOSA RATIVA VICTOR MANUEL		
RADICADO	2018-0818	JUZGADO ORIGEN	

ANDRES MAURICIO NAVARRO OLIVA, identificado con cedula de ciudadanía N° 87.061.564 expedida en Pasto, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional N° 270.214 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial BIENCO S.A. INC, por el presente escrito y de conformidad con el art. 588 del C.G.P., presento oficios radicados, relacionados a continuación:

1. Sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes y/o de ahorros del (los) demandado(s) SOSA TORRES FRANK GEORGE Y SOSA RATIVA VICTOR MANUEL en las diferentes entidades financieras, Bancos y/o corporaciones a nivel nacional:

BANCO	FECHA DE RADICADO
Av Villas	8/11/2018
Davivienda	8/11/2018
Agrario	6/11/2018
Colpatria	7/11/2018
Popular	7/11/2018
Occidente	8/11/2018
Bancolombia	7/11/2018
Bogotá	6/11/2018
BBVA	7/11/2018
GNB Sudameris	7/11/2018
BCSC	6/11/2018
Citibank	6/11/2018
Corpbanca	6/11/2018

Recibido
Fecha: 9-11-2018
Hora: 8:10
Firma: 19
Recibido

De Usted, atentamente;

ANDRES MAURICIO NAVARRO OLIVA
C.C. No. 87.061.564 de Pasto
T.P. No. 270.214 del C.S.J.



DAVIVIENDA

Teampre



IQ051002950302

Bogotá D.C., 13 de Noviembre de 2018

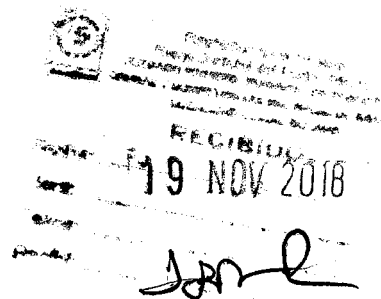
Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO**

Diagonal 62 Sur No 20 F 20 Casa De Justicia De La Localidad De Ciudad Bolivar
Oficina 105
Bogota (Cundinamarca)

Oficio: 2187

Asunto: 11001410300120180081800



Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
VICTOR MANUEL SOSA RATIVA	19303269

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Adicionalmente, informamos que las demás personas relacionadas en su oficio no presentan vínculos con el Banco.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Angienc. / 8036

TBL - 201601037892654 - IQ051002950302

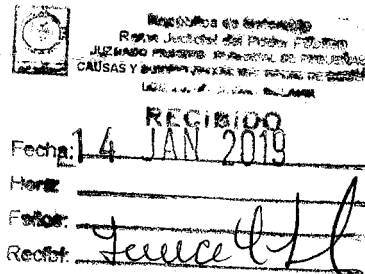
1181106125145NYS*
20181106125145NXS

No Cliente
NC

Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 11/6/2018

Señores



JUZGADO 1 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SECRETARIO(A)
AV VCENCIO CL 61 SUR 20 F 20 ED CORPOSOL OF 105
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 11001410300120180081800 2187

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA NM
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1

Citibank N.A.

Attachments for document: 2018-11-06 12:51:45-NXS

Attachment name: Attachment (1/1)

13

2

CSJ


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

Oficio No. 2187

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
Citibank
Ciudad

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 2018 0081800
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C.
19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

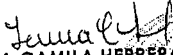
Limítase la medida a la suma de **\$20.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta judicial y/o código de juzgado No.110012051101, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2º, del artículo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARÍA

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

Bancolombia

Medellín, 08/11/2018

254 183 1/1



Código interno: 73469104 (favor citar al responder)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PEQ CAU COM MUL CIUD BOL BOGOTA
SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. '2187 Radicado: '11001410300120180081800
DG 62 S 20 F 0 CASA DE JUSTICIA
BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
LAURA CAMI LA HERRERA RUIZ

Oficio: '2187
Demandante: BIENCO SAS
Valor Embargo: 20,000,000.00 \$

Respetado(a) señor(a)

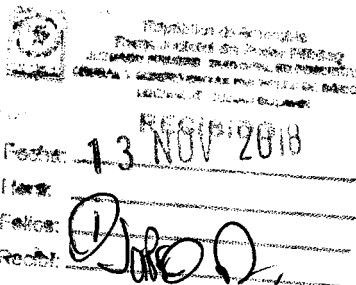
En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
FRANK GEORGE SOSA TORRES CC ó NIT 1024519089	Cuenta Ahorros - 22569303838	Saldo Inembargable

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Juan Camilo Otálvaro
JUAN CAMILO OTÁLVARO
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos



La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y ÁREA DE EMBARGOS
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Ver respuesta al respaldo de este oficio

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

BANCO DE OCCIDENTE
VALORES Y RECAUDOS

Oficio No. 2187

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
Occidente
Ciudad

9463 '18 NOV -8 A9:17

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 ~~2018~~ 081800

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4

DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C.
19.303.269

FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **\$20.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado No. **110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2º, del artículo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

SECRETARIA

Ver respuesta al respaldo de este oficio

Área de Embargos

Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa

Bolívar Oficina 105

j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63





Banco de Occidente

Bogotá 8 De Noviembre 2018

Señores,

Con el fin de atender su requerimiento, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) en el presente oficio, no posee (n) vínculo con el Banco de Occidente en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Stephanie Andrea Villamizar Vanegas
Gestora De Embargos.
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Carrera 13 N°26ª-47 Bogotá
Tel: 7464000



UTCC2015



91111100415513

UTCC2015
cadena cadena de custodia

2018 NOV. 06

RECIBIDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

Oficio No. 2187

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
Agrario
Ciudad

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0081800**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C.
19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **\$20.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2º, del artículo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLIVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad
Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

07 NOV 2018

21 NOV. 2018

COAREPICIEMB7089VA1002017\St C10030530691



R70891811012308

Señores:

001 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO BOGOTÁ D.C.
Diagonal 62 Sur 20f - 20 EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105
BOGOTÁ D.C.

Asunto:

Oficio No.2187 de fecha 30/10/2018. RAD. . 2018 0081800 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE VICTOR MANUEL SOSA RATIVA Y FRANK GEORGE SOSA TORRES

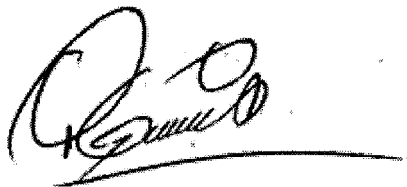
En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Nos permitimos manifestar que no es posible tomar nota de la medida cautelar decretada, debido a que en la actualidad se encuentra(n) otro(s) proceso(s) de embargo(s) en ejecución, recibido(s) con anterioridad al que nos ocupa.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 1024519089	FRANK GEORGE SOSA TORRES	-	-	-	-	-
CC 19303269	VICTOR MANUEL SOSA RATIVA	-	-	-	-	-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

R70891811012308



BANCO GNB SUDAMERIS

Radicado: 2143428 2019/01/15 13:00

REM: 0101 UNIDAD DE CENTRO DE PROCES

DES: LAURA CAMILA HERRERA RUIZ JUZG

Asunto: EMBARGON°23571-2018 EMBARGO

Bogotá D.C. 11/8/2018

U.C.P. 101/ 23571-2018

RECIBIDO: 11/7/2018

Señores:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO**

**ATT: Señor (a): LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA**

**DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20 CASA DE JUSTICIA DE LA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR OFICINA 105
BOGOTA**

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 2187/REF: No. PROCESO 11 001 4103
001 2018 0081800 FECHA: 30/10/2018**

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de
realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 11/7/2018
9:16:00 AM(los) señor (es):

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA Y OTRO; NIT Ó C.C. No. 19303269

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de
Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros,
Depósitos CDT Y CDATS.

**El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al
BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por
BANCO GNB SUDAMERIS**

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS

TABLA No. GNB. No. 218
ELABORADO POR: JKGP

ISO 2 - Bogotá, D.C.

CONMUTADOR 3 38 72 00 EXT. 223, FAX 3 50 92 45



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Noviembre de 2018 a las 11:20:52 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-87556 se calificaron las siguientes matriculas:

1349052

Nro Matricula: 1349052

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0034AEUH
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 13 24-29 OFICINA 401 D
- 2) CALLE 13 24-33
- 3) CALLE 13 24-37
- 4) AC 13 24 37 OF 401D (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-11-2018 Radicacion: 2018-87556 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2188 del: 31-10-2018 JUZGADO PRIMERO DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA SEDE
DESCENTRALIZADA DE KENEDY DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2018-81800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BIENCO S.A. INC 805000824
A: SOSA RATIVA VICTOR MANUEL 19303269 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador:

Dia Mes Año Firma

23 NOV 2018

ABOGA 119

Registrador Principal (E)

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 09 de Noviembre de 2018 a las 11:20:52 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-87556 se calificaron las siguientes matriculas:

1349052

Nro Matricula: 1349052

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0034AEUH
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 13 24-29 OFICINA 401 D
- 2) CALLE 13 24-33
- 3) CALLE 13 24-37
- 4) AC 13 24 37 OF 401D (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-11-2018 Radicacion: 2018-87556 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2188 del: 31-10-2018 JUZGADO PRIMERO DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA SEDE
DESCENTRALIZADA DE KENEDY DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
SPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2018-81800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BIENCO S.A. INC 805000824
A: SOSA RATIVA VICTOR MANUEL 19303269 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador:

Dia Mes Ano Firma

23 NOV 2018

ABOGA 119

Registrador Principal (E)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1349052

- Pagina 1

Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 09:57:45 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-11-1993 RADICACION: 84148 CON: SIN INFORMACION DE: 26-10-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0034AEUH COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA 401 "D" EXTENSION DE 41.82 MTS2.CUYOS LINDEROS Y DEMAS ANEXIDADES SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA 4406 DEL 12-10-93 NOTARIA 8A. DE SANTAFE DE BOGOTA .SEGUN DECRETO N. 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

QUE PEDRAZA PACHON NEL ALFONSO ADQUIRIO POR COMRA A BALDOSINES AGUILA LTDA. SEGUN ESCRITURA N. 1578 DE 28-05-80 NOT. 8A DE BOGOTA REGISTRADA EL 09-03-83 AL FOLIO 050-0207908. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A URIBE VARGAS DIEGO Y OTRA SEGUN ESCRITURA N. 793 DE 15-03-70 NOT. 8A BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GUSTAVO URIBE SEGUN SENTENCIA REGISTRADA EL 30 DE JULIO DE 1.969.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 13 24-29 OFICINA 401-D
- 2) CALLE 13 24-33
- 3) CALLE 13 24-37
- 4) AC 13 24 37 OF 401D (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

207908

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-02-1974 Radicacion: 741413 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 319 del: 13-02-1974 NOTARIA 8A. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONT. PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BALDOSINES AGUILA LTDA.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-10-1993 Radicacion: 84148 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4406 del: 12-10-1993 NOTARIA 8A. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 319 DEL 13-02-74 NOTARIA 8A. DE SANTAFE DE BOGOTA EN CUANTO A QUE SE MODIFICA EL ART. 2. EL LO QUE RESPECTA A LA OFICINA 401 QUE SE SUBDIVIDE EN OFICINA 401 401 B: 401 C Y 401 D.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAMPA/A ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS LA FORTALEZA (CONFORT LTDA).

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-04-1994 Radicacion: 1994-29533 VALOR ACTO: \$ 2,600,000.00

Documento: ESCRITURA 5891 del: 29-12-1993 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA #781103 \$18.228.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 2

Nro Matricula: 50C-1349052

Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 09:57:45 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PEDROZA PACHON NEL ALFONSO

2930183

A: CAMELO ORJUELA GUILLERMO

17170571 X

A: ESPINOSA CAMELO MELBA

41725742 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-01-2001 Radicacion: 2001-5692 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 044 del: 11-01-2001 NOTARIA 51 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO SE ACOGEN A LA LEY 16 DE 1985

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL ANDES 2

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-12-2005 Radicacion: 2005-128483 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5665 del: 22-12-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 44 EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE 45 DE LOS FOLIOS DE MATRICULA CITADOS NO CORRESPONDEN A LAS ORDENES PRIVADAS DEL CONJUNTO LAS CORRECTAS SON DEL 050-1348968 AL 1349037 DE SUPRIMEN LOS FOLIOS DESDE 1349038 A 1349082 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL ANDES 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-01-2010 Radicacion: 2010-6790 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3983 del: 25-01-2010 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-04-2015 Radicacion: 2015-28226 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2341 del: 31-03-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6.

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-05-2015 Radicacion: 2015-38138 VALOR ACTO: \$ 21.000.000,00

Documento: ESCRITURA 1097 del: 30-03-1998 NOTARIA DOCE de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMELO ORJUELA GUILLERMO

17170571

DE: ESPINOSA CAMELO MELBA

41725742

A: BAYONA LOPEZ GUSTAVO ADOLFO

19384355 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-09-2015 Radicacion: 2015-82720 VALOR ACTO: \$ 57.134.000,00

Documento: ESCRITURA 5201 del: 29-08-2015 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1349052

Pagina 3

Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 09:57:45 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BAYONA LOPEZ GUSTAVO ADOLFO
A: SOSA RATIVA VICTOR MANUEL

19384355
19303269 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-11-2018 Radicacion: 2018-87556 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2188 del: 31-10-2018 JUZGADO PRIMERO DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA SEDE
DESCENTRALIZADA DE KENEDY DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2018-81800 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BIENCO S.A. INC 805000824
A: SOSA RATIVA VICTOR MANUEL 19303269 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1994-INTERNA fecha 12-05-1994
COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUI112 Impreso por: MESAC48
TURNO: 2018-694078 FECHA: 06-11-2018

Janeth Cecilia Diaz C.



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

112012210

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUII112

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 06 de Noviembre de 2018 a las 03:34:19 p.m.

No. RADICACION: 2018-87556

NOMBRE SOLICITANTE: BIENCO S.A.
OFICIO No.: 2188 del 31-10-2018 JUZGADO PRIMERO DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA

M de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1349052 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	19,700	400
			=====	=====
			19,700	400
			20,100	

Total a Pagar: *

DISCRIMINACION PAGOS:

EFFECTIVO VLR:20100

20

112012211

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUII112

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 06 de Noviembre de 2018 a las 03:34:21 p.m.

No. RADICACION: 2018-694078

MATRICULA: 50C-1349052

NOMBRE SOLICITANTE: BIENCO S.A

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-87556

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Bogotá D.C. 31 de octubre de 2018

Oficio No. 2188

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Bogotá D.C.
Zona Centro

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0081800**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C.
19.303.269

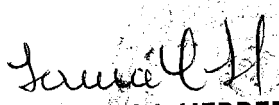
(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil DIECIOCHO (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el embargo del inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1349052**, el cual, es denunciado como propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado a este Juzgado.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o la secretaria al número telefónico 7184424.

Atentamente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Edificio Corposol Oficina 105
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Noviembre 13 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE22757

Doctor (a)

Laura Camila Herrera RuizSecretaria Juzgado 1 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
De la Localidad de Ciudad Bolívar y TunjuelitoCentro de Servicios Judiciales de Ciudad Bolívar Diagonal 62 Sur N° 20 F Edificio
Corposol Oficina 105

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	2188 de octubre 13//2018
	PROCESO	Ejecutivo Singular N° 11 001 4103 001 2018 0081800
	DEMANDANTE	Bienco S.A. INC
	DEMANDADO	Víctor Manuel Sosa Rativa
	TURNO 2018-	87556 Folio de Matricula 050C-1349052.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 119 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Armando Garzón Useche

Abogado 119 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

Certificado N° SC 7000-1

Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

19 FEB 2019

Bogotá D.C., Noviembre 13 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE22757

Jupón

Doctor (a)

Laura Camila Herrera RuizSecretaria Juzgado 1 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
De la Localidad de Ciudad Bolívar y TunjuelitoCentro de Servicios Judiciales de Ciudad Bolívar Diagonal 62 Sur N° 20 F Edificio
Corposol Oficina 105

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	2188 de octubre 13//2018
	PROCESO	Ejecutivo Singular N° 11 001 4103 001 2018 0081800
	DEMANDANTE	Bienco S.A. INC
	DEMANDADO	Víctor Manuel Sosa Rativa
	TURNO 2018-	87556 Folio de Matricula 050C-1349052.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 119 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Armando Garzón Useche

Abogado 119 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

Certificado N° SC 7099-1



Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOGOTÁ



Al Despacho del Señor Juez le presento lo que:

1. Se otorgó según causamorta: ☐ SI ☒ NO
2. Fue o no cumplido el deber: ☐ SI ☒ NO
3. La pérdida de la cosa o el daño causado: ☐ SI ☒ NO
4. Verificación de término traslado de autos de reposición: ☐ SI ☒ NO
5. Verificación de término de traslado contenido en el auto anterior: ☐ SI ☒ NO
6. Verificación de término de pronunciar (arbitro) en tiempo: SI ☐ NO ☒
7. El término de traslado de autos de reposición en (los) emplazados: ☐ SI ☒ NO
8. Verificación de término de traslado de autos de reposición: ☐ SI ☒ NO
9. Verificación de término de traslado de autos de reposición: ☐ SI ☒ NO
10. Cuyo: ☐ SI ☒ NO

21 FEB 2019

Fecha:

Stella Camila Sforzetta Ruiz



Banco Agrario de Colombia

www.bancoagrario.gov.co



**Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos**

Bogotá D.C, 7 de Noviembre de 2018

**UOE-2018-3075515
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN**

Señores
Entes Judiciales (JUZGADOS – RAMA JUDICIAL) ó
ENTES COACTIVOS

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

OFICIO: OFICIO N° 2187 RADICADO N° 11 001 4103 001 2018 0081800

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Gerencia Operativa de Convenios

Unidad Operativa de Embargos

Procesó: Santiago Duran Dussan





JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 2018 00818 00

Previo a proveer lo que en derecho corresponda, requiérase a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - ZONA CENTRO** -, para que corrija la anotación No. 10 del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1349052**, en el sentido de precisar que la medida cautelar de embargo comunicada mediante oficio No. 2188 del 31 de octubre de 2018 fue decretada por el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ**, y no como allí se registró.

Agréguese copia del citado oficio y del auto que decretó la referida cautela (fls. 21 y 53).

NOTIFÍQUESE,


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

OETG

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS		
La anterior providencia se notificó por estado	No. <u>16</u>	hoy
<u>07 MAR 2019</u> a la hora de las		
8:00 A.M.		
		
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA		



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Bogotá D.C. 22 de marzo de 2019

Oficio No. 603

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Bogotá D.C.
Zona Centro

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0081800**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C.
19.303.269

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha SIES (6) de febrero de dos mil DIECINUEVE (2019) proferido dentro del asunto de la referencia, para que se corrija la anotación No 10 del certificado de libertad y tradición del inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1349052**, en el sentido de precisar que la medida de embargo cautelar de embargo comunicada mediante oficio No 2188 del 31 de octubre de 2018 fue decretada por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**, y no como allí se registró.

ANEXO: Oficio No 2188 de 31 de octubre de 2018 y auto de fecha 23 octubre de 2018

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la juez o la secretaria al número telefónico 7184424.

Atentamente,

Juliana
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Edificio Corposol Oficina 105
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RETIRO OFICIO
JULIAN ACOSTA
1016046033
AUT. PARTE
DEMANDANTE
3203378772



39
BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-26174104
DIRECCIÓN GENERAL 2019-04-05 14:33:02
Destin: 3350 VARIOS
Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE
OPERATIV
Asunto: CUR 9488227/ JUZGADO 01 PEQ
CAUSAS OF 2187 NI 19303269

168403

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DIAGONAL 62 SUR NO 20F 20
BOGOTA D.C.

Asunto: Oficio número 2187 Radicado 11001410300120180081800 de BIENCO SA
Contra VICTOR MANUEL SOSA RATIVA con número de identificación
19303269.

Respetados Señores:

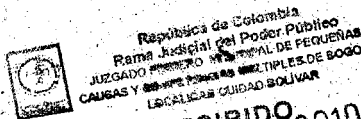
En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria de que es titular el demandado. El embargo está aplicado en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 64 de 2018 expedida por la Superfinanciera). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 64 aludida, y respecto de la(s) cuenta(s) corriente(s) esta(s) no dispone(n) de saldo para depósito judicial, sin perjuicio de poder registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Atentamente,

Sandra Milenia Serrano Mojica
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

Masivo-Ejecutivo



RECIBIDO
Fecha: 08 APR 2019
Hora:
Folios:
Recibi:

331
NO

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



1Q002000400454

Bogotá D.C., 12 de Noviembre de 2018

Señor(a)

22APR'19 10:15AM

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

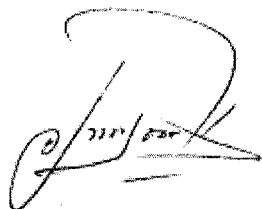
JDO,1,CM,DES,C,BOLIVA

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
DIAGONAL 62 SUR NO 20 F 20 CASA DE JUSTICIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD
BOLIVAR OFICINA 105
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 11001410300120180081800**
OFICIO N° 2187, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s)
en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en
nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,



Jairo Alfonso Salazar Moreno

Director Casa Matriz

IQ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190617390521042645

Nro Matrícula: 50C-1349052

Página 1

Impreso el 17 de Junio de 2019 a las 08:33:23 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-11-1993 RADICACIÓN: 84148 CON: SIN INFORMACION DE: 26-10-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0034AEUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA 401 "D" EXTENSION DE 41.82 MTS2.CUYOS LINDEROS Y DEMAS ANEXIDADES SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA 4406 DEL 12-10-93
NOTARIA 8A. DE SANTAFE DE BOGOTA .SEGUN DECRETO N. 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

QUE PEDRAZA PACHON NEL ALFONSO ADQUIRIO POR COMRA A BALDOSINES AGUILA LTDA. SEGUN ESCRITURA N. 1578 DE 28-05-80 NOT. 8A DE
BOGOTA REGISTRADA EL 09-03-83 AL FOLIO 050-0207908. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A URIBE VARGAS DIEGO Y OTRA SEGUN
ESCRITURA N. 793 DE 15-03-70 NOT. 8A BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GUSTAVO URIBE SEGUN
SENTENCIA REGISTRADA EL 30 DE JULIO DE 1.969.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

4) AC 13 24 37 OF 401D (DIRECCION CATASTRAL)

3) CALLE 13 24-37

2) CALLE 13 24-33

1) CALLE 13 24-29 OFICINA 401 D

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 207908

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-02-1974 Radicación: 741413

Doc: ESCRITURA 319 del 13-02-1974 NOTARIA 8A. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 CONT. PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

BALDOSINES AGUILA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-10-1993 Radicación: 84148

Doc: ESCRITURA 4406 del 12-10-1993 NOTARIA 8A. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 319 DEL 13-02-74 NOTARIA 8A. DE SANTAFE DE
BOGOTA EN CUANTO A QUE SE MODIFICA EL ART. 2. EL LO QUE RESPECTA A LA OFICINA 401QUE SE SUBDIVIDE EN OFICINA 401 A, 401 B: 401 C Y
401 D.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAMPA/A ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS LA FORTALEZA (CONFORT LTDA).

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-04-1994 Radicación: 1994-29533

Doc: ESCRITURA 5891 del 29-12-1993 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA #781103 \$18.228.00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190617390521042645

Nro Matrícula: 50C-1349052

Página 2

Impreso el 17 de Junio de 2019 a las 08:33:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDROZA PACHON NEL ALFONSO

CC# 2930183

A: CAMELO ORJUELA GUILLERMO

CC# 17170571 X

A: ESPINOSA CAMELO MELBA

CC# 41725742 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-01-2001 Radicación: 2001-5692

Doc: ESCRITURA 044 del 11-01-2001 NOTARIA 51 de BOGOTÁ

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO SE ACOGEN A LA LEY 16 DE 1985

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL ANDES 2

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-12-2005 Radicación: 2005-128483

Doc: ESCRITURA 5665 del 22-12-2005 NOTARIA 51 de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 44 EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE 45 DE LOS FOLIOS DE MATRICULA CITADOS NO CORRESPONDEN A LAS ORDENES PRIVADAS DEL CONJUNTO LAS CORRECTAS SON DEL 050-1348968 AL 1349037 DE SUPRIMEN LOS FOLIOS DESDE 1349038 A 1349082

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL ANDES 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-01-2010 Radicación: 2010-6790

Doc: OFICIO 3983 del 25-01-2010 IDU de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-ID.U.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-04-2015 Radicación: 2015-28226

Doc: OFICIO 2341 del 31-03-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-05-2015 Radicación: 2015-38138

Doc: ESCRITURA 1097 del 30-03-1998 NOTARIA DOCE de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$21,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190617390521042645

Nro Matrícula: 50C-1349052

Pagina 3

Impreso el 17 de Junio de 2019 a las 08:33:23 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMELO ORJUELA GUILLERMO

CC# 17170571

D: ESPINOSA CAMELO MELBA

CC# 41725742

A: BAYONA LOPEZ GUSTAVO ADOLFO

CC# 19384355 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-09-2015 Radicación: 2015-82720

Doc: ESCRITURA 5201 del 29-08-2015 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$57,134,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAYONA LOPEZ GUSTAVO ADOLFO

CC# 19384355

A: SOSA RATIVA VICTOR MANUEL

CC# 19303269 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-11-2018 Radicación: 2018-87556

Doc: OFICIO 2188 del 31-10-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2018-81800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BIENCO S.A. INC

NIT# 805000824

A: SOSA RATIVA VICTOR MANUEL

CC# 19303269 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

FECHAS: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 12-05-1994

COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10

Nro corrección: 1

Radicación: C2019-9656

Fecha: 05-06-2019

CORREGIDO JUZGADO LO CORREGIDO VALE ART 59 LEY 1579/12 AUXDEL 99 C2019-9656



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190617390521042645

Nro Matrícula: 50C-1349052

Pagina 4

Impreso el 17 de Junio de 2019 a las 08:33:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-401146

FECHA: 17-06-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

12 JUL '19 4:49 PM

Señor

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR.
E. S. D.

ASUNTO	SOLICITUD ELABORACION DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE	BIENCO S.A. INC
DEMANDADOS	FRANK GEORGE SOSA TORRES VICTOR MANUEL SOSA RATIVA
RADICADO	2018-818

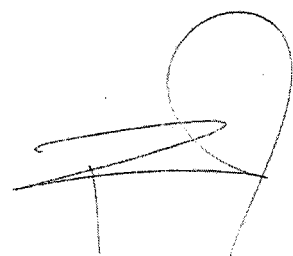
RAMIRO ALONSO BUSTOS ROJAS, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.031.127.069 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 299.607 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial **BIENCO S.A. INC**, por el presente escrito me permito solicitar:

1. Decretar el secuestro del inmueble de propiedad del demandado **VICTOR MANUEL SOSA RATIVA, o parte que le corresponda**, distinguido con el número de matrícula inmobiliaria **50C-1349052** de la oficina de instrumentos públicos de **BOGOTÁ**.
2. Asignar de la lista de auxiliares de la justicia **SECUESTRE** para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad del demandado **VICTOR MANUEL SOSA RATIVA, o parte que le corresponda**, distinguido con el número de matrícula inmobiliaria **50C-1349052** de la oficina de instrumentos públicos de **BOGOTÁ**.
3. Comisionar al ALCALDE LOCAL de la zona respectiva para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad del demandado **DIEGO VICTOR MANUEL SOSA RATIVA, o parte que le corresponda**, distinguido con el número de matrícula inmobiliaria **50C-1349052** de la oficina de instrumentos públicos de **BOGOTÁ**.

Adjunto a este, copia de la oficina de registro de instrumentos públicos donde se observa el respectivo embargo ejecutivo al inmueble anteriormente mencionado.

Sírvase señor juez darle el trámite correspondiente.

De Usted, atentamente;



RAMIRO ALONSO BUSTOS ROJAS

C.C. NO. 1.031.127.069 expedida en Bogotá D.C.
T.P. No. 299.607 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00818 00**

Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo decretada, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-1349052**, el despacho dispone su secuestro,

Se designa como secuestre, al auxiliar de la justicia **JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.** Comuníquesele la presente determinación mediante telegrama haciéndole las advertencias conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Una vez la auxiliar de la justicia acepte el cargo, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro respectiva.

NOTIFÍQUESE,


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez
(2)

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS	
La anterior providencia se notificó por estado	no. <u>56</u> hoy
8:00 A.M.	a la hora de las
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO
Teléfono 7 18 44 24

Telegrama No.0520

Señor(a)

JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS

cristiancamilo@hotmail.com

santiagoamortegui31@hotmail.com

Carrera 8 No 16-21, Piso 1, Edificio Sawa

No Proceso :11001410300120180081800

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el
oficio de SECUESTRE, dentro del proceso de la referencia. Sírvese aceptar el cargo en el
juzgado 001 Civil Mínima Cuantía Municipal de Bogotá ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR**
No. 20F-20 EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105, y tomar posesión en los cinco días
subsiguientes al recibo de este telegrama. So pena de imponérsele las sanciones
previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.

Atentamente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

78

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		Entregando lo mejor de los colombianos		472		
RAZON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA				
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO		JUZGADO PRIMERO (1) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR				
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO						
DIRECCION REMITENTE		CALLE 61 SUR (AVENIDA VILLAVICENCIO) No. 20 F 20				
FECHA DE IMPOSICION						
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTA D.C.				
ORD	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO	Nº DE ENVIO
1	JAZMIN GUTIERREZ ESPINOSA	CALLE 15 No 9-18, OFICINA 701	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2016-312	513
2	JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS	CARRERA 8 No 16-21, PISO 1	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2018-540	516
3	TRIUNFO LEGAL SAS	CARRERA 8 No 12-39, PARQUE PRICIPAL SOACHA	SOACHA	CUNDINAMARCA	2019-298	517
4	TRIUNFO LEGAL SAS	CARRERA 8 No 12-39, PARQUE PRICIPAL SOACHA	SOACHA	CUNDINAMARCA	2018-1085	518
5	ELIFONSO CRUZ GAITAN	CALLE 19 No 4-74, OFICINA 1203, EDF COOPAVA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2018-1085	519
6	JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS	CARRERA 8 No 16-21, PISO 1	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2018-818	520
7	JHON JAITO GIL JIMENEZ	CARRERA 79 No 40 C-81 SUR, PISO KENNEDY	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-590	523
8	JHON JAITO GIL JIMENEZ	CARRERA 79 No 40 C-81 SUR, PISO KENNEDY	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-588	534
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR				NOMBRE PERSONA DE ADMISION		
				ORDEN DE SERVICIO Nº		

Laura Camila Herrera Ruiz
 LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
 SECRETARIA



18



ASESORES JURIDICOS
INMOBILIARIOS S.A.S

NIT 9009098572



SEÑOR:

**JUZGADO (1) CIUDAD BOLIVAR CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.**

E. S. M.

ASUNTO: Aceptación del cargo fundamento de ley.

NUMERO DE PROCESO - 2018-0081800

En mi calidad de Representante Legal de **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S NIT: 9009098572** muy respetuosamente, en mi condición de secuestre legalmente **DESIGNADO** por su honorable despacho, telegrama No.0520, fecha de admisión 28/07/2019, con todo respeto que me merece, **acepto el Cargo**, dentro del término previsto en la ley.

Del señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

DAVID SANTIAGO AMORTEGUI HERRERA

Representante legal

Y.F.C.
JDO. 1, CI, DES. C, BOLIVIA
8AUG'19 8:51AM

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00818 00**

Teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia aceptó la designación realizada mediante proveído calendado 19 de julio de 2019, para la práctica de la diligencia de **secuestro** respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50C-1349052**, se señala la hora de las **10:30 a.m.** del **14 de noviembre** del año en curso.

Por secretaría líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE,


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez
(2)

NH

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS	
La anterior providencia se notificó por	
estado No. <u>61</u> hoy	
a la hora de las	
8:00 A.M	
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
Teléfono 7 18 44 24

Telegrama No. 0579

Doctor (a)
JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS SAS
CARRERA 8 No 16-21, EDIFICIO SAWAPISO 1
BOGOTÁ D.C.

Sírvase acercarse a este Despacho ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20F-20 EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105**, el día 14 de noviembre de 2019 a las 10:30 a.m., con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de inmueble, la cual se fijó mediante auto de fecha 22 de agosto del presente año, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-818** de **BIENCO S.A. INC** contra **FRANK GEORGE SOSA TORRES y VICTOR MANUEL SOSA RATIVA**.

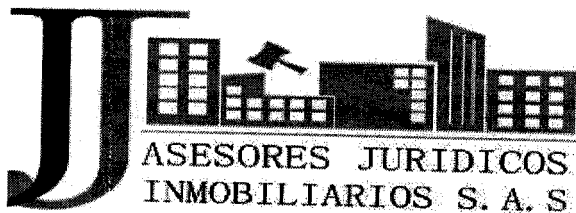
Atentamente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		Entregando lo mejor de los colombianos					472
RAZON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA					
CORPORACION - UNIDAD - O JUZGADO		JUZGADO PRIMERO (1) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR					
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO							
DIRECCION REMITENTE		CALLE 61 SUR (AVENIDA VILLAVICENCIO) No. 20 F 20					
FECHA DE IMPOSICION							
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTA D.C.					
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	No PROCESO	No ENVIO	
1	LEXCONT LTDA	CALLE 12 B No 9-20, OFICINA 223	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2018-285	578	
2	JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS	CARRERA 8 No 16-21, PISO 1 EDIFICIO SAWA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2018-818	579	
3	RAMIRO ALONSO BUSTOS ROJAS	CARRERA 16 No 96-64, PISO 6, OFICINA 616	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2018-818	580	
4	LA CÚPULA INMOBILIARIA SAS	CALLE 12 C No 7-33, OFICINA 409	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2018-861	581	
5	GUSTAVO QUINTERO GARCÍA	CARRERA 47 A No 96-41, OFICINA 203	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2019-257	582	
6	LEXCONT LTDA	CALLE 12 B No 9-20, OFICINA 223	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2019-257	583	
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	FECHA Y HORA	NOMBRE PERSONA DE ADMISION	FECHA Y HORA		
			ORDEN DE SERVICIO Nº				

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA





NIT: 9009098572

JDO 1, 2M, DES, C, BOLIVIA

25 SEP 19 8:11 AM



SEÑOR:

**JUZGADO (1) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO.**

**E. S. M.
DE: BIENCO S.A. INC.
CONTRA: FRANK GEORGE SOSA Y VICTOR MANUEL SOSA**

ASUNTO: Aceptación del cargo fundamento de ley.

NUMERO DE PROCESO -No.2018-818

En mi calidad de Representante Legal de **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S NIT: 9009098572** muy respetuosamente, en mi condición de secuestre legalmente **DESIGNADO** por su honorable despacho, telegrama No. 0579, fecha de admisión 30/08/2019, con todo respeto que me merece, **acepto el Cargo**, dentro del término previsto en la ley.

Del señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

DAVID SANTIAGO AMORTEGUI HERRERA

Representante legal

CARRERA 8 No. 16-21 EDIFICIO SAWA PISO PRIMERO
Email: Cristiancamilo-ah@hotmail.com lonjanacional@outlook.es
Celular 3222230418 – 3153845118 - 3004777471



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE KENNEDY

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8193233633FDAA

10 de octubre de 2019 Hora 13:49:22

5819323363

Página: 1 de 3

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.
N.I.T. : 900909857-2 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02633445 del 18 de noviembre de 2015

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 5 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 3,000,000
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: cra 8 no. 16 - 21 piso 7
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: cristiancamilo-ah@hotmail.com

Dirección Comercial: CARRERA 8 no. 16 - 21 piso 7
Municipio: Bogotá D.C.

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE KENNEDY

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8193233633FDAA

10 de octubre de 2019 Hora 13:49:22

5819323363

Página: 2 de 3

* * * * *

**** Capital Pagado ****

Valor : \$30,000,000.00
No. de acciones : 1,000.00
Valor nominal : \$30,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes, designado para un término de dos años por la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 005 de Asamblea de Accionistas del 16 de abril de 2019, inscrita el 3 de septiembre de 2019 bajo el número 02502081 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
AMORTEGUI HERRERA CRISTIAN CAMILO	C.C. 000001022384801

Que por Acta no. 004 de Asamblea de Accionistas del 9 de agosto de 2018, inscrita el 12 de septiembre de 2018 bajo el número 02375544 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
AMORTEGUI HERRERA DAVID SANTIAGO	C.C. 000001022436143

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la









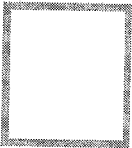
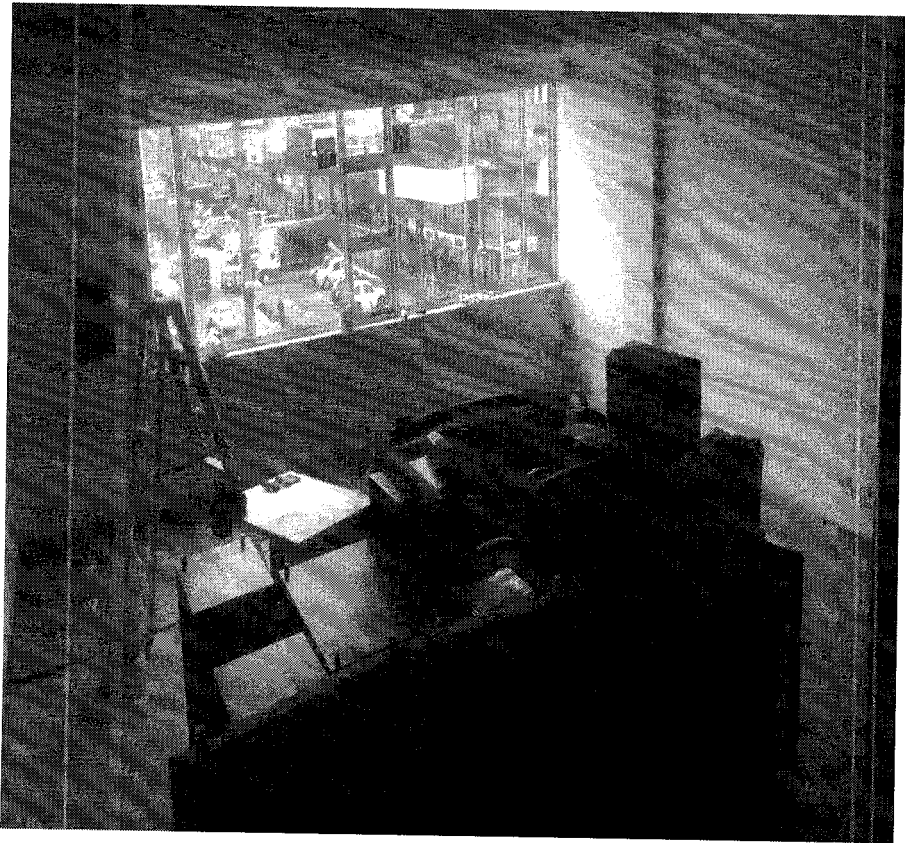
14/11/2019

(8) WhatsApp



+57 323 2060603
hoy a la(s) 12:02 p. m.

🗨️ ★ ➡️ ⬇️ ✕ 58





AÑO GRAVABLE

2019


 ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**FACTURA
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO**

 No. Referencia
Recaudo

19012177998

401

 Factura
Número:

2019201041620589814

 CÓDIGO QR:
Indicaciones de
uso al respaldo
**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0034AEUH 2. DIRECCIÓN AC 13 24 37 OF 401D 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01349052

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	19303269	VICTOR MANUEL SOSA RATIVA	100	PROPIETARIO	AC 13 24 37 OF 301	11001

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL 73,467,000	13. DESTINO HACENDARIO 62-COMERCIAL	14. TARIFA 8 x Mil	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL 0
17. IMPUESTO A CARGO 588,000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL 0	19. IMPUESTO AJUSTADO 588,000		

D. PAGO CON DESCUENTO

HASTA 05/ABR/2019

HASTA 21/JUN/2019

20. VALOR A PAGAR	VP	588,000	588,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	59,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
TOTAL A PAGAR	TP	529,000	588,000

E. PAGO ADICIONAL CON APOORTE VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	59,000	59,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	588,000	647,000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/ABR/2019

HASTA 21/JUN/2019



FORTEALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



FORTEALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)19012177998169152328(3900)00000000588000(96)20190405



(415)7707202600856(8020)19012177998107729827(3900)00000000647000(96)20190621

PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/ABR/2019

HASTA 21/JUN/2019



(415)7707202600856(8020)19012177998014559062(3900)00000000529000(96)20190405



(415)7707202600856(8020)19012177998062781727(3900)00000000588000(96)20190621

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE



Señor(a) contribuyente:

Por favor revise los datos consignados en este documento, verifique que sean correctos y que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a primero de enero del año gravable que corresponda.

Tenga en cuenta las fechas límite al momento de realizar su declaración o pago en cualquiera de los canales habilitados.

Realice sus pagos en cualquiera de los siguientes canales:



Sucursales bancarias

Banco AV Villas	Banco BBVA
Banco Citibank	Bancolombia
Banco Popular	Banco Davivienda
Banco de Bogotá	Banco de Occidente
Banco GNB Sudameris	



Puntos Vía Baloto



Cajas Grupo Éxito



Puntos Movil Red



Puntos Full Carga



Puntos Gelsa



Portales web bancarios

Banco BBVA
Banco Davivienda
Banco de Bogotá
Banco de Occidente
Banco GNB Sudameris
Banco Popular
Banco AV Villas



Cajeros automáticos

Banco BBVA
Banco de Bogotá
Banco de Occidente
Banco Popular
Banco AV Villas



Pago telefónico

Banco BBVA
Banco de Bogotá
Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris
Banco Popular

\$ Pague aquí

www.haciendabogota.gov.co

Ya puede realizar el pago de sus impuestos distritales con tarjeta de crédito, ingresando al Botón de Pagos "Pague aquí" dispuesto por la SDH

Si existen inconsistencias o desea modificar datos, use la siguiente opción:



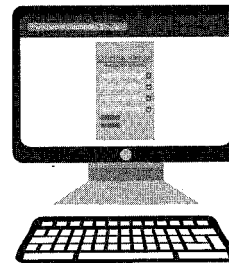
www.haciendabogota.gov.co

Oficina Virtual

- Regístrese y acceda a todos los servicios o ingrese sus datos personales y los del predio.
- Genere su factura o declaración.
- Realice su pago por cualquiera de los canales establecidos.

Cómo acceder a la Oficina Virtual

El acceso a la Oficina virtual se realiza desde el portal web www.haciendabogota.gov.co. Para esto debe efectuar un proceso de autenticación, que se realiza respondiendo unas preguntas de seguridad y finaliza con la creación de una clave que le permitirá el acceso. Desde la Oficina Virtual puede realizar todos los trámites relacionados con la liquidación, pagos y certificaciones del impuesto predial, la actualización de datos y notificación electrónica para obtener el descuento adicional del 1%.



Este código QR le permitirá acceder a toda la información virtual de la Secretaría Distrital de Hacienda.

[Haciendabogota](#)



Recuerde que en Hacienda usted cuenta con un Defensor del Ciudadano

Su objetivo es velar para que la ciudadanía obtenga respuestas oportunas a sus requerimientos, quejas y reclamos, y establecer mecanismos de participación en el diseño y prestación de los servicios al ciudadano.

¿Cómo acudir al Defensor del Ciudadano?

- Atención personalizada: carrera 30 N° 25-90, costado occidental, primer piso.
- Atención telefónica: 338-5138 y 338-5111. Horario de atención: 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Bogotá te escucha Sistema Distrital de Quejas y Soluciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Los Mártires

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20196430056561

Fecha: 13-06-2019



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Señor: (a)

MARTHA YOLANDA RAMIREZ GARZÓN

Edificio Baldosines Águila

Avenida Calle 13 No. 24-29

Ciudad

Asunto: Certificación Edificio Baldosines Águila

Radicado No. 2019-641-003829-2

En atención a su solicitud de la referencia, me permito remitirle en un folio copia de la certificación y representación legal del Edificio Baldosines Águila

De otra parte, le comunico que usted puede consultar y obtener la certificación ingresando a la página Web www.gobiernobogota.gov.co en el link Servicio en Línea, numeral 4. Certificado propiedad horizontal

Cordialmente,

RAFAEL SOLER AYALA

Coordinador Área de Gestión Políciva

Proyectó: Lily Mieles

Avenida Calle 19 No. 28-80 Piso 7
Centro Comercial Calima
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co
www.martires.gov.co

GDI - GPD - F090
Versión: 04
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Radicado No. 20196430056111

Fecha: 12/06/2019



62

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES
HACE CONSTAR**

Que el 12 de Agosto de 2015, fue inscrita por la Alcaldía Local de LOS MARTIRES, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO BALDOSINES AGUILA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 13 # 24 - 29 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 319 del 13 de Febrero de 1974, corrida ante la Notaría 8 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C205886.

Que mediante acta de Asamblea General Ordinaria del 31 de Mayo de 2019 se eligió a:

MARTHA YOLANDA RAMIREZ GARZON con CÉDULA DE CIUDADANIA 39752696, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Junio de 2019 al 31 de Mayo de 2020.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: se nombra administrador

RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20196430056111

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 12/06/2019 12:34 PM

Página 1 de 1

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

12/06/2019 12:34 PM

Calle 13 No. 19-71 piso 2 Centro Comercial Sabana Plaza. Tel: 5 604518 Email:



JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

Diagonal 62 sur No. 20 F 20 oficina 105 – Casa de Justicia

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

RADICADO: 2018-00818

DEMANDANTE: BIENCO S.A. INC

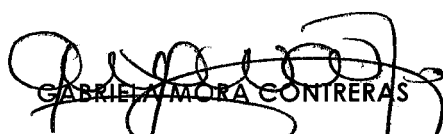
DEMANDADO: FRANK GEORGE SOSA TORRES Y VICTOR MANUEL SOSA RATIVA.

En Bogotá, catorce (14) días del mes noviembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez y treinta (10:30) a.m., fecha y hora señalada en auto de fecha 22 de agosto del año que avanza, la suscrita Juez Primera Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, en asocio de su secretario *ad hoc*, se constituyen en audiencia pública y la declara ABIERTA. A la misma compareció el abogado Ramiro Alonso Bustos Rojas, identificado con la C.C. No. 1.031.127.069 de Bogotá y T.P. No. 299.607 del C. S. de la J, como apoderado de la sociedad ejecutante, el señor David Santiago Amortegui Herrera, quien se identificó con la C.C.1.022.436.143 de Bogotá en calidad de representante legal de la entidad secuestre designada en el presente asunto, quien se y licencia vigente, tomándole juramento y posesión en legal forma previas las imposiciones de ley, quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente y con los deberes que el mismo le impone, con dirección de notificaciones carrera 8 No. 16 – 21, EDIFICIO SAWA, y teléfono móvil 3222230418. El personal antes nombrado procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la presente diligencia, esto es en la calle 13 No.24 – 29/ 24 – 37, Edificio Baldosines Aguila – P.H., oficina 401 D. Una vez en el sitio se procede a alinderar e identificar el inmueble: **POR EL NORTE:** colinda con la oficina 401 D. **POR EL ORIENTE:** colinda con la oficina 401 C. **POR EL OCCIDENTE:** colinda con pared del edificio contiguo **POR EL SUR:** colinda con corredor que conduce a las escaleras del edificio. Una vez en el sitio somos atendidos por la señora Martha Yolanda Ramírez Garzón, identificada con C.C. No. 39.752.696 de Bogotá, en calidad de administradora de la copropiedad, quien autoriza el ingreso. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte ejecutante quien manifestó: "solicito que la administración del inmueble se le deje en cabeza del secuestre, que si es la intención de las personas que en este momento están como arrendatarios del inmueble continuar con el mismo, deberán suscribir nuevo contrato de arrendamiento y los pagos de los cánones más la administración deberán ser pagados directamente al secuestre para ponerlo a disposición del juzgado por el proceso objeto de este secuestro". El bien corresponde a una oficina ubicada en cuarto piso, costado exterior, puerta de ingreso común con las oficinas 401 A, 401B y 401C, con puerta principal de acceso color blanco metálica, según se pudo verificar a través de ventana ubicada en la parte superior, paredes en concreto color crema, techo en concreto color blanco, piso en baldosín color beige granito, con un baño. Se deja constancia que conforme a la información suministrada por la administradora se encuentra actualmente arrendado a la sociedad Elitec Ltda., desde el mes de octubre del año en curso, valor del canon \$500.000,00 incluida la administración que tiene un costo actual de \$362.000,00, que incluye los servicios públicos domiciliarios, por concepto acueducto y alcantarillado, energía eléctrica, aseo zonas comunes y vigilancia, el inmueble se encuentra destinado exclusivamente como oficina. También se corroboró que a la fecha se encuentra pendiente de pago el impuesto predial correspondiente al año gravable 2019. El uso y ocupación del bien se ha prolongado por más de 45 años, desde su adquisición, su estado de conservación es regular. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1349052** de la Oficina

64

de Registro de Instrumentos públicos del centro. El despacho como quiera que se trata del mismo inmueble objeto de la cautela, ordenada por auto calendarado 23 de octubre de 2018, debidamente inscrita según anotación No. 10 del 6 de noviembre de 2018 (fl. 61), en virtud del cual se procede a materializar la cautela en su totalidad y quedó plenamente identificado y alinderado no encontrándose oposición alguna que resolver, procede este despacho a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE**. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al representante legal de la entidad secuestre designada quien manifestó: "recibo de forma real y material, el bien inmueble, embargado y secuestrado por el Despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo". De igual forma, el juzgado le insta para que rinda los informes correspondientes sobre su gestión. Se fijan como honorarios a la entidad secuestre designada la suma de \$200.000,00, los cuales se cancelaran en virtud de una transferencia bancaria. No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidas las formalidades de ley, se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.-

La Juez,


GABRIELA MORA CONTRERAS

El apoderado de la sociedad ejecutante,


RAMIRO ALONSO BUSTOS ROJAS

La entidad secuestre,


JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.

Quien atendió la diligencia,


MARTHA YOLANDA RAMIREZ GARZÓN

El secretario ad hoc,


CHRISTIAN SEBASTIAN MENESES LÓPEZ



SEÑOR:

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA
E. S. M.

ASUNTO: REQUERIMIENTO

REF: Proceso: EJECUTIVO 2018-00818 DTE: BIENCO S.A VS FRANK SOSA TORRES

Actuando como representante legal de **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS**. Muy comedidamente tengo que manifestarle a su H, Despacho mediante la diligencia judicial en que somos asignados como **SECUESTRES** del bien inmueble y donde el secuestre manifiesta: "Recibo en forma real y material el inmueble embargado y secuestrado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo, el cual no se ha podido desempeñar la función encomendada debido a que la administradora del edificio la señora MARTA YOLANDA RAMIREZ en complicidad con el demandado SR FRANK GEORGE SOSA, los cuales le manifiestan al ocupante del inmueble el señor JAIME RODRIGUEZ que no acepte ni firme ningún contrato de arrendamiento con la empresa para ellos seguir cobrándolos, e interponer la función de lo que el cargo nos impone. Motivo este por el cual solicito a su H, despacho la restitución del inmueble en mención y el requerimiento a los que están obstruyendo, por omisión a la justicia.

Todo esto con el fin de formalizar la rendición de cuentas ante el despacho, previo se constata por parte de nuestra compañía la negligencia e impedimento por el demandado para cumplir la norma según el Art. 51 Y 52 del C.G.P.

Por lo anterior, "es decir que para el caso que nos ocupa esta solicitud cabe cuando se trata de un bien inmueble legalmente secuestrado", como quedo en el acta de la diligencia de secuestro.

Sin otro particular estaremos atentos comunicando todo procedimiento legal en fundamento al numeral 1 del Art, 683 C.P.C

Del señor juez muy respetuosamente,

Atentamente,

CRISTIAN CAMILO AMORTEGUI
Representante Legal

22 JAN 20 9:03 AM

JDO 1 CIV. DES. C. BOLIVAR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS DE PEQUEÑAS
LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR



Al Desapacho del Señor Juez Informando que:

- 1. Se allegó escrito subsecuente en tiempo.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
- 5. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior.
- 6. La(s) parte(s) de pronunciamiento en tiempo; SI ☐ NO ☐
- 7. Venció el término probatorio.
- 8. Venció el término de emplazamiento venció en (los) emplazados NO compareció publicándose en tiempo SI ☐ NO ☐
- 9. Dado cumplimiento al auto anterior.
- 10. Se presentó anterior solicitud para resolver

X10. Que INFORME SE CUESTA

Fecha: 7 DE ENERO 2019

Señala Camilla Sotomayor Ruiz
Secretaria (a)

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00818 00**

Teniendo en cuenta el informe rendido por la entidad secuestre designada, por secretaría, líbrese oficio dirigido a la señora **MARTA YOLANDA RAMÍREZ GARZÓN**, en su calidad de administradora del **EDIFICIO BALDOSINES AGUILA-PROPIEDAD HORIZONTAL**, requiriéndole para que preste su debida colaboración en la suscripción del contrato de arrendamiento por parte de los actuales ocupantes del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1349052**, al igual que el pago de los cánones de arrendamiento correspondiente a órdenes de este estrado judicial, conforme así le fue informado en curso de la diligencia que se llevó a cabo 14 de noviembre de 2019, según firma impuesta en el acta respectiva (fls. 63 y 64), para lo cual se le concede el término improrrogable de diez (10) días contabilizados a partir de la entrega de la respectiva comunicación, so pena de imponer las sanción contemplada en el numeral 3° del artículo 44 del estatuto procesal civil, esto es, la imposición de una multa **hasta por diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes**, en virtud de la obstrucción a la administración de justicia y el manifiesto desobedecimiento a la determinación adoptada por esta funcionaria.

NOTIFÍQUESE,


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS	
La anterior providencia se notificó por estado	No. <u>14</u> hoy
a la hora de las 8:00 A.M	
	
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR
Y TUNJUELITO

Oficio No. 0251

Bogotá D.C., 5 de marzo de 2020

Señor(a)

MARTA YOLANDA RAMÍREZ GARZÓN

CALLE 13 NO 24-29 / 24-37, EDIFICIO BALDOSINES ÁGUILA P.H. ADMINISTRACIÓN
Ciudad

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0081800**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4

DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269

Con el presente, me permito informarle que el despacho en providencia del VEINTIOCHO (28) de febrero de DOS MIL VEINTE (2020), proferida dentro del asunto de la referencia, dispuso en lo pertinente:

"Teniendo en cuenta el informe rendido por la entidad secuestre designada, librese oficio dirigido a la señora **MARTA YOLANDA RAMÍREZ GARZÓN**, en su calidad de administradora del **EDIFICIO BALDOSINES ÁGUILA PROPIEDAD HORIZONTAL**, requiriéndole para que preste su debida colaboración en la suscripción del contrato de arrendamiento por parte de los actuales ocupantes del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No 50C-1349052**, al igual que el pago de los cánones de arrendamiento correspondientes a órdenes de este estrado judicial, conforme así le fue informado en curso de la diligencia que se llevó acabo 14 de noviembre de 2019, según firma impuesta en el acta respectiva, para lo cual se le concede un término de diez (10) días contabilizados a partir de la entrega de la respectiva comunicación, so pena de imponer sanción contemplada en el numeral 3º del artículo 44 del estatuto procesal civil, esto es, la imposición de una multa hasta por diez(10) salarios mínimos mensuales vigentes, en virtud de la obstrucción a la administración de justicia y el manifiesto desobedecimiento a la determinación adoptada por esta funcionaria".

ANEXO: COPIA ACTA DILIGENCIA 14 DE NOVIEMBRE 2019 Y AUTO DE 28 DE FEBRERO DE 2020.

Atentamente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



01/27/20 6/20
REC 3100
REVISOR
39.752.696
Martha Y. Ramirez
Nit: 39752696-4
Administradora
Cel: 314 310 2731

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar
Oficina 112
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63



RECIBIDO

Fecha: 23-09-2020
Hora: 12:16 PM
Recibido: [Firma]

Señor

JUEZ 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CIUDAD BOLIVAR
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	CONTINENTAL DE BIENES/BIENCO S.A.S
DEMANDADOS	SOSA TORRES FRANK GEORGE SOSA RATIVA VICTOR MANUEL
RADICADO	2018-818

AMPLIACION MEDIDAS CAUTELARES

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía N° 67.039.049 expedida en Cali, Valle del Cauca; abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial de **CONTINENTAL DE BIENES/BIENCO S.A.S**, por el presente escrito solicito al Despacho en conformidad al artículo 593, 595 y 599 del C.G.P., se ordenen las medidas cautelares sobre los bienes que denuncio como de propiedad del demandado y que a continuación relaciono:

1. El embargo y secuestro del inmueble de propiedad del demandado **VICTOR MANUEL SOSA RATIVA**, o parte que le corresponda, distinguido con el número de matrícula inmobiliaria **019-17430** de la oficina de instrumentos públicos de **ANTIOQUIA**, ubicado en la **FINCA MANÁ** de **MACEO ANTIOQUIA**. Sírvase señor Juez mediante oficio, comunicar el registro del embargo a la oficina de Instrumentos Públicos de **ANTIOQUIA**.

Afirmo bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con este documento, que los bienes denunciados son de propiedad de los demandados indicados reservándome el derecho de denunciar posteriormente más bienes en caso de ser necesario.

De Usted,

atentamente;

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
C.C. NO. 67.039.049 expedida en Cali, Valle del Cauca
T.P. No. 162.809 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00818 00**

La memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto calendado 23 de octubre de 2018 (fl. 2), en virtud del cual, se decretó la cautela deprecada, para el efecto se requiere a la parte interesada con el fin de que se sirva informar el trámite adelantado respecto del oficio No. 2194 de 31 de octubre de 2018, retirado por el señor Manuel Meza Vergel, autorizado de la entidad demandante, conforme a la rúbrica de acuse de recibo, impuesta en el reseñado documento (fl. 5).

NOTIFÍQUESE,

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

(2)

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 31 hoy 06/10/2020 a la hora de las 8:00 A.M

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



MAJISTRADO JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
Teléfono 7 18 44 24

Doctor (a)

RAMIRO ALONSO BUSTOS ROJAS

CARRERA 16 No 96-64, PISO 6 OFICINA 616
BOGOTÁ D.C.

Telegrama No. 0580

Sírvase acercarse a este Despacho ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20F-20 EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105**, el día 14 de noviembre de 2019 a las 10:30 a.m., con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de inmueble, la cual se fijó mediante auto de fecha 22 de agosto del presente año, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-018 de BIENCO S.A. INC** contra **FRANK GEORGE SOSA TORRES y VICTOR MANUEL SOSA RATIVA**.

Atentamente,

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-2233

Bogotá, D.C. 11 de marzo de 2021

Señores:

**JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DFE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

JUZGADO _____

LOCALIDAD: CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO.

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. **11001-40-03-007-2018-00248-00** iniciado por JOSE MISAEL ALVAREZ C.C. 79.654.461 **contra** VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269 (Juzgado de Origen 7 Civil Municipal de Oralidad).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269, dentro del proceso EJECUTIVO N° **2018-0818** que adelanta BIENCO S.A INC contra él aquí demandado.

Limítese la medida a la suma de \$ 67.500.000.00 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana María Rodríguez López
Profesional en Derecho

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.C.SEGURA

71
REMITE OFICIO O-0321-2233

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/03/2021 9:29 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (193 KB)

2233- J01PQ.pdf;

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0321-2233, de fecha 11 MARZO 2021 dentro del Proceso No. **7-2018-248** que cursa en el Juzgado **04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09
--	---

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00818 00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, se ordena tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante oficio No. O-0321-2233 de 11 de marzo del año en curso, el cual se considera consumado desde el día y la hora en que se recibió el mencionado oficio, según constancia secretarial.

Lo anterior, por no existir embargos de remanentes. Líbrese oficio al Juzgado mencionado comunicándole dicha determinación.

NOTIFÍQUESE,

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. 14 hoy 12/04/2021 a la hora de las 8:00
A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

OFICIO TIENE EN CUENTA EMBARO DE REMANENTE PROCESO 2018-00818

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 3/05/2021 4:52 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (81 KB)

2018-0818 0304 tiene en cuenta remanente.pdf;

Buenas tardes;

Me permito remitir el oficio adjunto para que obre dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía No. 11001-40-03-007**2018-00248-00** iniciado por **JOSE MISALE ALVAREZ C.C. 79.654.461** contra **VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C 19.303.269** (Juzgado De Origen 7 Civil Municipal de Oralidad).

Cordialmente;

LAURA HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

TEL:7184424

CEL:3115240152

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

Bogotá, D.C., 3 de mayo de 2021

Oficio No. 0304

Señores

**JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0081800**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805.000.082-4

DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C.
19.303.269

Con el presente, me permito comunicarle que mediante proveído del NUEVE (9) de abril del año DOS MIL VEINTIUNO (2021), este juzgado dispuso:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, se ordena tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante **oficio No. O-0321-2233** del 11 de marzo del año en curso, el cual se considera consumado desde el día y la hora en que se recibió el mencionado oficio, según constancia secretarial”.

REF.: Proceso ejecutivo singular de menor cuantía No. 11001-40-03-007**2018-00248-00** iniciado por **JOSE MISALE ALVAREZ C.C. 79.654.461** contra **VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C 19.303.269 (Juzgado De Origen 7 Civil Municipal de Oralidad)**

Atentamente,
JR

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria

Firmado Por:

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIO

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar
Oficina 105

j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 – 311 5240152



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fafcc018456c74fbfb8ec28994e1a16da90a75c54e247a9dbf5f3474f84714e3

Documento generado en 03/05/2021 04:18:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar
Oficina 105
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 – 311 5240152

L

75

Señor

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO**
E. S. D.

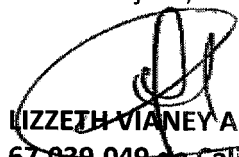
REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONTINENTAL DE BIENES S.A.S.
DEMANDADOS:	SOSA TORRES FRANK GEORGE SOSA RATIVA VICTOR MANUEL
RADICACION:	11 001 4103 001 2018 00818 00.
ASUNTO	SOLICITUD DE REPRODUCCION DE OFICIO No. 2194 DE 31 DE OCTUBRE DE 2018.

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 67.039.049 expedida en Cali, Valle del Cauca; abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 162.809 del consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de **CONTINENTAL DE BIENES S.A.S.**, por medio del presente escrito me permito solicitar de manera respetuosa, lo siguiente:

1. Se sirva **OFICIAR** a la Subdirección de Catastro de Bogotá D.C., para que, por medio de oficio nos otorgue el certificado catastral actualizado del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1349052**.

Lo anterior, con el fin de continuar con el trámite de la medida cautelar.

Del señor juez,



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVACC.
67.039.049 de Cali
T.P. 162.809 del C.S.J

Actualizar
oficio

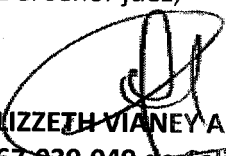
Señor
**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO**
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONTINENTAL DE BIENES S.A.S.
DEMANDADOS:	SOSA TORRES FRANK GEORGE SOSA RATIVA VICTOR MANUEL
RADICACION:	11 001 4103 001 2018 00818 00.
ASUNTO	SOLICITUD DE REPRODUCCION DE OFICIO No. 2194 DE 31 DE OCTUBRE DE 2018.

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 67.039.049 expedida en Cali, Valle del Cauca; abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 162.809 del consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de **CONTINENTAL DE BIENES S.A.S.**, por medio del presente escrito, me permito solicitar de manera respetuosa, lo siguiente:

1. Se sirva reproducir el Oficio No. **2194** librado el 31 de octubre de 2018, dirigido a la oficina de Instrumentos Públicos de Antioquia, a fin de hacer efectiva la medida de embargo del salario, decretada por el despacho mediante auto de fecha 23 de octubre de 2018.

Así mismo, me permito solicitar muy amablemente me sean remitidos dicho oficio a los correos electrónicos radicacionafiansabogota@gmail.com y abogadosusbucaramanga@afiansa.com

Del señor juez,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVACC.
67.039.049 de Cali
T.P. 162.809 del C.S.J

79

OFICIO MEDIDA CAUTELAR PROCESO 2018-00818

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 4/06/2021 2:34 PM

Para: Documentos Registro Medellin Zona Norte <documentosregistromedellinnorte@supernotariado.gov.co>;
documentosregistropuertoberrio@Supernotariado.gov.co <documentosregistropuertoberrio@Supernotariado.gov.co>;
correspondencia@supernotariado.gov.co <correspondencia@supernotariado.gov.co>; Julian Javier Santos De Avila
<notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co>; radicacionafiansabogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>; Laura
Catalina Barbosa Tinoco <abogadosusbucaramanga@afiansa.com>

📎 1 archivos adjuntos (56 KB)

2018-00818 0444 M.C. REGISTRO.pdf;

Respetuoso saludo;

Remito el oficio adjunto para surtir el trámite que en derecho corresponde.

Tenga en cuenta dicho documento contiene firma electrónica y el código de verificación correspondiente se encuentra en la página 2.

Recuerde que si el oficio está dirigido a la Oficina de Registro deberá acercarse a dicha entidad a pagar los derechos de registro, de lo contrario el documento será devuelto sin trámite.

Cordialmente;

LAURA HERRERA

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

TEL:7184424

CEL:3115240152

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



80

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Bogotá D.C. 4 de junio de 2021

Oficio No. 0444

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANCEO-ANTIOQUIA

documentosregistromedellinnorte@Supernotariado.gov.co

documentosregistropuertoberrio@Supernotariado.gov.co

correspondencia@supernotariado.gov.co

notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

radicacionafiansabogota@gmail.com

abogadosusbucaramanga@afiansa.com

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0081800**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4

DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha veintitrés (23) de octubre de DOS MIL DIECIOCHO (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el **EMBARGO** del inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **019-17430**, denominado **FINCA MANA LOTE 2**, el cual, es denunciado como propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado a este Juzgado.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o la secretaria al número telefónico 7184424.

Atentamente,
JR

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria

Firmado Por:

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIO
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Edificio Corposol Oficina 105
Teléfono 7 18 44 24 - 3115240152
j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

Código de verificación:

e1da4bd65dc362c404ceedeab265e4307e8c4a8b2ac39e93debb35a1d441b3f9

Documento generado en 04/06/2021 02:31:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Edificio Corposol Oficina 105
Teléfono 7 18 44 24 - 3115240152
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00818 00**

Atendiendo la solicitud que precede, con fundamento en lo reglado en el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso, en concordancia con el acta de autorización de consulta de la información predial suscrita por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL** y la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ**, por secretaría diligénciese el formato de solicitud de certificado correspondiente al boletín catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1349052**, distinguido con la nomenclatura actual **calle 13 No. 24-29, oficina 401 D**, documento que resulta indispensable para fijar el avalúo del referido predio, embargado y secuestrado dentro del asunto de la referencia, acorde con lo consagrado en el numeral 4º del artículo 444 ibídem.

NOTIFÍQUESE.

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **25** hoy **24/06/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

SIGC

**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Diagonal 62 sur No. 20 F- 20
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	7184424
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001410300120180081800
Identificación del predio del cual requiere el certificado: Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	Folio de matrícula inmobiliaria 50C- 1349052 Dirección: calle 13 No. 24-29, oficina 401 D de Bogotá
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☒ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA: Nombres y Apellidos de la secretaria: LAURA CAMILA HERRERA RUIZ Despacho: JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

SIGC

Firmado Por:

**LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIO**

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b2dbdaa40378230e4333b63e68161fd0053582e904bc66b405e5317f2927
0cb9**

Documento generado en 30/06/2021 03:37:10 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

SOLICITUD DE CERTIFICADO CATASTRAL PROCESO 2018-00818

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 30/06/2021 3:47 PM

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (391 KB)

2018-00818 formato de solicitud boletín catastral.pdf; 2018-00818 auto dispone por secretaria gestionar solicitud certificado catastral.pdf;

Buenas tardes;

Remito formato de solicitud de certificación catastral y el auto de fecha 23/06/2021.

Cordialmente;

LAURA HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

TEL:7184424

CEL:3115240152

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-731348

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 20 de julio de 2021

Hora: 10:11:31 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0060JPLW Cédula(s) catastral(es): 55 66A 31 8
Código de sector catastral: 005507011600102003 Número predial nacional: 110010155100700010016901020003

Nomenclatura:

Dirección Principal: AC 63 70 81 AP 203 Código postal: 111071
Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 27/05/2004 Dirección: AC 63 70 81 AP 203
Fecha: 08/01/1999 Dirección: CL 57 66A 47 AP 203

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria Tipo documento Número documento Fecha del documento Notaria/Juzgado
050C01349053 COPIA ESCRITURA PUBL 6890 28/09/2012 09 BOGOTÁ D.C.

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.
La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	ALBA CRISTINA PUENTES DAVILA	Cédula de Ciudadan	39750884	100.00%
Total propietarios: 1				

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 153.60

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 177.00

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: \$432,666,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
--------------	--------	-------------	------

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 80
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574

Avalúo vigencias anteriores:
Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: \$429,914,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

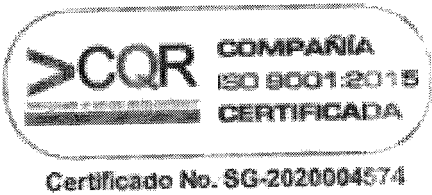
Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2247600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



FW: SOLICITUD DE CERTIFICADO CATASTRAL PROCESO 2018-00818

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.

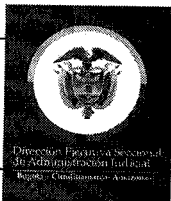
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/07/2021 10:12 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 3 archivos adjuntos (513 KB)

2018-00818 formato de solicitud boletín catastral.pdf; 2018-00818 auto dispone por secretaria gestionar solicitud certificado catastral.pdf; 2021-731348.pdf;

SEÑORES

**JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO****Cordial Saludo.****Remito lo solicitado.**Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi  DesajC
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas  DesajBCA

3532666 Ext.

| certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: "Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C."

<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: miércoles, 30 de junio de 2021 a las 3:47 p. m.**Para:** "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C."

<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE CERTIFICADO CATASTRAL PROCESO 2018-00818

Buenas tardes;

Remito formato de solicitud de certificación catastral y el auto de fecha 23/06/2021.

Cordialmente;

LAURA HERRERA
SECRETARIARama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO.****TEL:7184424****CEL:3115240152****DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.****MICROSITIOS:**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO ESPECIAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
EDUARDO OLIVERA GIL

Al Despacho del Señor Juez Informando que:

- 1. Se allegó escrito a la demanda en la demanda.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se cancela la desautorizada.
- 4. Verificó el cumplimiento de la demanda de la demanda.
- 5. Verificó el cumplimiento de la demanda de la demanda.
- 6. Verificó el cumplimiento de la demanda de la demanda.
- 7. Verificó el cumplimiento de la demanda de la demanda.
- 8. Verificó el cumplimiento de la demanda de la demanda.
- 9. Se presentó la demanda de la demanda.
- 10. Otro

Laura Camila Herrera Ruiz

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

RE: SOLICITUD DE CERTIFICADO CATASTRAL PROCESO 2018-00818

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/08/2021 2:34 PM

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes;

El certificado remitido, no corresponde al solicitado.

Solicito se envíe la certificación catastral correcta.

Cordialmente;

LAURA HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

TEL:7184424

CEL:3115240152

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 20 de julio de 2021 10:12 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: FW: SOLICITUD DE CERTIFICADO CATASTRAL PROCESO 2018-00818

SEÑORES

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

LA SUSCRITA JEFE FINANCIERA DE LA ENTIDAD AFIANZADORA NACIONAL S.A

CERTIFICA

Que, en cumplimiento del contrato de fianza colectiva suscrito con la inmobiliaria **SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS**, se ha reconocido y pagado por **AFIANZADORA NACIONAL S.A.** las obligaciones económicas derivadas del contrato de arrendamiento a nombre de **FRANK GEORGE SOSA TORRES**, que a continuación se relacionan:

Fecha	CANON	ADMON	TOTAL CANCELADO
2017/12		103.000	103.000
2018/01		103.000	103.000
2018/02	832.141	103.000	935.141
2018/03	832.141	103.000	935.141
2018/04	832.141	103.000	935.141
2018/05	832.141	103.000	935.141
2018/06	832.141	103.000	935.141
2018/07	832.141	118.000	950.141
2018/08	832.141	118.000	950.141
2018/09	832.141	118.000	950.141
TOTAL CANCELADO	6.657.128	1.075.000	7.732.128

Para constancia de lo anterior, se firma a los siete (07) días del mes de junio de 2021

Cordialmente,



ANGELICA OSSA RIOS
JEFE FINANCIERO
AFIANZADORA NACIONAL S.A
405497 - JUZGADO PEQUEÑAS CIUDAD BOLIVAR 1 BOGOTA D.C. -
'11001410300120180081800
10027389 - 1024519089



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Oficio No. 294

Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2020

Doctora
LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
lizzethagredo18@hotmail.com

Doctora Lizzeth:

En atención a su petición del 30 de julio de 2020, en la cual solicita como “(...) puedo acceder a un certificado con direcciones electrónicas registradas, ya que he tratado por el SIRNA y solo me da la opción de certificado con direcciones físicas.(...)”, de manera atenta me permito informarle que el correo electrónico de los abogados no se visualiza en la consulta pública, toda vez que de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, tienen carácter reservado aquella información y documentos “(...)que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida (...)”.

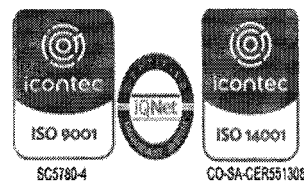
Para los despachos judiciales y entidades públicas, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PCSJC20-25 de 2020, comunicó la implementación de una consulta en el Sistema de Información- SIRNA que, a través de usuario y contraseña facilita el acceso a los correos electrónicos registrados por los Abogados, cuya copia adjunto.

No obstante lo anterior, se constató que la Doctora LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.039.049, se encuentra inscrita en calidad de Abogada en esta Unidad, titular de la Tarjeta Profesional No. 162.809 expedida el 29/10/2007, documento que a la fecha se encuentra Vigente y registra los siguientes datos de domicilio profesional:

Dirección oficina	Ciudad	Teléfono oficina	Correo electrónico
CALLE 10 # 4-47 PISO 10	Cali	3212014370	LIZZETHAGREDO18@HOTMAIL.COM; JURIDICOAFIANSA@GMAIL.COM; RADICACIONAFIANSABOGOTA@GMAIL.COM

Cordialmente,


MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora



CONTRATO DE FIANZA ABIERTA No. 001

I. IDENTIFICACION DE LAS PARTES

1. **AFIANZADORA.- AFIANZADORA NACIONAL S.A. AFIANSA**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 2791 del 14 de octubre de 2005, otorgada en la Notaría 15 del Círculo de Cali, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de esta ciudad el pasado 03 de noviembre de 2005, bajo el No. 12392 del libro IX, con domicilio principal en la ciudad de Cali, representada legalmente por su Gerente General **NANCY MILENA FLOREZ RENGIFO**, persona mayor de edad, domiciliada y residente en Cali, identificada con la C.C. No. 29.109.719 expedida en Cali, entidad que en lo sucesivo se denominará **LA AFIANZADORA**
2. **CONTINENTAL DE BIENES S.A. BIENCO** Sociedad legalmente constituida por escritura pública No. 695 del 18 de Febrero de 1995 notaría sexta de Cali, debidamente registrada en la cámara de comercio de esta ciudad el pasado 21 de febrero de 1995, bajo el No.1456 del libro IX, con domicilio principal en la ciudad de Cali, representada legalmente por su GERENTE **CESAR LEONEL GIRALDO AGUIRRE** Identificado con C.C No. 94.429.671, expedida en Cali, persona mayor de edad, domiciliado y residente de esta ciudad, Apertura de la sucursal de Bogotá, por escritura pública No. 695 de la notaría sexta de Bogotá D.C del 18 de febrero de 1995, inscrita el 27 de Agosto de 2004 bajo el numero de 118153 del libro VI, representada por su GERENTE **JORGE EDUARDO OVIEDO VALENCIA** Identificado con C.C No. 14.271.250, expedida en Bogotá, persona mayor de edad, domiciliado y residente de esta ciudad, entidad que para los efectos del presente contrato se denominará la **SOCIEDAD INMOBILIARIA ACREEDORA**

II. IDENTIFICACION DE TERCEROS AFIANZADOS.-

Se entenderán como terceros en este contrato todas las personas naturales o jurídicas que tengan la condición de **ARRENDATARIOS** y consecuentes **DEUDORES de la INMOBILIARIA ACREEDORA**, por concepto de todas las obligaciones derivadas de los contratos de arrendamiento que son objeto del presente contrato de fianza.

Entre las partes arriba indicadas, a saber **LA AFIANZADORA** y la **SOCIEDAD ACREEDORA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de **FIANZA COLECTIVA** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en lo no regulado en ellas, por el reglamento de condiciones generales del servicio de fianza, documento que hace parte integral del presente contrato, y por la legislación comercial vigente para este tipo de contratos.

PRIMERA. Objeto.— LA AFIANZADORA se compromete para con la **SOCIEDAD INMOBILIARIA ACREEDORA** a garantizar las obligaciones derivadas de los contratos de arrendamiento suscritos por la **INMOBILIARIA ACREEDORA** en su condición de **ARRENDADORA** y las personas naturales y/o jurídicas que adquieran en virtud de dichos contratos de arrendamiento la condición de **ARRENDATARIOS DEUDORES**, previo el estudio jurídico efectuado por la **AFIANZADORA**, todo de conformidad al **REGLAMENTO DE CONIDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE FIANZA DE AFIANZADORA NACIONAL S.A. AFIANSA**, documento que hace parte integral del presente contrato.

Afianzadora Nacional S.a.

Contrato No. 001

con Continental de Bienes S.A.

SEGUNDA. Limitación de la Fianza. La limitación de la fianza del presente contrato se sujetara a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Condiciones Generales del Servicio de Fianza, documento que hace parte integral del presente contrato. .

TERCERA. Lugar de ejecución.- Las partes acuerdan que las obligaciones garantizadas serán aquellas que se deriven de los contratos de arrendamientos de los inmuebles ubicados en la(s) ciudad(es) de BOGOTA y CALI. Lo que no significa que la cobertura pueda ampliarse a otras ciudades siempre y cuando así se pacte por escrito.

CUARTA. Duración del presente contrato.- La vigencia del presente contrato de FIANZA COLECTIVA será indefinida mientras subsistan las causas que le dieron origen y no exista un común acuerdo entre las partes de darlo por terminado o no concurra una de las justas causas para tal efecto. No obstante lo anterior y para la vigencia de la fianza frente a cada contrato de arrendamiento en particular, esta se encuentra limitada por la duración de dicho contrato de arrendamiento, al cabo del cual cesa la responsabilidad de la AFIANZADORA por este contrato, pero respaldando todas las obligaciones que antes de dicha fecha haya adquirido el arrendatario deudor, todo de conformidad a las normas, procedimientos y condiciones establecidos en el reglamento de condiciones generales del servicio de fianza de AFIANZADORA NACIONAL S.A. AFIANSA.

De igual manera, si en determinado contrato de arrendamiento que se encuentra vigente, no se cumple con lo establecido en el reglamento de condiciones generales del servicio de Fianza de AFIANZADORA NACIONAL S.A. AFIANSA, igualmente cesará la fianza frente a las obligaciones derivadas de dicho contrato sin que ello implique terminación de la fianza abierta y relacionada con los demás contratos de arrendamiento que si cumplan con el reglamento del servicio de AFIANZADORA NACIONAL.

QUINTA PROHIBICION ESPECIAL A LA INMOBILIARIA ACREEDORA.- las partes acuerdan establecer como una prohibición especial para la inmobiliaria acreedora, el recibir pagos, otorgar plazos, efectuar condonaciones o descuentos a LOS **DEUDORES ARRENDATARIOS** que ya hayan sido reportados como morosos ante la AFIANZADORA, sin la previa autorización de ésta, de tal suerte que cualquier arreglo extraprocesal y/o procesal es de competencia exclusiva de la **AFIANZADORA**.

En el evento de que los inquilinos efectúen pagos directamente a la inmobiliaria, estando el contrato reportado a la afianzadora, esta se compromete a reintegrar la totalidad de las sumas recibidas inmediatamente sin perjuicio del cobro por parte de la afianzadora de las sanciones establecidas por este concepto en el reglamento de condiciones generales del servicio de fianza.

La violación a esta cláusula por parte de la **INMOBILIARIA ACREEDORA** dará lugar a la cesación de la responsabilidad de la **AFIANZADORA** frente a las obligaciones derivadas de dicho contrato de arrendamiento, así como también frente a las consecuencias jurídicas negativas que la conducta de la **INMOBILIARIA ARRENDADORA** cause en el respectivo proceso ejecutivo y/o de restitución instaurado. De ser reiterativa esta violación, la **AFIANZADORA** podrá dar por terminado unilateralmente este vínculo contractual de FIANZA COLECTIVA frente a todos los contratos objeto de la misma.

SEXTA. Obligaciones civiles garantizadas. Mediante el presente contrato de fianza abierta, **LA AFIANZADORA** garantizará a la **INMOBILIARIA ACREEDORA**, el pago de las obligaciones de naturaleza civil derivadas de los contratos de arrendamiento vigentes, tanto en la línea principal (cánones de arrendamiento), como en la secundaria (administración, IVA, amparo integral, servicios públicos), según lo establecido en el reglamento de Condiciones Generales del Servicio de Fianza, que no hayan sido cubiertas por los arrendatarios previamente aprobados por **LA AFIANZADORA**, y que se deriven del respectivo contrato de arrendamiento, tales como cánones de arrendamiento, servicios públicos, daños y faltantes e IVA (Amparo Integral) y cuotas de administración, teniendo como soporte para instaurar las respectivas acciones el contrato de arrendamiento y/o los títulos valores que los arrendatarios hayan entregado a la **INMOBILIARIA ACREEDORA**. Están por fuera de esta fianza cualquier tipo de obligación de carácter natural.

Parágrafo.- Se deja expresa constancia que es requisito indispensable que los contratos de arrendamiento de los cuales se derivan las obligaciones aquí garantizadas, presten mérito ejecutivo y contengan las renunciaciones expresas de requerimientos de ley por parte de los arrendatarios, de tal suerte que la afianzadora pueda ejercer las acciones ejecutivas pertinentes en contra de los mismos, teniendo como título ejecutivo el respectivo contrato de arrendamiento. La Inmobiliaria manifiesta que todos los contratos de arrendamiento afianzados reúnen los requisitos para que presten mérito ejecutivo y garantiza no solo tal calidad sino la tenencia y custodia de estos documentos,.

SEPTIMA.- Honorarios y forma de pago. - Las partes acuerdan establecer por concepto de honorarios correspondientes al servicio de fianza los siguientes porcentajes, dependiendo de las obligaciones afianzadas y el respectivo amparo, así:

1. Para el caso de afianzamiento de cánones de arrendamiento se fijan las siguientes opciones de pago, liquidadas sobre el monto del canon a afianzar, con el IVA incluido:

El dos por ciento (2.0%) para contratos celebrados en la ciudad de Cali, Y el dos punto cinco por ciento (2.5%) para los contratos celebrados en la ciudad de Bogotá.

2. La fianza de Amparo Integral que incluye los Servicios Públicos y los Daños y Faltantes tendrá un costo del 12 % del valor solicitado para afianzar (mínimo \$1.000.000 máximo \$12.000.000), la cual tiene vigencia hasta la finalización del contrato de arrendamiento.
3. El costo de la fianza de las cuotas de administración será el mismo establecido para los arrendamientos en esta cláusula. El valor afianzado podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con lo establecido por la respectiva Asamblea de Copropietarios y el nuevo valor será afianzado a partir del momento de la notificación a la afianzadora. Si en la **SOLICITUD DE INGRESO** no se relaciona por separado el monto de la administración a afianzar, se entenderá como no cubierta por la fianza.

PARAGRAFO PRIMERO.

Los valores aquí establecidos serán cancelados por la Inmobiliaria de acuerdo a lo descrito en el reglamento de condiciones generales del servicio de fianza en su artículo 7.

Afianzadora Nacional S.a.

Contrato No. 001

con Continental de Bienes S.A.

OCTAVA. Obligaciones de las partes.- Las partes firmantes del presente contrato de fianza se comprometen a cumplir con todas las obligaciones por la condición que adquieren al suscribir este contrato, la ley les impone y adicionalmente con las derivadas de las condiciones generales del servicio de fianza que obran en el respectivo documento el cual hace parte integral del presente contrato.

NOVENA. Causales de extinción.- El presente contrato de fianza inmobiliaria, se tendrá por extinguido en los siguientes casos:

1. Cuando exista mutuo acuerdo entre las partes el cual conste en documento suscrito por ellas y al que se le debe anexar el respectivo y recíproco paz y salvo.
2. Por incumplimiento de las obligaciones legales y las pactadas en el documento de condiciones generales del servicio de fianza.
3. Por disolución, liquidación y cancelación de la personería jurídica de la inmobiliaria.
4. Por las demás causales consagradas en la ley y en las condiciones generales del servicio de fianza.
5. Por el incumplimiento de los requisitos exigidos a la inmobiliaria afianzada.
6. Las demás causales que se contemplen en el reglamento de condiciones, documento integral del presente contrato.

DECIMA.- Instauración procesos de restitución.- Dentro del contrato de fianza se compromete **LA AFIANZADORA** a instaurar las respectivas acciones de restitución de los inmuebles arrendados a nombre y representación de la inmobiliaria como arrendadora del bien, siempre y cuando exista incumplimiento del contrato de arrendamiento imputable al arrendatario y no al arrendador, para lo cual la inmobiliaria deberá cumplir a cabalidad con todas las obligaciones que su condición de demandante le imponga, como por ejemplo conferir poder a los abogados de **LA AFIANZADORA**, entregar la documentación requerida de manera oportuna, entre otros.

DECIMA PRIMERA.- Requisitos de las inmobiliarias afianzadas.- **LA AFIANZADORA** concederá el servicio de fianza a las inmobiliarias que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas como administradoras inmobiliarias para lo cual deberán aportar certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de la ciudad, fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal y copia de la Matrícula del Arrendador otorgada por la autoridad competente.
2. Demostrar su deseo de trabajar con **LA AFIANZADORA** mediante comunicación escrita dirigida a la sociedad donde se comprometa a afianzar en el primer trimestre y mantener durante el tiempo que se sostengan relaciones comerciales con **LA AFIANZADORA**, un mínimo de diez (10) contratos de arrendamiento.
3. Cumplir con el diligenciamiento de los datos según indique **LA AFIANZADORA** para poder ingresar al sistema como usuarios de la fianza.

Afianzadora Nacional S.a.

Contrato No. 001

con Continental de Bienes S.A.

4. Suscribir la carta de compromiso en la cual manifiesten que conocen y aceptan las condiciones establecidas en el presente contrato y sus adendos (reglamento)
5. Asistir a las reuniones de inducción y capacitación que sean programadas para dar a conocer los formatos, el presente reglamento y demás documentos relativos a la fianza.
6. Los demás que la Asamblea, la Junta Directiva y los otros órganos de dirección establezcan, los cuales serán comunicados por escrito a los usuarios y clientes potenciales.

DECIMA SEGUNDA.- Solución de conflictos.- Cualquier conflicto entre las partes aquí firmantes y que se derive de la ejecución del presente contrato deberá ser sometido a conciliación ante un centro de conciliación reconocido legalmente como tal previo al agotamiento de las acciones judiciales pertinentes.

DECIMA TERCERA. Documentos anexos al presente contrato.- Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

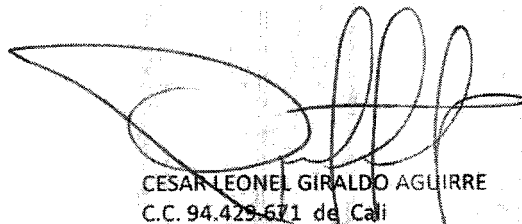
1. Certificado de existencia y representación legal de LA AFIANZADORA NACIONAL S.A. AFIANSA
2. Certificado de existencia y representación legal de LA INMOBILIARIA CONTINENTAL DE BIENES S.A BIENCO
3. Condiciones generales del contrato de fianza.
4. Contratos de arrendamiento afianzados, documentos que se van incorporando a medida que se reporten los respectivos siniestros.
5. Formatos de Reporte de Novedades: Todas aquellas modificaciones al presente contrato que obren en documento separado.

En señal de conformidad se suscribe el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el once de Noviembre de 2008

FIRMAS



NANCY MILENA FLOREZ RENGIFO
C.C. 29.109.719 de Cali
Representante Legal
AFIANZADORA NACIONAL S.A. AFIANSA



CESAR LEONEL GIRALDO AGUIRRE
C.C. 94.429.671 de Cali
Representante Legal
CONTINENTAL DE BIENES S.A

Afianzadora Nacional S.a.

Contrato No. 001

con Continental de Bienes S.A.

CARTA COMPROMISO

CESAR LEONEL GIRALDO AGUIRRE, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Cali, identificado con la C.C. No. 94.429.671 expedida en Cali, actuando en nombre y representación de la inmobiliaria CONTINENTAL DE BIENES S.A., entidad legalmente constituida y con domicilio principal en Cali, Y con sucursal en la ciudad de Bogotá, en mi condición de gerente general, tal y como consta en el certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali, por el presente escrito manifiesto que la inmobiliaria que represento conoce las cláusulas contenidas en el contrato de fianza inmobiliaria NO.001, así como las cláusulas del reglamento de condiciones generales de la Afianzadora Nacional S.A. AFIANSA, y por estar completamente de acuerdo con ellas, las acepta integralmente comprometiéndose a cumplir fielmente con las obligaciones que de dichas cláusulas se generan a cargo de la INMOBILIARIA, compromiso que adquiere al suscribir el respectivo contrato de fianza y que lo ratifica con la presente comunicación, la cual hará parte integral del mencionado contrato.

En señal de aceptación se suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo valor y tenor probatorio y ante la presencia de dos (2) testigos a los once días del mes de Noviembre de dos mil ocho (2008)

FIRMAS

CESAR LEONEL GIRALDO AGUIRRE
C.C. 94.429.671 de Cali
Representante Legal
CONTINENTAL DE BIENES S.A.

TESTIGO 1
NOMBRE:
C.C.:

TESTIGO 2
NOMBRE:
C.C.:

Afianzadora Nacional S.a.

Contrato No. 001

con Continental de Bienes S.A.

Señor
JUZGADO PEQUEÑAS CIUDAD BOLIVAR 1 BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
	SUBROGACION
DEMANDANTE	SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS
DEMANDADOS	FRANK GEORGE SOSA TORRES Y OTROS
RADICACION	'11001410300120180081800

FRANCISCO JAVIER SERNA DIAZ persona mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 16608744, en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL de SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS entidad constituida en debida forma tal y como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio, identificada con Nit No 805000082-4 y MARIA DEL PILAR CHAVEZ MARTINEZ, mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Cali, identificada con la C.C. No. 31.981.998 expedida en Cali, actuando en su condición de Representante Legal suplente de AFIANZADORA NACIONAL S.A. - AFIANSA, entidad constituida en debida forma tal y como consta en el certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad de Cali, identificada con el NIT No. 900.053.370-2, todo de conformidad a lo establecido en el certificado de constitución y gerencia de la Cámara de Comercio de Cali, nos permitimos informar a este Despacho para los fines legales pertinentes, lo siguiente:

Antecedentes

Primero: Que entre las partes aquí firmantes se suscribió un contrato de fianza colectiva en virtud del cual AFIANZADORA NACIONAL S.A. - AFIANSA, se comprometió para con SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS a garantizar las obligaciones derivadas de los contratos de arrendamiento que suscriban o le sean cedidos y en las que ostente la calidad de Arrendadora y las personas naturales y/o jurídicas que adquieran en virtud de dichos contratos de arrendamiento la condición de arrendatarios y deudores solidarios, previo el estudio jurídico efectuado por AFIANZADORA NACIONAL S.A. - AFIANSA, todo de conformidad al Reglamento de Condiciones generales del servicio de fianza de AFIANZADORA NACIONAL S.A. - AFIANSA, documento que hace parte integral de dicho contrato.

Segundo: Conforme la cláusula anterior existe un contrato de arrendamiento donde obra actualmente como arrendador SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS, en calidad de arrendatario FRANK GEORGE SOSA TORRES, documento que es el título base de ejecución.

Tercero: Que el Contrato de arrendamiento antes descrito fue amparado dentro del contrato de FIANZA COLECTIVA suscrito entre SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SASSPA, y AFIANZADORA NACIONAL S.A. - AFIANSA, a que hemos hecho referencia en hecho precedente.

Cuarto: Que, con ocasión a la mora en el pago de las obligaciones afianzadas, AFIANZADORA NACIONAL S.A. - AFIANSA, pagó a SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS los valores adeudados por los aquí demandados y que fueron objeto del contrato de fianza según certificación de pago de la deuda que se subroga a favor de AFIANZADORA NACIONAL S.A. - AFIANSA, el cual se adjunta.

Quinto: Que, con ocasión al pago relacionado en el hecho anterior, AFIANZADORA NACIONAL S.A. - AFIANSA, se subroga PARCIALMENTE por mandato legal, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 1668 Numeral 3 del Código Civil Colombiano, el que textualmente preceptúa: "... Se efectúa la subrogación por Ministerio de la Ley, y aun contra la voluntad del acreedor en todos los casos señalados por las Leyes y especialmente a beneficio: ...Numeral 3: Del que paga una deuda a que se haya obligado solidaria o subsidiariamente..."

De conformidad con los hechos aquí descritos solicitamos comedidamente se de aplicación a la norma citada y, en consecuencia, se tenga en adelante y para todos los fines legales y procesales pertinentes como SOBROGATARIO PARCIAL por mandato legal a la sociedad AFIANZADORA NACIONAL S.A. - AFIANSA, quien comparece a este Despacho para que se le reconozca como sucesor en los derechos debatidos por efecto de la subrogación PARCIAL.

En este mismo sentido, FRANCISCO JAVIER SERNA DIAZ en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL de SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS, ratifico poder conferido a la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con Cedula de ciudadanía 67.039.049 y T.P 162.809 del CS de la J, en los mismos términos que inicialmente se otorgó a fin de que continúe como apoderado judicial en el proceso, sobre las pretensiones que no fueron subrogadas

Pruebas:

Acompañamos al presente escrito los siguientes documentos para que sean tenidos como pruebas:

1. Contrato de fianza Colectiva.
2. Certificación de pago de la deuda que se subroga a favor de **AFIANZADORA NACIONAL S.A. – AFIANSA.**

Anexos:

1. Los documentos relacionados como pruebas
2. Certificado de Constitución y Gerencia de Comercio de existencia y representación legal de la sociedad **AFIANZADORA NACIONAL S.A. – AFIANSA.**
3. Certificado de Constitución y Gerencia de Comercio de existencia y representación legal de **SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS**

Del señor Juez,

Cordialmente.



FRANCISCO JAVIER SERNA DIAZ

CC. No. 16.608.744

Representante legal de SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS



MARIA DEL PILAR CHAVEZ MARTINEZ

C. C. 31.981.998

Representante legal (S) AFIANZADORA NACIONAL S.A

17/8/2021

Correo: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

**RADICACIÓN SUBROGACION EJECUTIVO 11001410300120180081800 CONTINENTAL DE BIENES S.A. BIENCO
BOGOTÁ CONTRA FRANK GEORGE SOSA TORRES 1024519089**

Afiansa Bogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>

Mar 17/08/2021 8:02 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (3 MB)

FRANK GEORGE SOSA TORRES.pdf; FIANZA-BIENCO SA-CONTRATO.pdf; 10027389 FRANK GEORGE SOSA TORRES 1024519089.pdf; CERTIFICACION DE CORREOS ELECTRONICOS.pdf;

Buenos días,

Señores:

JUZGADO PEQUEÑAS CIUDAD BOLIVAR 1 BOGOTA D.C.

Por medio del presente correo, **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, identificada con cedula de ciudadanía 67.039.049 de Cali y T.P 162.809 del consejo superior de la judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo ante su despacho con el fin de adjuntar subrogación.

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

C.C.No.67.039.049 expedida en Cali

T.P. No. 162.809 del C.S. de la J.

MP

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00818 00**

Atendiendo la solicitud que precede, con fundamento en lo reglado en el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso, en concordancia con el acta de autorización de consulta de la información predial suscrita por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL** y la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ**, por secretaría diligénciese el formato de solicitud de certificado correspondiente al boletín catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1349052**, distinguido con la nomenclatura actual **calle 13 No. 24-29, oficina 401 D**, documento que resulta indispensable para fijar el avalúo del referido predio, embargado y secuestrado dentro del asunto de la referencia, acorde con lo consagrado en el numeral 4º del artículo 444 ibídem.

NOTIFÍQUESE.

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **25** hoy **24/06/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

SIGC

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Diagonal 62 sur No. 20 F- 20
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	7184424
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001410300120180081800
Identificación del predio del cual requiere el certificado: Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	Folio de matrícula inmobiliaria 50C- 1349052 Dirección: calle 13 No. 24-29, oficina 401 D de Bogotá
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☒ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA: Nombres y Apellidos de la secretaria: LAURA CAMILA HERRERA RUIZ Despacho: JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

SIGC

Firmado Por:

**LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIO**

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b2dbdaa40378230e4333b63e68161fd0053582e904bc66b405e5317f2927
0cb9**

Documento generado en 30/06/2021 03:37:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-864351

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 18 de agosto de 2021

Hora: 09:46:33 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0034AEUH

Cédula(s) catastral(es): 12B 24 14 24

Código de sector catastral: 004101011100104006

Número predial nacional: 110010141140100010011901040006

Nomenclatura:

Dirección Principal: AC 13 24 37 OF 401D

Código postal: 111411

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 23/11/2007

Dirección: AC 13 24 37 OF 401D

Fecha: 18/03/2000

Dirección: CL 13 24 37 OF 401D

Aspecto jurídico del predio.

Saporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria Tipo documento

Número documento

Fecha del documento

Notaria/Juzgado

050C01349052

COPIA ESCRITURA PUBL 5201

29/08/2015

51

BOGOTA D.C.

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario Nombres y apellidos

Tipo de documento
identidad

Número de documento
identidad

Porcentaje de copropiedad

1

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA

Cédula de Ciudadanías 19303269

100.00%

Total propietarios: 1

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Área: 13.50

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Área: 41.80

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Código: 21

Descripción: COMERCIO EN CORREDOR COM

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Código: 045

Descripción: OFICINAS Y CONSULTORIOS PH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Valor avalúo catastral:

\$76,578,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia

Código

Descripción

Área

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 50

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. 5G-202004574



Usos del predio vigencia anteriores:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2019	CB 045	OFICINAS Y CONSULTORIOS PH	41.80

Avalúo vigencias anteriores:			
Año vigencia:	2020	Valor avalúo catastral:	\$76,015,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Ligia Gonzalez

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alcatatorio asignado a las certificaciones que expide la UAEDC con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 50
Código postal: 111511
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574

S

FW: SOLICITUD DE CERTIFICADO CATASTRAL PROCESO 2018-00818

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/08/2021 9:49 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

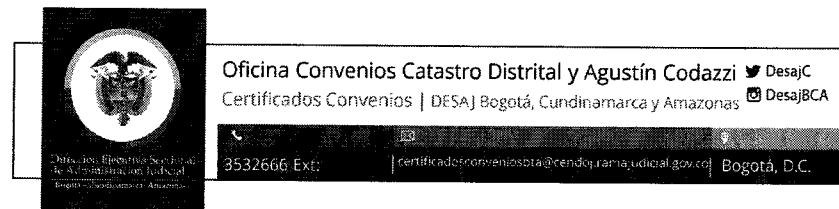
SEÑORES

**JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

Cordial Saludo.

Solicitamos disculpas por la equivocación en el envío del certificado, por lo tanto anexamos el arrojado con la nueva búsqueda.

Agradecemos su comprensión.



De: "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C." <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: martes, 20 de julio de 2021 a las 10:12 p. m.

Para: "Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C." <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: FW: SOLICITUD DE CERTIFICADO CATASTRAL PROCESO 2018-00818

SEÑORES

**JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

Cordial Saludo.

Remito lo solicitado.



De: "Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C." <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: miércoles, 30 de junio de 2021 a las 3:47 p. m.

Para: "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C." <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE CERTIFICADO CATASTRAL PROCESO 2018-00818

Buenas tardes;

Remito formato de solicitud de certificación catastral y el auto de fecha 23/06/2021.

Cordialmente;

LAURA HERRERA
SECRETARIA

 Imagen quitada por el remitente.

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

TEL:7184424

CEL:3115240152

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:

2018-818



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 11:46:56 am

Con el turno 2021-019-6-936 se calificaron las siguientes matrículas:
019-17430

Nro Matricula: 019-17430

CIRCULO DE REGISTRO: 019 PUERTO BERRIO No. Catastro: 054250001000000080014000000000
MUNICIPIO: MACEO DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA VEREDA: MACEO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) FINCA MANÁ LOTE DOS-FINCA LA MANA

NOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 25/6/2021 Radicación 2021-019-6-936
DOC: OFICIO 0444 DEL: 4/6/2021 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - RADICADO
N°2018-00818. SOBRE EL DERECHO DE CUOTA DEL 80% PROPIEDAD DEL DEMANDADO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BIENCO S.A. NIT# 805000082-4
A: SOSA RATIVA VICTOR MANUEL CC# 19303269 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Piedad Cecilia Arango Ruiz

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificación: 82863



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

Bogotá D.C. 4 de junio de 2021

Oficio No. 0444

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANCENO-ANTIOQUIA

documentosregistromedellinorte@supernotariado.gov.co

documentosregistropuertoberrito@supernotariado.gov.co

correspondencia@supernotariado.gov.co

notificacionesjuridicas@supernotariado.gov.co

radicacionalianzabogota@gmail.com

abogadosusbucaramanga@alianza.com

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 2018 0081800

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4

DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha veintifrés (23) de octubre de DOS MIL DIECIOCHO (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el **EMBARGO** del inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **019-17430**, denominado **FINCA MANA LOTE 2**, el cual, es denunciado como propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado a este Juzgado.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o la secretaria al número telefónico 7184424.

Atentamente,
JR

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria

Firmado Por:

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIO
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con pleno
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12.

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Edificio Corporal Oficina 105
Teléfono 7 18 44 24 - 3115240152
j01pqcmchbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

Código de verificación:
e1da4bd65dc362c404ceedeab265e4307e8c4a8b2ac39e93debb35a1d441b3f9
Documento generado en 04/06/2021 02:31:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Edificio Corporal Oficina 105
Teléfono 7 18 44 24 - 3115240152
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO MEDIDA CAUTELAR PROCESO 2018-00818

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 4/06/2021 7:34 PM

Para: Documentos Registro Medellin Zona Norte <documentosregistromedellinnorte@Supernotariado.gov.co>; Documentos Registro Puerto Berrio <documentosregistropuertoberrio@Supernotariado.gov.co>; Correspondencia SNR <correspondencia@Supernotariado.gov.co>; Notificaciones Juridica SNR <notificaciones.juridica@Supernotariado.gov.co>; radicacionafiansabogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>; Laura Catalina Barbosa Tinoco <abogadosusbucaramanga@afiansa.com>

📎 1 archivos adjuntos (56 KB)

2018-00818 0444 M.C. REGISTRO.pdf

Respetuoso saludo;

Remito el oficio adjunto para surtir el trámite que en derecho corresponde.

Tenga en cuenta dicho documento contiene firma electrónica y el código de verificación correspondiente se encuentra en la página 2.

Recuerde que si el oficio está dirigido a la Oficina de Registro deberá acercarse a dicha entidad a pagar los derechos de registro, de lo contrario el documento será devuelto sin trámite.

Cordialmente;

LAURA HERRERA

SECRETARIA

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

TEL: 7184424

CEL: 3115240152

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

10A

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PUERTO BERRIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 019-17430

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 03:51:50 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 019 PUERTO BERRIO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MACEO VEREDA: MACEO

FECHA APERTURA: 16/3/2015 RADICACION: 2015-019-6-429 CON: ESCRITURA DE 6/3/2015

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 054250001000000080014000000000

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

"ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012" LOTE DOS-FINCA LA MANA CON AREA DE 4.9333 HAS. CUYOS LINDEROS SON: UN LOTE DE TERRENO SIN CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA VEREDA SAN LAUREANO DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MACEO (ANTIOQUIA) Y QUE SE SEGUIRÁ LLAMANDO LOTE 2 ¿ FINCA MANÁ, CON UNA EXTENSIÓN DE CUATRO HECTÁREAS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (4-9333 HAS) Y SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: SE TOMA COMO PUNTO DE PARTIDA LINDEROS CON GUSTAVO ARANGO; SIGUE LINDANDO CON GUSTAVO ARANGO HASTA ENCONTRAR LINDEROS CON EL LOTE 1 ¿ FINCA LA SECRETA, PROPIEDAD DE LUIS CARLOS Y JOSÉ ÁNGEL GUTIÉRREZ GARCÍA; SIGUE LINDANDO CON EL LOTE 1 ¿ FINCA LA SECRETA EN UNA EXTENSIÓN DE 380 METROS HASTA ENCONTRAR LINDEROS CON SUCESESORES DE BERTULFO GIRALDO, SIGUE LINDANDO CON PREDIO DE BERTULFO GIRALDO HASTA ENCONTRAR LINDEROS DE PABLO EMILIO DELGADO GIRALDO Y JHON JAIRO DELGADO VÉLEZ; SIGUE LINDANDO CON PABLO EMILIO DELGADO GIRALDO Y JHON JAIRO DELGADO VÉLEZ EN UNA EXTENSIÓN DE 40 METROS HASTA ENCONTRAR LINDEROS CON PEDRO BUILES; SIGUE LINDANDO CON PEDRO BUILES EN UNA EXTENSIÓN DE 357 METROS HASTA ENCONTRAR LINDEROS CON GUSTAVO ARANGO, PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA. Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 033, 2015/03/06, NOTARIA UNICA MACEO.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

1. REQUIRIO, LUIS CARLOS GUTIERREZ GARCIA Y JOSE ANGEL GUTIERREZ GARCIA, POR ADJUDICACION BALDI, SEGUN RESOLUCION N°. 1704 DEL 08/09/1989. DEL INCODER, REGISTRADA EL 30/04/2004 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N°. 019-16036.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) FINCA MANÁ LOTE DOS-FINCA LA MANA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)
019-16036

(En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1

Fecha 13/3/2015

Radicación 2015-019-6-429

DOC: ESCRITURA 033

DEL: 6/3/2015

NOTARIA UNICA DE MACEO

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION:

OTRO : 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ GARCIA LUIS CARLOS

CC# 3524865

X

A: GUTIERREZ GARCIA JOSE ANGEL

CC# 3525290

X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PUERTO BERRIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 019-17430

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 03:51:50 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/5/2015 Radicación 2015-019-6-932
DOC: ESCRITURA 067 DEL: 21/5/2015 NOTARIA UNICA DE MACEO VALOR ACTO: \$ 15.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ GARCIA JOSE ANGEL CC# 3525290
DE: GUTIERREZ GARCIA LUIS CARLOS CC# 3524865
A: MONTOYA FERNANDEZ JUAN GABRIEL CC# 17341455 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/5/2015 Radicación 2015-019-6-933
DOC: ESCRITURA 068 DEL: 21/5/2015 NOTARIA UNICA DE MACEO VALOR ACTO: \$ 15.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTOYA FERNANDEZ JUAN GABRIEL CC# 17341455
A: CASTAÑO OROZCO ANA MARIA CC# 30393150 X 50%
A: SOSA RATIVA VICTOR MANUEL CC# 19303269 X 50%

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 25/6/2021 Radicación 2021-019-6-936
DOC: OFICIO 0444 DEL: 4/6/2021 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - RADICADO
N°2018-00818. SOBRE EL DERECHO DE CUOTA DEL 80% PROPIEDAD DEL DEMANDADO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BIENCO S.A. NIT# 805000082-4
A: SOSA RATIVA VICTOR MANUEL CC# 19303269 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2021 Fecha: 17/4/2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741
PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 63290 Impreso por: 63291

TURNO: 2021-019-1-4007 FECHA: 25/6/2021

NIS: 9HLfwzGv93DmWIPzI5+ewfRyxcMxr/dwly4dac1Ovms=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PUERTO BERRIO

107



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PUERTO BERRIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3 - Turno 2021-019-1-4007

Nro Matrícula: 019-17430

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

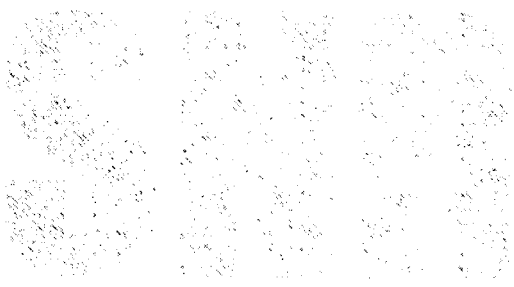
Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 03:51:50 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Piedad Cecilia Arango Ruiz

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL PIEDAD CECILIA ARANGO RUIZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PUERTO BERRIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

RV: CamScanner 09-07-2021 08.58.pdf

Fernando Antonio Restrepo Sora <fernando.restrepo@supernotariado.gov.co>

Mar 7/09/2021 9:17 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Puerto Berrío, septiembre 07 de 2021

Doctora:

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

Secretaria

Juzgado Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito
Bogotá D.C.

Cordial saludo.

Me permito dar respuesta a lo solicitado en oficio No. 0444 del 4 de junio del 2021, emanado de su despacho.

La medida quedó inscrita en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número: 019-17430 de este Círculo Registral, con turno de radicación: 2021-019-936.

Se adjunta Certificado de Tradición y Libertad.

Atentamente,

FERNANDO RESTREPO SORA
Auxiliar Administrativo
Orip. Puerto Berrío Antioquia

De: Alexander Londoño <elsargento19740@gmail.com>

Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 9:00 a. m.

Para: Fernando Antonio Restrepo Sora <fernando.restrepo@supernotariado.gov.co>

Asunto: CamScanner 09-07-2021 08.58.pdf

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se allegó escrito subsanatorio en tiempo.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
- ☐ 5. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior.
La(s) parte(s) de pronuncio(aron) en tiempo; SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados
No compareció públicamente en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☒ 10. Otro Inscripción - certificación catastral

Fecha: 01 OCT 2021

Laura Carolina Jarama Ruiz

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00818 00**

1.- Teniendo en cuenta el valor que figura en la certificación catastral expedida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE.

Fijar el avalúo del inmueble de propiedad del ejecutado **VÍCTOR MANUEL SOSA RATIVA**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1349052**, embargado y secuestrado dentro del presente proceso, en la suma de **\$114'867.000,00**, el cual corresponde al avalúo catastral incrementado en un 50% (\$76'578.000,00).

2.- Del anterior avalúo, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 444 numeral 2º ibídem.

3.- De conformidad a la solicitud que precede y encontrándose debidamente registrada la medida de embargo decretada, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula No. **019-17430**, el despacho dispone su **secuestro**.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA DE PUERTO BERRIO (ANTIOQUÍA)**, incluso la de designar secuestre, a quien se le señala como honorarios la suma de **\$220.000,00**. Por el comisionado, hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los deberes

que el cargo le impone, en especial la de informar a éste despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **52** hoy **19/10/2021** a la hora de las 8:00 A.M

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUÍZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03a318c622ce2a3fb5b90fdb390bab6c5b0a8a5a6f1ea23bb1ae0da7bb497f4f

Documento generado en 15/10/2021 11:40:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONTINENTAL DE BIENES S.A.S.
DEMANDADOS:	SOSA TORRES FRANK GEORGE SOSA RATIVA VICTOR MANUEL
RADICACION:	11 001 4103 001 2018 00818 00.
ASUNTO	SOLICITUD RESPUESTAS

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 67.039.049 de Cali (V), abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 162.809 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de **la parte demandante** en el Proceso Ejecutivo descrito, por medio del presente escrito, me permito solicitar al despacho muy amablemente, se sirva remitir a los correos electrónicos radicacionafiansabogota@gmail.com y laura.barbosa@afiansa.com Copia de la respuesta dada por la REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANCEO-ANTIOQUIA respecto a la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 0444.

Agradeciendo la atención prestada,

Del señor juez,

Atentamente,



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

CC. No. 67.039.049

T.P. No. 162809 del C.S. de la Judicatura.

MEMORIAL SOLICITUD DE COPIA DE RESPUESTA OIP, PROCESO-RADICADO-No.-2018-00818-00

Afiansa Bogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>

Mié 20/10/2021 9:27 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RESPUESTA OFICINA DE REGISTRO PROCESO 2018-00818

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/10/2021 4:09 PM

Para: radicacionafiansabogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>; laura.barbosa@afiansa.com
<laura.barbosa@afiansa.com>

Buenas tardes;

Remito la respuesta solicitada.

Cordialmente;

LAURA HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

De: Fernando Antonio Restrepo Sora <fernando.restrepo@supernotariado.gov.co>

Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 9:17 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: CamScanner 09-07-2021 08.58.pdf

Puerto Berrío, septiembre 07 de 2021

Doctora:

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

Secretaria

Juzgado Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito

Bogotá D.C.

Cordial saludo.

Me permito dar respuesta a lo solicitado en oficio No. 0444 del 4 de junio del 2021, emanado de su despacho.

La medida quedó inscrita en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número: 019-17430 de este Círculo Registral, con turno de radicación: 2021-019-936.

Se adjunta Certificado de Tradición y Libertad.

Atentamente,

FERNANDO RESTREPO SORA
Auxiliar Administrativo
Orip. Puerto Berrío Antioquia

De: Alexander Londoño <elsargento19740@gmail.com>

Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 9:00 a. m.

Para: Fernando Antonio Restrepo Sora <fernando.restrepo@supernotariado.gov.co>

Asunto: CamScanner 09-07-2021 08.58.pdf

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
 DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

DESPACHO COMISORIO No. 0003

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

HACE SABER AL:

**SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO (ANTIOQUÍA) y/o INSPECTOR DE
 POLICÍA DE PUERTO BERRIO (ANTIOQUÍA)**

Que en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** número **11001410300120180081800** instaurado en este juzgado por el **BIENCO S.A. INC** contra **FRANK GEORGE SOSA TORRES y VICTOR MANUEL SOSA RATIVA**, se dictó en auto de fecha quince (15) de octubre del año que avanza, en el cual, se dispuso:

*"Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo decretada, respecto del inmueble decretado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nos.019-17430** el despacho dispone su **secuestro**.*

*Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO (ANTIOQUÍA) y/o INSPECTOR DE POLICÍA DE PUERTO BERRIO (ANTIOQUÍA)**, incluso la de designar secuestre, a quien se le señala como honorarios la suma de \$220.000.00. Por el comisionado, hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a este despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso".*

INSERTOS:

Se anexa fotocopia del mandamiento de pago de fecha 23 de octubre de 2018, del auto que decretó el embargo del inmueble calendado 23 de octubre de 2018 y auto que ordeno la comisión de 15 de octubre del año que avanza.

Actúa como apoderado de la entidad financiera demandante la Doctora **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA** con domicilio en la calle 10 No. 4-47, oficina 10, Cali - Colombia, teléfono:3212014370 y correo electrónico: **radicacionafiansabogota@gmail.com**.

Para que sea diligenciado y devuelto en su oportunidad, se libra el presente en Bogotá D.C., hoy veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria
 CSML

Firmado Por:

Laura Camila Herrera Ruiz
 Secretario
 Juzgado Pequeñas Causas

Diagonal 62 sur No. 20 F 20, Casa de Justicia, oficina 105 Bogotá D.C.
 teléfono 7 18 44 24
 j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b993c418809b4beb23aa859fd5a328429f634aa128fa9cd623c56c78892915dd**
Documento generado en 02/11/2021 02:22:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Diagonal 62 sur No. 20 F 20, Casa de Justicia, oficina 105 Bogotá D.C.
teléfono 7 18 44 24

j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO DENTO DEL PROCESO 2018-00818

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 2/11/2021 2:43 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Berrío <j01prmunicipalpberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: radicacionafiansabogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>; laura.barbosa@afiansa.com
<laura.barbosa@afiansa.com>

Respetuoso saludo;

Remito el despacho comisorio adjunto para surtir el trámite que en derecho corresponde.

Tenga en cuenta dicho documento contiene firma electrónica y el código de verificación correspondiente se encuentra en la página 2.

Cordialmente;

LAURA HERRERA

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00818 00**

1.- Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el avalúo del inmueble de propiedad del ejecutado **VÍCTOR MANUEL SOSA RATIVA**, objeto de la cautela decretada dentro del asunto en referencia por la suma de **\$114'867.000,00**, fijado por este estrado judicial, no fue objetado por la demandada.

2.- Continuando con el trámite correspondiente, se señala la hora de las **10:00 a.m.** del **14 de marzo de 2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1349052** embargado (fl. 42), secuestrado (fls. 63 y 64) y avaluado (fl. 109) en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará en virtud de su remisión al correo institucional rematesj01paccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud de la titular del Juzgado, en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación **TEAMS**, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y artículos 2 y 7 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, a propósito de garantizar los principios de integridad, autenticidad y transparencia. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta y por ende no proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el 44 vídeo instructivo ¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?, el cual se encuentra disponible en la página web www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio de este estrado **Remates 2021**, de

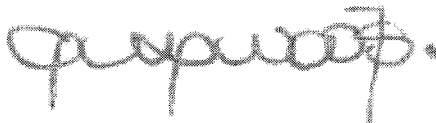
igual forma allí, se puede tener acceso al correspondiente expediente digitalizado.

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta. Así mismo, la parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del CGP.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **59** hoy **16/11/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

DESPACHO COMISORIO

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Berrío
<j02prmpalpberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/11/2021 9:21 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito solicitarles de manera respetuosa, si para el DESPACHO COMISORIO referente al proceso ejecutivo Singular No. 11001410300120180081800, se nos autoriza subcomisioner al Inspector de Policía de Puetto Berrío Antioquia, para la práctica de la diligencia.

Atentamente,

Natalia David
Oficial Mayor

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Carrera 7 No. 46-12 Piso 2 Of. 202 Puerto Berrio- Ant
Tel. 833 2537



NOTA IMPORTANTE: El horario de recepción en este buzón es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., cualquier correo recibido vencido el citado horario, se entenderá presentado el día hábil siguiente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00818 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, con fundamento en lo reglado en los artículos 37 al 40 del Código General del Proceso, se autoriza al **JUZGADO SEGUNDO (2) PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA** subcomisionar la diligencia de secuestro respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **019 - 17430**, al **INSPECTOR DE POLICÍA DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA**. Oficiése.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **67** hoy **16/12/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8406741eeb4ef9324dde758887c374fcc84a565c6b3af88b6e5296026e39fee**
Documento generado en 15/12/2021 08:07:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: DESPACHO COMISORIO

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/01/2022 11:33 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Berrío
<j02prmpalpberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, D.C., 21 de enero de 2022

Oficio No. 0067

Señores

JUZGADO SEGUNDO (2) PROMISCOUO DE PUERTO BERRIO- ANTIOQUIA

REF: EJECUTIVO SINGULAR

No. RADICADO: 2018-00818

DEMANDANTE: BIENCO S.A.

DEMANDADO: VICTOR MANUEL SOSA RATIVA

En atención a su solicitud, me permito remitir auto calendado quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual, se autorizó la subcomisión deprecada.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

TEL:7184424

CEL:3115240152

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

De: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Berrío <j02prmpalpberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 23 de noviembre de 2021 9:21 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DESPACHO COMISORIO

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito solicitarles de manera respetuosa, si para el DESPACHO COMISORIO referente al proceso ejecutivo Singular No. 11001410300120180081800, se nos autoriza subcomisioner al Inspector de Policía de Pueto Berrío Antioquia, para la práctica de la diligencia.

Atentamente,

Natalia David
Oficial Mayor

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Carrera 7 No. 46-12 Piso 2 Of. 202 Puerto Berrío Ant
Tel. 833 2537



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Juez informando que:

1. Se allegó escrito subsanatorio en tiempo.
2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
4. Vendió el terreno bastado de Recursos de Reposición.
5. Vendió el terreno de traslado contenido en el auto anterior.
6. Vendió el terreno de traslado contenido en el auto anterior.
7. Vendió el terreno de traslado contenido en el auto anterior.
8. Vendió el terreno de traslado contenido en el auto anterior.
9. Vendió el terreno de traslado contenido en el auto anterior.
10. Vendió el terreno de traslado contenido en el auto anterior.

Señalar por escrito

Camila Herrera Ruiz

NOTA IMPORTANTE: El horario de recepción en este buzón es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., cualquier correo recibido vencido el citado horario, se entenderá presentado el día hábil siguiente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

1921

NOMBRAMIENTOS DE JUECES ESCRUTADORES Y CLAVEROS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPÚBLICA 13 DE MARZO DE 2022

Tecnico Sistemas Tribunal Superior - Seccional Bogota <tsistribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/02/2022 11:42 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, D. C., 17 de febrero de 2022
Oficio No 632

Doctora

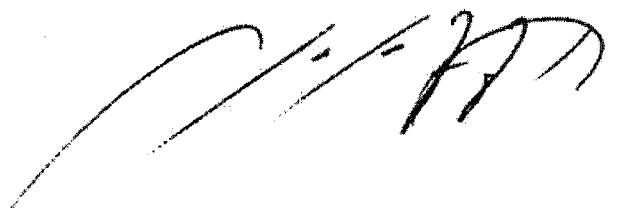
GABRIELA MORA CONTRERAS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
Juez 1 CIVIL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
La ciudad**ASUNTO: NOMBRAMIENTO JUECES ESCRUTADORES Y CLAVEROS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPÚBLICA — 13 DE MARZO DE 2022.**

Respetado (a) señor (a) Juez:

De conformidad con lo señalado en la resolución 2543 del 17 de junio de 2003 del Consejo Nacional Electoral y los Artículo 148, 157 y 158 del Decreto 2241 de 1986 "Código Electoral", en los que se establece la asignación de los integrantes de las Comisiones escrutadoras, comedidamente, me permito notificarle que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sesión ordinaria virtual de Sala de Gobierno del día 17 de febrero de 2022, en uso de sus facultades legales, y en virtud de la delegación efectuada por la Sala Plena en sesión del 16 de marzo de 2020, ratificada en salas plenas No. 01 de 1º de febrero, y No. 4 de 21 de junio de 2021 y No. 1 de 31 de enero de 2022; acordó designar al (a la) doctor (a) **GABRIELA MORA CONTRERAS** actual Juez 1 **CIVIL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**, como **CLAVERO** en la **COMISIÓN 11.14 ESCRUTADORA** de la localidad de **SUBA TIBABUYES**, para las elecciones de **Congreso de la República** a realizarse el día **13 de marzo de 2022**.

Así mismo, se le hace conocer que **el cargo es indelegable, de forzosa aceptación** y que durante el tiempo que ejerza tal labor, se suspenden los términos en los respectivos despachos judiciales, de conformidad con el Art. 157 del Código Nacional Electoral.

En tal virtud, para cualquier información o inquietud puede comunicarse al Grupo de Soporte Electoral de la Registraduría Distrital del Estado Civil, teléfono 601-2810796, o a los correos electrónicos amllanos@registraduria.gov.co o storres@registraduria.gov.co.



Con toda atención,

RUBÉN RODRÍGUEZ CHAPARRO
Secretario General

/ JGMC

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00818 00**

Teniendo en cuenta el soporte que precede, el cual acredita la designación por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sesión ordinaria virtual de la Sala de Gobierno que se llevó a cabo el pasado 17 de febrero de está juzgadora como clavera en la comisión escrutadora de la localidad de Suba-Tibabuyes para las elecciones del Congreso de la República que tendrán lugar el 13 de marzo de 2022 y la suspensión de términos, se señala la hora de las **10:00 a.m.** del **20 de abril** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1349052** embargado (fl. 42), secuestrado (fls. 63 y 64) y avaluado (fl. 109) en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará en virtud de su remisión al correo institucional rematesj01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud de la titular del Juzgado, en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación **TEAMS**, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y artículos 2 y 7 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, a propósito de garantizar los principios de integridad, autenticidad y transparencia. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta y por ende no proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el 44 vídeo instructivo ¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?, el cual se encuentra disponible en la página web www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio de este estrado **Remates 2021**, de igual forma allí, se puede tener acceso al correspondiente expediente digitalizado.

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta, en el anuncio deberá especificarse que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, como también que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta, al igual que el link de ingreso será publicado en el micrositio de este Juzgado (Circular PCSJC21-26). La parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del CGP

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 11 hoy **21/02/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Señor
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONTINENTAL DE BIENES S.A. hoy SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S.
DEMANDADOS:	FRANK GEORGE SOSA TORRES 1024519089 VICTOR MANUEL SOSA RATIVA 19303269
RADICACION:	11 001 4103 001 2018 00818 00.

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 67.039.049 de Cali (V), abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 162.809 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de **la parte demandante** en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, bajo el radicado en referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar muy respetuosamente, se sirva remitir a los correos electrónicos radicacionafiansabogota@gmail.com y laura.barbosa@afiansa.com el oficio con firma digital y constancia de envío del mismo, dirigido al JUZGADO SEGUNDO (2) PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO – ANTIOQUIA mediante el cual se le autoriza subcomisionar la diligencia de secuestro respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 019 – 17430, al INSPECTOR DE POLICÍA DE PUERTO BERRIO – ANTIOQUIA.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 articulo 11 en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso.

Agradeciendo la atención prestada.

Del señor juez,
Atentamente,



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
CC. No. 67.039.049
T.P. No. 162809 del C.S. de la Judicatura.

MEMORIAL SOLICITUD REMISION OFICIO, PROCESO RAD No. 2018 00818 00

Afiansa Bogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>

Mié 9/03/2022 11:52 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Por medio del presente correo, **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° **67.039.049** expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° **162.809** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado del demandante, por medio del presente me permito radicar memorial para su respectivo tramite.

Gracias por la atención prestada y les agradezco su colaboración.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

radicacionafiansabogota@gmail.com

Calle 31 # 13 A - 51 Oficina 209

Edificio Panorama - Bogotá

RE: MEMORIAL SOLICITUD REMISION OFICIO, PROCESO RAD No. 2018 00818 00

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 9/03/2022 12:09 PM

Para: radicacionafiansabogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>; laura.barbosa@afiansa.com
<laura.barbosa@afiansa.com>

Buenas tardes;

Remito el comprobante de envío solicitado.

Cordialmente;

LAURA HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

TEL:7184424

CEL:3115240152

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

De: Afiansa Bogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>

Enviado: miércoles, 9 de marzo de 2022 11:51 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL SOLICITUD REMISION OFICIO, PROCESO RAD No. 2018 00818 00

Por medio del presente correo, **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° **67.039.049** expedida en Bogotá, abogado en ejercicio,

16/3/22, 14:38

Correo: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

portador de la tarjeta profesional N° **162.809** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado del demandante, por medio del presente me permito radicar memorial para su respectivo tramite.

Gracias por la atención prestada y les agradezco su colaboración.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

radicacionafiansabogota@gmail.com

Calle 31 # 13 A - 51 Oficina 209

Edificio Panorama - Bogotá

Señor

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

E.

S.

D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONTINENTAL DE BIENES S.A. hoy SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S.
DEMANDADOS:	FRANK GEORGE SOSA TORRES 1024519089 VICTOR MANUEL SOSA RATIVA 19303269
RADICACION:	11 001 4103 001 2018 00818 00

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 67.039.049 de Cali (V), abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 162.809 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de **la parte demandante** en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, bajo el radicado en referencia, por medio del presente escrito, me dirijo a usted con el fin de acreditar la publicación del remate dentro del término legal, conforme a lo establecido al artículo 450 del C.G.P.

Del señor juez, Atentamente,



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

CC. No. 67.039.049

T.P. No. 162809 del C.S. de la Judicatura.

Bogotá D.C., Abril 04 de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ref.: "AVISO DE REMATE.- 03 de marzo de 2022. República de Colombia. Rama Judicial del Poder Público. Juzgado Primero De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ciudad Bolívar y Tunjuelito Bogotá, Cundinamarca. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO, ANUNCIA Que dentro del proceso que se relaciona a continuación, se llevará a cabo el remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1349052 de propiedad de VICTOR MANUEL SOSA RATIVA, y que se describe seguidamente: PROCESO: EJECUTIVO, RADICACIÓN: 110014103001-2018-00818-00, DEMANDANTE: CONTINENTAL DE BIENES S.A. hoy SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S. NIT N.º 805000082-4, DEMANDADO: FRANK GEORGE SOSA TORRES. C.C. No. 1.024.519.089, RADICACION: 110014103001-2018-00818-00, PROPIETARIO: VICTOR MANUEL SOSA RATIVA, FECHA Y HORA: MARZO 20 DE 2022 A LAS 10:00 A.M., BASE DE REMATE: SETENTA POR CIENTO (70%), POSTURA HABIL: CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL AVALUO, DURACIÓN DEL REMATE: UNA (1) HORA. Para los efectos indicados en el Art. 450 del Código General del Proceso, se libra el presente AVISO DE REMATE, hoy tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022), y se entrega para su publicación por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta ciudad. Una copia informal de la página del Tiempo o la constancia de otro medio masivo de comunicación sobre su transmisión se agregarán al expediente antes de dar inicio a la subasta, DE MANERA VIRTUAL POR EL APLICATIVO TEAMS junto con el certificado de tradición y libertad vigente del bien a rematar. DICHA SUBASTA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL POR EL APLICATIVO TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, como también que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta, al igual que el link de ingreso será publicado en el micrositio de este Juzgado (Circular PCSJC21-26). Será postura admisible el que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo avalúo (Artículo 451 del C.G.P.), postura deberá ser enviada al correo institucional rematesj01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co. CL26174782"

Por medio de la presente me permito certificar que el Edicto solicitado según la referencia se publicó el día Domingo 03 de Abril de 2022, circulación local y nacional en el Periódico El Tiempo. También se realizó la publicación del contenido del emplazamiento en la página web <https://www.ambitojuridico.com/edictos>. De acuerdo a solicitud realizada por cliente: OSCAR EDUARDO GOMEZ. NIT: 16919355

En constancia de lo anterior se firma el siguiente documento.

Cordialmente,

Elizabeth Bernal

**Certificado El Tiempo
Clasificados**

SANDRA ELIZABETH BERNAL (E)
DEPARTAMENTO SERVICIO AL CLIENTE CLASIFICADOS
2940100 Ext. 5218

Avenida Calle 26 No. 68B-70 • Conmutador: 2940100 • Fax: 2940159 • Nit. 860.001.022-7 • Bogotá - Colombia

MEMORIAL ALLEGO PUBLICACIÓN DEL REMATE, PROCESO RAD No. 2018 00818

Afiansa Bogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>

Jue 7/04/2022 12:11 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Por medio del presente correo, **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° **67.039.049** expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° **162.809** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado del demandante, por medio del presente me permito radicar memorial para su respectivo tramite.

Gracias por la atención prestada y les agradezco su colaboración.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

radicacionafiansabogota@gmail.com

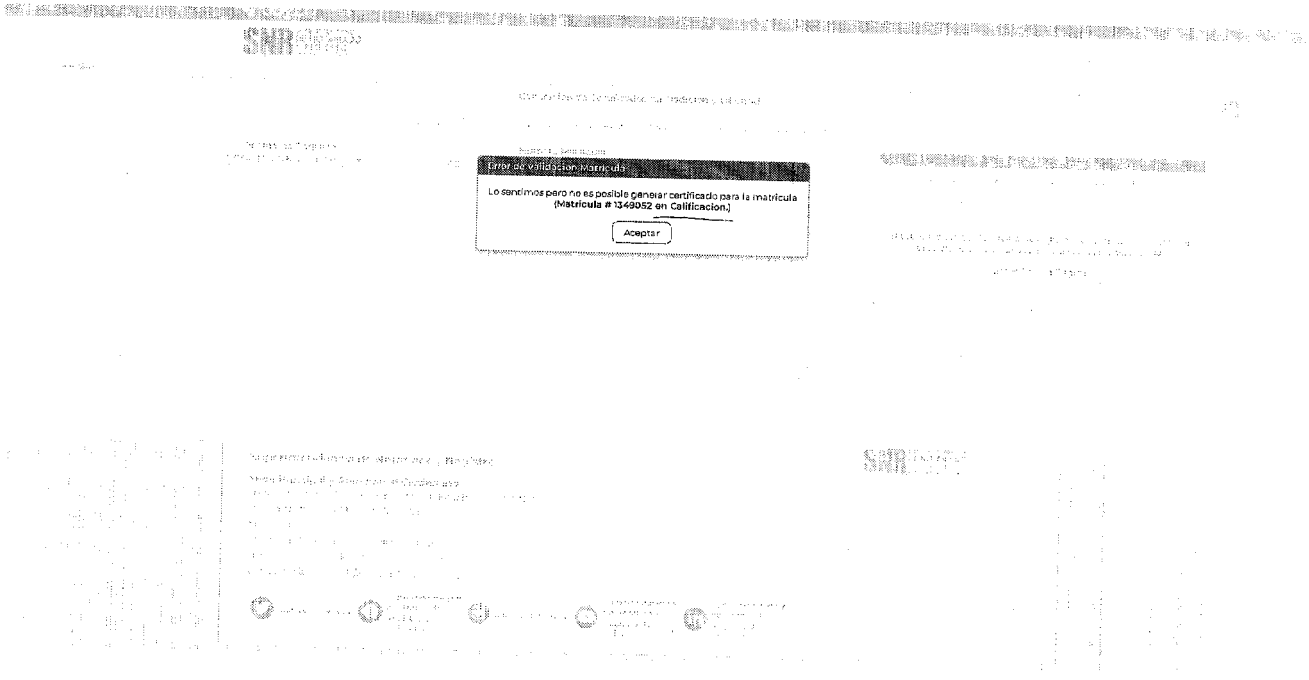
Calle 31 # 13 A - 51 Oficina 209

Edificio Panorama - Bogotá

Señor
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONTINENTAL DE BIENES S.A. hoy SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S.
DEMANDADOS:	FRANK GEORGE SOSA TORRES 1024519089 VICTOR MANUEL SOSA RATIVA 19303269
RADICACION:	11 001 4103 001 2018 00818 00.

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 67.039.049 de Cali (V), abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 162.809 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso EJECUTIVO SINGULAR, bajo el radicado en referencia, por medio del presente escrito, me permito manifestar que la suscrita no ha podido allegar al despacho el certificado de tradición y libertad del inmueble M.I. No. 50C-1349052 actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, dado que al hacer la compra en línea en la página de la superintendencia de notariado y registro aparece el siguiente anuncio:



Indicando que se encuentra en calificación, por lo cual no fue posible generar el certificado de libertad y tradición.

MEMORIAL INFORMANDO SOBRE CERTIFICADO DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DILIGENCIA DE REMATE, PROCESO RAD No. 2018 00818 00.

Afiansa Bogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>

Lun 18/04/2022 2:45 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Por medio del presente correo, **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° **67.039.049** expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° **162.809** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado del demandante, por medio del presente me permito radicar memorial para su respectivo tramite.

Gracias por la atención prestada y les agradezco su colaboración.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

radicacionafiansabogota@gmail.com

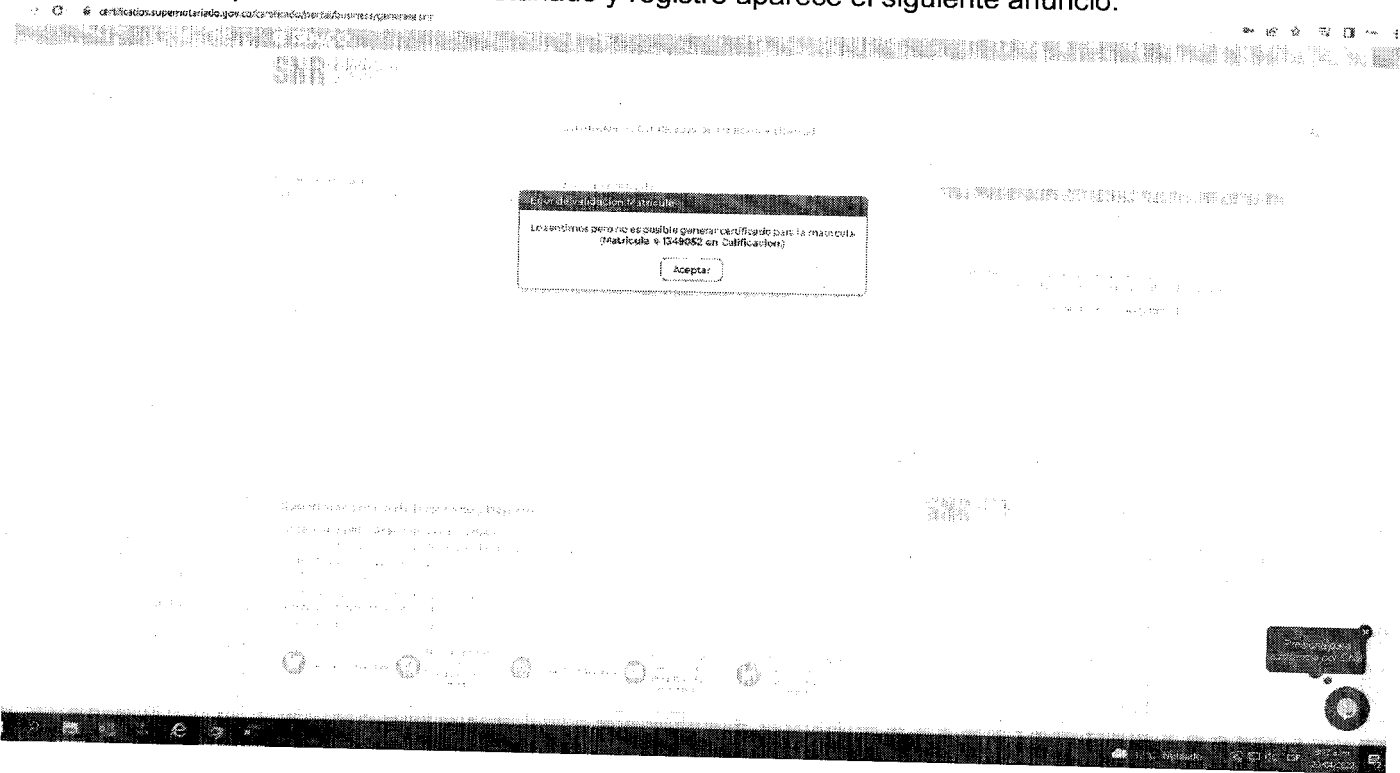
Calle 31 # 13 A - 51 Oficina 209

Edificio Panorama - Bogotá

Señor
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONTINENTAL DE BIENES S.A. hoy SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S.
DEMANDADOS:	FRANK GEORGE SOSA TORRES 1024519089 VICTOR MANUEL SOSA RATIVA 19303269
RADICACION:	11 001 4103 001 2018 00818 00.

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 67.039.049 de Cali (V), abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 162.809 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso EJECUTIVO SINGULAR, bajo el radicado en referencia, por medio del presente escrito, me permito manifestar que la suscrita no pudo allegar al despacho el certificado de tradición y libertad del inmueble M.I. No. 50C-1349052 actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, dado que al hacer la compra en línea en la página de la superintendencia de notariado y registro aparece el siguiente anuncio:



Indicando que se encuentra en calificación, por lo cual no fue posible generar el certificado de libertad y tradición.

Por lo anterior, me permito solicitar muy respetuosamente se sirva fijar nueva fecha para llevar a cabo diligencia de remate.

21/04/22, 11:47

Correo: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

**MEMORIAL SOLICITUD FIJAR NUEVA FECHA PARA REMATE, -PROCESO-RAD-No.-2018- 134
00818-00**

Afiansa Bogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>

Mié 20/04/2022 9:25 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (104 KB)

MEMORIAL SOLICITUD FIJAR NUEVA FECHA PARA REMATE, -PROCESO-RAD-No.-2018-00818-00..pdf;

Por medio del presente correo, **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° **67.039.049** expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° **162.809** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado del demandante, por medio del presente me permito radicar memorial para su respectivo tramite.

Gracias por la atención prestada y les agradezco su colaboración.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

radicacionafiansabogota@gmail.com

Calle 31 # 13 A - 51 Oficina 209

Edificio Panorama - Bogotá



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2018-00818

DEMANDANTE: BIENCO S.A. INC

DEMANDADO: FRANK GEORGE SOSA TORRES y VICTOR MANUEL SOSA RATIVA

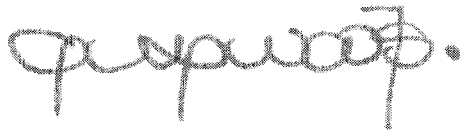
En Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022) siendo las 10:00 a.m., día y hora señalado mediante auto calendado 18 de febrero de la presente anualidad, la suscrita Juez en asocio de su secretaria se constituyeron en audiencia pública por medio de la aplicación MICROSOFT TEAMS, acorde a lo preceptuado en el Decreto Legislativo 806 de 2020, Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y la Circular PCSJC21-26 "Protocolo para la Implementación del Módulo de Subasta Judicial Virtual", expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y declararon abierta la diligencia de **REMATE** de la oficina 401 D, ubicada en la **calle 13 No. 24-37** (dirección catastral) en la ciudad de Bogotá. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C- 1349052** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro. Revisado el expediente, encuentra el despacho que, en forma previa la apoderada judicial de sociedad ejecutante, informó la imposibilidad de acceder al certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la subasta, toda vez que se encuentra en trámite de "calificación", circunstancia que denota que se encuentra en trámite de inscripción algún acto o negocio jurídico por parte de la entidad encargada, conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley 1579 de 2012, por tal motivo al no tener certeza sobre la situación jurídica, no puede llevarse a cabo el presente trámite, a pesar de haberse allegado la publicación efectuada, en la medida en que la normatividad exige allegar el referido documento expedido con una antelación de 5 días a la almoneda (inciso 2° del artículo 450 CGP). En consideración a lo expuesto, se impone por parte de este estrado judicial decretar el **APLAZAMIENTO** de la presente diligencia, cuya realización queda supeditada a una nueva petición que formule la parte demandante allegando para el efecto el certificado de tradición respectivo. La grabación contentiva del registro de la actuación surtida hace parte

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

integral de este documento (artículo 107 CGP)¹. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,



GABRIELA MORA CONTRERAS

La secretaria



LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

¹ DILIGENCIA DE REMATE No.2018-00818-20220420 102241-Grabación de la reunión.mp4

Señores

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 1 BOGOTA D.C.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER
DEMANDADO	FRANK GEORGE SOSA TORRES 1024519089 – VICTOR MANUEL SOSA RATIVA 19303269
RADICADO	11001410300120180081800

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cedula de ciudadanía **67.039.049** de Cali y **T.P 162.809** del consejo superior de la judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia respetuosamente me dirijo a usted en los siguientes términos:

- 1- Solicito se libre oficio a la oficina de instrumentos públicos de Bogotá con el fin de informar los motivos por el cual No ha sido posible que el sistema genere un certificado de tradición del inmueble 50C -1349052 con el fin de conocer el estado del mismo, esto porque desde el mes de abril a pesar de los múltiples intentos no ha sido posible obtener el mismo.

Lo anterior teniendo en cuenta que el respectivo inmueble tiene una medida de embargo a favor de este proceso y se requiere con el fin de que se programe fecha para remate.

Para tal fin solicito se envíe el respectivo oficio al correo documentosregistrobogotacentro@Supernotariado.gov.co con copia al correo de la suscrita : radicacionafiansabogota@gmail.com

Del señor juez



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
CC 67.039.049 de Cali
T.P 162.809 del CS de la J

737
SOLICITO OFICIAR Radicación:11001410300120180081800 SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER CONTRA FRANK
GEORGE SOSA TORRES 1024519089

Afiansa Bogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>

Jue 28/07/2022 12:27 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Por medio del presente correo, **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° **67.039.049** expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° **162.809** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado del demandante, por medio del presente me permito radicar memorial para su respectivo tramite.

Gracias por la atención prestada y les agradezco su colaboración.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

CC 67.039.049 de Cali

T.P 162.809 del CS de la J

Cel. 321 201 4370

CALLE 10 No. 04 - 47 PISO 10 EDIF CORFICOLOMBIANA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CUIDADO BOLIVAR

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se alegó escrito suscritado en tiempo.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Revisión.
- ☐ 5. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior.
La(s) parte(s) de pronuncio(aron) en tiempo. ☐
- ☐ 6. Venció el término precatario.
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció en final de instancia.
No compareció publicarse así en la causa. ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- ☒ 9. Se presentó la anterior solicitud para recibir.
- ☐ 10. Otro ☐

Fecha: 03 JUN 2017

Laura Camila Herrera Ruiz

Señor
JUEZ PRIMERO (1) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONTINENTAL DE BIENES
DEMANDADOS:	FRANK GEORGE SOSA TORRES 1024519089 VICTOR MANUEL SOSA RATIVA 19303269
RADICACION:	11001410300120180081800

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con Cedula de Ciudadanía 67.039.0449 y T.P 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante, de manera respetuosa me permito solicitar se informe si hubo respuesta por parte del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL de Puerto Berrio Antioquia, sobre la comisión que fue solicitada para el secuestro del inmueble identificado con matrícula 019-17430.

Del señor juez,


LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
C.C. NO. 67.039.049 expedida en Cali, Valle del Cauca
T.P. No. 162.809 del C.S.J.

139
INFORMACION TRAMITE DESPACHO COMISORIO Radicación:11001410300120180081800 SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER CONTRA FRANK GEORGE SOSA TORRES 1024519089

Afiansa Bogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>

Lun 22/08/2022 8:28 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Por medio del presente correo, **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° **67.039.049** expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° **162.809** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado del demandante, por medio del presente me permito radicar memorial para su respectivo tramite.

Gracias por la atención prestada y les agradezco su colaboración.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

CC 67.039.049 de Cali

T.P 162.809 del CS de la J

Cel. 321 201 4370

CALLE 10 No. 04 - 47 PISO 10 EDIF CORFICOLOMBIANA

RV: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO 2021-00270

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/08/2022 9:59 AM

Para: radicacionafiansabogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>

Buenos días;

Rèmito la devolución del despacho comisorio informada por el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO- ANTIOQUIA.**

El expediente ingresa al despacho para decidir lo que enderecho corresponda.

Cordialmente;

LAURA HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

De: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Berrío <j02prmpalpberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 10:21 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO 2021-00270

Buenos días,

☐ 2021-00270 BIENCO S.A. INC

favor confirmar recibido.

Cordialmente,

Natalia David
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Carrera 7 No. 46-12 Piso 2 Of. 202 Puerto Berrio- Ant
Tel. 833 2537



NOTA IMPORTANTE: El horario de recepción en este buzón es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., cualquier correo recibido vencido el citado horario, se entenderá presentado el día hábil siguiente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

141

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Berrío, veintiséis (26) de enero de dos
mil veintidós. R/ 2018 - 00818

Despacho Comisorio N° 270

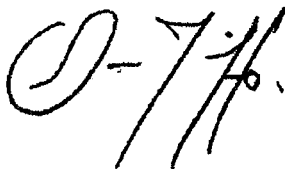
Proceso N° 11 001 4103 001 2018 00818 00

Auto de sustanciación N° 060

Auxíliese el presente despacho comisorio de la forma indicada
luego de lo cual se devolverá a su lugar de origen.

Para efectos de llevarse a cabo la correspondiente diligencia
de secuestro ordenado por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y
competencia Múltiple de la Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, sobre el
bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C -
1349052**, denunciado como propiedad del demandado **VICTOR MANUEL SOSA
RATIVA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.303.269**, este Despacho
en aplicación del inciso tercero del artículo 38 del C.G.P., dispone dadas las
facultades otorgadas por el comitente, subcomisionar al señor Alcalde Municipal
de Puerto Berrío, Antioquia, a quien se le enviará copia de este auto así como de
los insertos necesarios para extraer la ubicación y nomenclatura donde se
encuentra el bien inmueble a secuestrar.

CÚMPLASE



ORLANDO AGUINAGA HOYOS
JUEZ

DESPACHO COMISORIO NRO. 001

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA**

AL

**SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA DR.
GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA**

HACE SABER:

Radicado Interno J02 Pto Berrío: 2021-00270

Que dentro del proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado Juzgado Comitente: 11 001 4103 001 2018 00818 00 - Comisorio N° 001

Instaurado por: BIENCO S.A. INC

Contra: FRANK GEORGE SOSA TORRES Y VICTOR MANUEL SOSA RATIVA.

De conformidad con el inciso tercero de Art. 38 ss. del C.G.P., se ordenó comisionarle para la práctica de la siguiente diligencia: *...Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo decretada, respecto del inmueble decretado con el folio de matrícula inmobiliaria Nos.019-17430 el despacho dispone su secuestro...Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO (ANTIOQUÍA) y/o INSPECTOR DE POLICÍA DE PUERTO BERRIO (ANTIOQUÍA), incluso la de designar secuestre, a quien se le señala como honorarios la suma de \$220.000.00. Por el comisionado, hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a este despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso"(...)*

De conformidad con lo establecido por los arts. 37 y 39 del C.G.P., se anexa copia de las providencias, de fechas: Despacho Comisorio 003, auto del 23 de octubre de 2018 emitidos por el Juzgado Comitente. Auto 060 del 26/01/2022.

INTERESADO: BIENCO S.A. INC

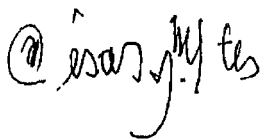
APODERADO: LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

ANEXOS

Despacho Comisorio 003, auto del 23 de octubre de 2018 emitidos por el Juzgado Comitente. Auto 060 del 26/01/2022.

Para su diligenciamiento y pronto auxilio, se libra el presente Despacho Comisorio a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,



CESAR ALBERTO MONTES ZAPATA
Secretario



Fecha/Hora, 2022/08/19 14:48:19
2022206765 Rad. Cor. Enviada
ALCALDIA DE PUERTO BERRIO
archivo

ALCALDIA MUNICIPAL
NET 890.960.945
21 - 4.07.06

Puerto Berrío,

Juzgado:
SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO

Asunto: Remisión Despacho Comisorio 001 Radicado 2021-00270.

Actuando como Inspector de Policía del Municipio, donde fui Comisionado por medio de resolución 1204, del día 04 de abril de 2022, remito a su despacho devolución del despacho comisorio, luego de solicitar información en la oficina de catastro municipal, donde nos informa que el predio de matrícula inmobiliaria 019-17430 se encuentra ubicado en el municipio de Maceo, por eso se hace necesario devolver el comisorio por no tener jurisdicción para actuar.

Anexo: Resolución 1204 del 04 de abril 2022
Copia de ficha catastral

Atentamente,

Manuel Andrés Ochoa Agudelo
Inspector de Policía Municipal

Elaboro	Reviso	Visto Bueno
Luz Stella Zapata Secretaria Inspección Policía municipal	Manuel Andrés Ochoa Agudelo Inspector Policía Municipal	Manuel Andrés Ochoa Agudelo Inspector Policía Municipal

RECIBIDO
Por NataliaDMartínez fecha 10:13 , 22/08/2022

144

DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO 2021-00270

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Berrío

<j02prmpalpberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/08/2022 10:21 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Para su conocimiento y demás fines, me permito realizar la devolución del despacho comisorio N° 001, bajo radicado en ese Juzgado 2018-00818.

☐ 2021-00270 BIENCO S.A. INC

favor confirmar recibido.

Cordialmente,

Natalia David

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL

Carrera 7 No. 46-12 Piso 2 Of. 202 Puerto Berrio- Ant

Tel. 833 2537



NOTA IMPORTANTE: El horario de recepción en este buzón es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., cualquier correo recibido vencido el citado horario, se entenderá presentado el día hábil siguiente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00818 00**

1.- Teniendo en cuenta el escrito que milita a folio 136, **requiérase** a la oficina de **INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA CENTRO**, para que, dentro del término improrrogable de cinco (5) días contados a partir del recibo del telegrama, se sirva remitir a este despacho judicial el certificado de tradición y libertad actualizado del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1349052**, por cuanto desde hace 4 meses se encuentra en trámite de "calificación", y el reseñado documento resulta indispensable para materializar la subasta pública del referido predio, embargado y secuestrado, dentro del asunto de la referencia, acorde con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 450 del estatuto superior.

2.- De otra parte, con fundamento en los soportes allegados por el señor Manuel Andrés Ochoa Agudelo, en calidad de Inspector de Policía Municipal de Puerto Berrio – Antioquia, en virtud de los cuales informó que el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **019-17430**, se encuentra ubicado en el municipio de Maceo, motivo por el que carece de jurisdicción para asumir la comisión conferida. En atención a lo expuesto, el despacho dispone:

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA DE MACEO -ANTIOQUÍA**, incluso la de designar secuestre, a quien se le señala como honorarios la suma de **\$220.000,00**. Por el comisionado, hágasele al

sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes.
Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. 57 hoy 25/08/2022 a la hora de las 8:00
A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc9d9d9b975da3c445b64eff277fa330cc26a593e22081862f318a0f79d52847**

Documento generado en 24/08/2022 05:14:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

TELEGRAMA No.0157 - PROCESO 2018-00818 - REQUIERE

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 31/08/2022 3:22 PM

Para: ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co <ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co>
CC: radicacionafiansabogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>

Telegrama No. 0157

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA CENTRO
ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co
radicacionafiansabogota@gmail.com
Ciudad

Por medio del presente me permito comunicarle que este despacho mediante auto calendado veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022), dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00818** de **BIENCO S.A INC** contra **FRANK GEORGE SOSA TORRES** y **VICTOR MANUEL SOSA RAIVA** dispuso "**requiérase** a la oficina de **INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA CENTRO**, para que, dentro del término improrrogable de cinco (5) días contados a partir del recibo del telegrama, se sirva remitir a este despacho judicial el certificado de tradición y libertad actualizado del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1349052**, por cuanto desde hace 4 meses se encuentra en trámite de "calificación", y el reseñado documento resulta indispensable para materializar la subasta pública del referido predio, embargado y secuestrado, dentro del asunto de la referencia, acorde con lo consagrado en el inciso 2° del artículo 450 del estatuto superior."

Atentamente,

JUAN CAMILO GÓMEZ
JUAN CAMILO GÓMEZ
CITADOR GRADO III



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.
TEL:7184424
CEL:3115240152
DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.
MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

DESPACHO COMISORIO No.012

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE
BOGOTÁ D.C.**

HACE SABER A LA

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA DE
MACEO -ANTIOQUÍA**

jprmunicipalmaceo@cendoj.ramajudicial.gov.co
inspeccion@maceo-antioquia.gov.co
radicacionafiansabogota@gmail.com

Que en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** número: **11001410300120180081800**, instaurado en este juzgado por **BIENCO S.A INC**, contra **FRANK GEORGE SOSA TORRES** y **VICTOR MANUEL SOSA RATIVA**, se dictó en auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de la presente anualidad.

*"Con fundamento en los soportes allegados por el señor Manuel Andrés Ochoa Agudelo, en calidad de Inspector de Policía Municipal de Puerto Berrio – Antioquia, en virtud de los cuales informó que el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **019-17430**, se encuentra ubicado en el municipio de Maceo, motivo por el que carece de jurisdicción para asumir la comisión conferida. En atención a lo expuesto, el despacho dispone:*

*Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA DE MACEO -ANTIOQUÍA**, incluso la de designar secuestre, a quien se le señala como honorarios la suma de **\$220.000,00**. Por el comisionado, hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a este despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes."*

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA DE MACEO -ANTIOQUÍA**

INSERTOS

Se anexa copia del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago de fecha 23 de octubre de 2018, auto mediante el cual, se decretó el embargo del inmueble calendado 23 de octubre de 2018 y auto que ordena la comisión calendado el día 24 de agosto de 2022.

Actúa como apoderada judicial de la parte demandante, la abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, identificada con la C.C. No. 67.039.049 y T.P. 162.809 del C.S.J. Celular: 3212014370 y correo electrónico: radicacionafiansabogota@gmail.com

Para que sea diligenciado y devuelto en su oportunidad, se libra el presente en Bogotá D.C., hoy treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,
JC

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria

Diagonal 62 sur No. 20 F 20 Edificio Corposol oficina 105 Bogotá D.C.
teléfono 7 18 44 24
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Laura Camila Herrera Ruiz
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **276330a84f8fed20ce5fb43d709db708f3b60159079e14daca50d1c6249e4525**

Documento generado en 06/09/2022 12:18:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DESPACHO COMISORIO DENTRO DEL PROCESO 2018-00818

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 7/09/2022 11:03 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Maceo

<jprmunicipalmaceo@cendoj.ramajudicial.gov.co>;inspeccion@maceo-antioquia.gov.co

<inspeccion@maceo-antioquia.gov.co>;radicacionafiansabogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>

Respetuoso saludo;

Remito el oficio adjunto para surtir el trámite que en derecho corresponde.

Tenga en cuenta dicho documento contiene firma electrónica y el código de verificación correspondiente se encuentra en la página 2.

Cordialmente;

LAURA HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia.

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

TEL:7184424

CEL:3115240152

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Señor
**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO	11 001 4103 001 2018 00818 00.
DEMANDANTE	CONTINENTAL DE BIENES S.A. hoy SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S.
DEMANDADOS	FRANK GEORGE SOSA TORRES 1024519089 VICTOR MANUEL SOSA RATIVA 19303269
ASUNTO	SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cedula de ciudadanía 67.039.049 de Cali y T.P 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso, por el presente escrito solicito al Despacho en conformidad al artículo 593, 595 y 599 del C.G.P., se ordenen las medidas cautelares sobre los bienes que denuncio como de propiedad del demandado y que a continuación relaciono:

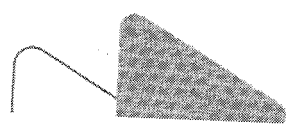
1. El embargo y retención de los salarios devengados o por devengar del demandado **VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19303269** como empleado de la empresa **COMERCIALIZADORA RS DE COLOMBIA SAS. NIT. 901435071** ubicada en la **KR 100 #11-60 TO VALLE DEL LILI OF 314 HOLGUINES TRADE CENTER CALI**, correspondiente a la quinta 1/5 parte del excedente del salario mínimo conforme los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo Del Trabajo, reformados por los artículos 3° y 9° de la ley 2ª de 1984.

Sírvase señor juez mediante oficio, comunicar al pagador o patrono del demandado sobre la medida previéndole consignar a órdenes de su juzgado a la cuenta de depósitos judiciales que indique, las sumas de dinero correspondientes.

Del señor Juez,



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
C.C. NO. 67.039.049 expedida en Cali, Valle del Cauca
T.P. No. 162.809 del C.S.J.



solicitud medida cautelar

Afianzadora Nacional <juridicoafiansa@gmail.com>

Lun 19/09/2022 9:52 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO	11 001 4103 001 2018 00818 00.
DEMANDANTE	CONTINENTAL DE BIENES S.A. hoy SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S.
DEMANDADOS	FRANK GEORGE SOSA TORRES 1024519089 VICTOR MANUEL SOSA RATIVA 19303269
ASUNTO	SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cédula de ciudadanía **67.039.049** de Cali y **T.P 162.809** del consejo superior de la judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con los artículos 2°y 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020 que reglamenta el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en concordancia con los artículos 21, 26 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito allegar a su despacho documento adjunto en archivo PDF, para su conocimiento y trámites pertinentes.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

CC 67.039.049 de Cali

T.P 162.809 del CS de la J

Cel. 321 201 4370

AFFI SAS

Calle 10 No. 4-47 Piso 10

Edificio Corficolombiana - Cali

Tel 57 2 4852500



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Juez informamos que:

- ☐ 1. Se allegó escrito de la parte en litigio.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra en firme.
- ☐ 4. Venció el término traslado de la parte en litigio.
- ☐ 5. Venció el término de traslado de la parte en litigio anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(n) en el día _____ de _____ de _____.
- ☐ 6. Venció el término de traslado de la parte en litigio.
- ☐ 7. El término de traslado de la parte en litigio anterior se agotó.
No se pronunció en el día _____ de _____ de _____.
- ☐ 8. Dada la gravedad de la situación.
- ☐ 9. Se providenció la medida cautelar.
- ☒ 10. Otro Medida cautelar

Fecha: 19 SEP 2022

Laura Camila Herrera Ruiz
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00818 00**

Teniendo en cuenta el escrito que precede y conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente que devengue el ejecutado **VÍCTOR MANUEL SOSA RATIVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 19.303.269, como empleado o contratista de la **COMERCIALIZADORA RS DE COLOMBIA S.A.S.** (C.S.T., art. 156).

Líbrese oficios con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contraen los numerales 9 y 11 del Art. 593 del Código General del Proceso.

Limítese la medida a la suma de **\$12'000.000,00.**

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS La anterior providencia se notificó por estado No. 65 hoy 22/09/2022 a la hora de las 8:00 A.M. <i>Laura Camila Herrera Ruiz</i> LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA
--

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09c8fb5765097b170ce707d406171c9aac663557fe8247b298455fe24f70539c**

Documento generado en 21/09/2022 01:33:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2018-00818 Medida Salario

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 3/10/2022 3:09 PM

Para: edspajonal@hotmail.com <edspajonal@hotmail.com>;juridicoafiansa@gmail.com <juridicoafiansa@gmail.com>
Respetuoso saludo;

Remito el oficio adjunto para surtir el trámite que en derecho corresponde.

Tenga en cuenta dicho documento contiene firma electrónica y el código de verificación correspondiente se encuentra en la página 2.

Recuerde que si el oficio está dirigido a la Oficina de Registro deberá acercarse a dicha entidad a pagar los derechos de registro, de lo contrario el documento será devuelto sin trámite.

Cordialmente;

LAURA HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.
TEL: 184424

CÉL: 3115240152

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Bogotá, D.C. 3 de octubre de 2022

Oficio No.1351

Señor Pagador
COMERCIALIZADORA RS S.A.S
edspajonal@hotmail.com
juridicoafiansa@gmail.com

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

NUMERO: 11001410300120180081800

DEMANDANTE: CONTINENTAL DE BIENES S.A.S.BIENCO NIT. 805.000.082-4

DEMANDADO: VÍCTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269

Con el presente, me permito comunicarle que mediante auto del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN**, «de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente que devengue el ejecutado **VÍCTOR MANUEL SOSA RATIVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.303.269, como empleado o contratista de la **COMERCIALIZADORA RS S.A.S.**».

Limítese la medida a la suma de **\$ 12'000.000,00**.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado a la cuenta **No. 110012051101** para el presente proceso, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el parágrafo 2º, del artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,
JC

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar
Oficina 105
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - 3115240152

Firmado Por:

Laura Camila Herrera Ruiz
Secretario

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a223e899db775ae5feea76c2e299d47d2e97e1404b1a49921e7d89391293cd98**

Documento generado en 03/10/2022 01:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

15

RE: 2018-00818 Medida Salario

COMERCIALIZADORA RS SAS <edspajonal@hotmail.com>

Lun 3/10/2022 3:43 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde, cordial saludo.

La empresa COMERCIALIZADORA RS SAS, no tiene ni ha tenido ningún vínculo con la persona indicada en el documento adjunto. Gracias

Atentamente,



Leydi Juliana Collazos S.
Asistente Administrativa

Teléfono: 3797031

Móvil: 3128942029

Correo: edspajonal@hotmail.com

De: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: lunes, 3 de octubre de 2022 3:09 p. m.

Para: edspajonal@hotmail.com; juridicoafiansa@gmail.com

Asunto: 2018-00818 Medida Salario

Respetuoso saludo;

Remito el oficio adjunto para surtir el trámite que en derecho corresponde.

Tenga en cuenta dicho documento contiene firma electrónica y el código de verificación correspondiente se encuentra en la página 2.

Recuerde que si el oficio está dirigido a la Oficina de Registro deberá acercarse a dicha entidad a pagar los derechos de registro, de lo contrario el documento será devuelto sin trámite.

Cordialmente;

LAURA HERRERA

SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CUIDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se allegó escrito probatorio en tiempo.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
- ☐ 5. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior.
La(s) parte(s) de pronuncio(arón) en tiempo; SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio.
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados.
No compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☒ 10. Otro respuesta negativa

Fecha: 12 OCT 2022

Laura Camila Herrera Ruiz
Secretaria (a)

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00818 00**

Ténganse allegada la respuesta al oficio No. 1351 de 3 de octubre del año en curso, proveniente de la **COMERCIALIZADORA RS S.A.S.**, mediante la cual, informó al despacho la imposibilidad de acatar la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente que devengue el ejecutado **VÍCTOR MANUEL SOSA RATIVA**, por cuanto no se encuentra vinculado a dicha sociedad, se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de la entidad ejecutante para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **71** hoy **18/10/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d1d6d29c9fe8fb7993acff0f51cc77d46e267722acb10de60fd775817cd9e1**

Documento generado en 14/10/2022 03:56:13 PM

159

RE: Requerimiento cumplimiento comisión

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/10/2022 4:52 PM

Para: David Nanclares Saldarriaga <inspeccionrural.maceo@gmail.com>

1 archivos adjuntos (2 MB)

CamScanner 09-07-2021 08.58.pdf;

Buenas tardes;

Remito el documento solicitado.

Cordialmente;

LAURA HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

TEL:7184424

CEL:3115240152

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.
MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

De: David Nanclares Saldarriaga <inspeccionrural.maceo@gmail.com>

Enviado: jueves, 20 de octubre de 2022 4:41 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Maceo
<jprmunipalmaceo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Requerimiento cumplimiento comisión

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Dra. GABRIELA MORA CONTRERAS -JUEZ-
E.S.D.

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACEO ANTIOQUIA

Dr. ROBERT EGIDIO MORENO MARTINEZ
E.S.D.

Asunto: Requerimiento Cumplimiento Comisión

Código Único: 11 001 4103 001 2018 00818 00

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Mediante despacho comisorio N° 012 del 31 de agosto de 2022, se comisiona al Despacho del Inspector de policía de maceo, para la práctica de la diligencia allí señalada, sin embargo no se adjunta información para individualizar el predio, por lo antes dicho solicito de manera respetuosa, allegar copia del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 019-17430 y copia de la respectiva escritura pública del mencionado predio.

Atentamente,

DAVID NANCLARES SALDARRIAGA

Inspector Rural de Policía de Maceo Antioquia

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230328885874501306 Nro Matrícula: 50C-1349052
Pagina 1 TURNO: 2023-216162

Impreso el 28 de Marzo de 2023 a las 08:53:48 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-11-1993 RADICACIÓN: 84148 CON: SIN INFORMACION DE: 26-10-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0034AEUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA 401 "D" EXTENSION DE 41.82 MTS2.CUYOS LINDEROS Y DEMAS ANEXIDADES SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA 4406 DEL 12-10-93 NOTARIA 8A. DE SANTAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO N. 1711 DEL 06-07-84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE PEDRAZA PACHON NEL ALFONSO ADQUIRIO POR COMRA A BALDOSINES AGUILA LTDA. SEGUN ESCRITURA N. 1578 DE 28-05-80 NOT. 8A DE BOGOTA REGISTRADA EL 09-03-83 AL FOLIO 050-0207908. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A URIBE VARGAS DIEGO Y OTRA SEGUN ESCRITURA N. 793 DE 15-03-70 NOT. 8A BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GUSTAVO URIBE SEGUN SENTENCIA REGISTRADA EL 30 DE JULIO DE 1.969.

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
- CAC 13 24 37 OF 401D (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CALLE 13 24-37
- 2) CALLE 13 24-33
- 1) CALLE 13 24-29 OFICINA 401 D

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50C - 207908

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-02-1974 Radicación: 741413
Doc: ESCRITURA 319 del 13-02-1974 NOTARIA 8A. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 360 CONT. PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: BALDOSINES AGUILE LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-10-1993 Radicación: 84148



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230328885874501306

Nro Matrícula: 50C-1349052

Pagina 2 TURNO: 2023-216162

Impreso el 28 de Marzo de 2023 a las 08:53:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4406 del 12-10-1993 NOTARIA 8A. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 319 DEL 13-02-74 NOTARIA 8A. DE SANTA FE DE BOGOTA EN CUANTO A QUE SE MODIFICA EL ART. 2. EL LO QUE RESPECTA A LA OFICINA 401 QUE SE SUBDIVIDE EN OFICINA 401 A, 401 B: 401 C Y 401 D.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAMPA/A ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS LA FORTALEZA (CONFORT LTDA)

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-04-1994 Radicación: 1994-29533

Doc: ESCRITURA 5891 del 29-12-1993 NOTARIA 8 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2.600.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA #781103 \$18.228.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDROZA PACHON NEL ALFONSO

CC# 2980183

A: CAMELO ORJUELA GUILLERMO

CC# 17170571 X

A: ESPINOSA CAMELO MELBA

CC# 41725742 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-01-2001 Radicación: 2001-5692

Doc: ESCRITURA 044 del 11-01-2001 NOTARIA 51 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO SE ACOGEN A LA LEY 16 DE 1985

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL ANDES 2

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-12-2005 Radicación: 2005-128483

Doc: ESCRITURA 5665 del 22-12-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 44 EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE 45 DE LOS FOLIOS DE MATRICULA CITADOS NO CORRESPONDEN A LAS ORDENES PRIVADAS DEL CONJUNTO LAS CORRECTAS SON DEL 050-1348968 AL 1349037 DE SUPRIMEN LOS FOLIOS DESDE 1349038 A 1349082

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL ANDES 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-01-2010 Radicación: 2010-6790

Doc: OFICIO 3983 del 25-01-2010 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-04-2015 Radicación: 2015-28226



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230328885874501306
Pagina 3 TURNO: 2023-216162

Nro Matrícula: 50C-1349052

Impreso el 28 de Marzo de 2023 a las 08:53:48 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 2341 del 31-03-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE
NSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-05-2015 Radicación: 2015-38138

Doc: ESCRITURA 1097 del 30-03-1998 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$21,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMELO ORJUELA GUILLERMO

CC# 17170571

DE: ESPINOSA CAMELO MELBA

CC# 41725742

A: BAYONA LOPEZ GUSTAVO ADOLFO

CC# 19384355 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-09-2015 Radicación: 2015-82720

Doc: ESCRITURA 5201 del 29-08-2015 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$57,134,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAYONA LOPEZ GUSTAVO ADOLFO

CC# 19384355

A: SOSA RATIVA VICTOR MANUEL

CC# 19303269 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-11-2018 Radicación: 2018-87556

Doc: OFICIO 2188 del 31-10-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEQAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2018-81800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BIENCO S.A. INC

NIT# 805000824

A: SOSA RATIVA VICTOR MANUEL

CC# 19303269 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 12-05-1994

COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230328885874501306

Nro Matrícula: 50C-1349052

Pagina 4 TURNO: 2023-216162

Impreso el 28 de Marzo de 2023 a las 08:53:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10

Nro corrección: 1

Radicación: C2019-9656

Fecha: 05-06-2019

CORREGIDO JUZGADO LO CORREGIDO VALE ART 59 LEY 1579/12 AUXDEL 99 C2019-9656

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-216162

FECHA: 28-03-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

§.

D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER
DEMANDADOS	FRANK GEORGE SOSA TORRES 1024519089 - VICTOR MANUEL SOSA RATIVA 19303269
RADICACIÓN No.	11001410300120180081800
ASUNTO	SOLICITUD FIJAR FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE.

PRIMERO: En cumplimiento con el Auto del 18 de febrero del 2023, me permito aportar el certificado de tradición M.I 50C-1349052 actualizado.

SEGUNDO: En razón a lo anterior, solicito amablemente, se sirva a fijar nuevamente fecha para la realizar la diligencia de remate del inmueble M.I 50C-1349052

Del señor juez, atentamente,



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

C.C. NO. 67.039.049 expedida en Cali, Valle del Cauca

T.P. No. 162.809 del C.S.J.

Calle 10 #14 -47
Edificio Corficolombiana, piso 10
Cali, Colombia,
Cel: 321 201 43 70 – 313 401 14 89

163
Fwd: Radicación:11001410300120180081800 SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER CONTRA FRANK GEORGE SOSA TORRES 1024519089 - VICTOR MANUEL SOSA RATIVA 19303269- SE ALLEGA CERTIFICADO DE TRADICION Y SE SOLICITA SE FIJE FECHA PARA REMATE

Afianzadora Nacional <juridicoafiansa@gmail.com>

Mar 28/03/2023 4:40 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (315 KB)

11001410300120180081800 SE APORTA CERTIFICADO DE TRADICION, SE SOLICITA SE FIJE FECHA PARA REMATE.pdf;
CERTIFICADO DE TRADICION M.I.50C-1349052.pdf;

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cédula de ciudadanía **67.039.049** de Cali y **T.P 162.809** del consejo superior de la judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020 que reglamenta el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en concordancia con los artículos 21, 26 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito allegar a su despacho documento adjunto en archivo PDF, para su conocimiento y trámites pertinentes.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

CC 67.039.049 de Cali

T.P 162.809 del CS de la J

Cel. 321 201 4370

----- Forwarded message -----

De: **Afianzadora Nacional** <juridicoafiansa@gmail.com>

Date: mar, 28 mar 2023 a las 16:36

Subject: Radicación:11001410300120180081800 SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER CONTRA FRANK GEORGE SOSA TORRES 1024519089 - VICTOR MANUEL SOSA RATIVA 19303269- SE ALLEGA CERTIFICADO DE TRADICION Y SE SOLICITA SE FIJE FECHA PARA REMATE

To: <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cédula de ciudadanía **67.039.049** de Cali y **T.P 162.809** del consejo superior de la judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020

que reglamenta el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en concordancia con los artículos 21, 26 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito allegar a su despacho documento adjunto en archivo PDF, para su conocimiento y trámites pertinentes.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

CC 67.039.049 de Cali

T.P 162.809 del CS de la J

Cel. 321 201 4370



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se allegó escrito probatorio en tiempo.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
- ☐ 5. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior
La(s) parte(s) de pronuncio(arón) en tiempo; SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados
No comparecieron públicamente en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☒ 10. Otro remate

Fecha: 30 MAR 2023

Laura Camila Herrera Ruiz
Secretaría 101

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00818 00**

Teniendo en el escrito y anexo que preceden, se señala la hora de las **10:00 a.m.** del **14 de junio** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1349052** embargado (fl.42), secuestrado (fls. 63 y 64) y avaluado por la suma de **\$114'867.000,00** (fl. 109) en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar equivalente a la suma de **\$80'406.900,00**, previa consignación del porcentaje legal del 40% esto es, por valor de **\$45'946.800,00**, rubro que deberá ser consignado a órdenes de este despacho judicial No. **110012051101** en el Banco Agrario de Colombia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará en virtud de su remisión al correo institucional rematesj01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud de la titular del Juzgado, en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación **TEAMS**, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y artículos 2º y 7º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a propósito de garantizar los principios de integridad, autenticidad y transparencia. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta y por ende no proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el 44 vídeo instructivo ¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?, el cual se encuentra disponible en la página web www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio de este estrado **Remates 2021**, de igual forma allí, se puede tener acceso al correspondiente expediente digitalizado.

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta, en el anuncio deberá especificarse que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, como también que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta, al igual que el link de ingreso será publicado en el micrositio de este Juzgado (Circular PCSJC21-26). La parte

interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del Código General del Proceso.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **24** hoy **14/04/2024** a la hora de las **8:00 A.M.**

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c54b3c99644cea40143f1b1ece434e2f6f5257cd0edd8aaf83ac7796f96dc73a**

Documento generado en 13/04/2023 03:35:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Jurisdicción

Municipal

Grupo /

Proceso:

Ejecutivo

No. Cuadros

Folios Correspondientes:

DEMANDANTE (S)

BIENCO S.A. INC.

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. Nit.

Cra 16 # 96-64 of 616

Teléfono

APODERADO

Meluzio

NOTARIO OLIVO

87061584

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. Nit.

Cra 16 # 96-64 of 616

Teléfono

DEMANDADO (S)

Dora

Torres

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación

Ti. 209 # 63-52 sur torre 1, ap. 1701.

Teléfono

Radica Proceso

Firma Apoderado

T.P. No. 270.214

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PUERTO BERRIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 019-17430

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 15 de Mayo de 2023 a las 09:24:17 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 019 PUERTO BERRIO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MACEO VEREDA: MACEO
FECHA APERTURA: 16/03/2015 RADICACION: 2015-019-6-429 CON: ESCRITURA DE 06/03/2015

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 054250001000000080014000000000

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

"ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012" LOTE DOS-FINCA LA MANA CON AREA DE 4.9333 HAS. CUYOS LINDEROS SON: UN LOTE DE TERRENO SIN CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA VEREDA SAN LAUREANO DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MACEO (ANTIOQUIA) Y QUE SE SEGUIRÁ LLAMANDO LOTE 2 ¿ FINCA MANÁ, CON UNA EXTENSIÓN DE CUATRO HECTÁREAS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (4-9333 HAS) Y SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: SE TOMA COMO PUNTO DE PARTIDA LINDEROS CON GUSTAVO ARANGO, SIGUE LINDANDO CON GUSTAVO ARANGO HASTA ENCONTRAR LINDEROS CON EL LOTE 1 ¿ FINCA LA SECRETA, PROPIEDAD DE LUIS CARLOS Y JOSÉ ÁNGEL GUTIÉRREZ GARCÍA; SIGUE LINDANDO CON EL LOTE 1 ¿ FINCA LA SECRETA EN UNA EXTENSIÓN DE 380 METROS HASTA ENCONTRAR LINDEROS CON SUCESESORES DE BERTULFO GIRALDO, SIGUE LINDANDO CON PREDIO DE BERTULFO GIRALDO HASTA ENCONTRAR LINDEROS DE PABLO EMILIO DELGADO GIRALDO Y JHON JAIRO DELGADO VÉLEZ; SIGUE LINDANDO CON PABLO EMILIO DELGADO GIRALDO Y JHON JAIRO DELGADO VÉLEZ EN UNA EXTENSIÓN DE 40 METROS HASTA ENCONTRAR LINDEROS CON PEDRO BUILES; SIGUE LINDANDO CON PEDRO BUILES EN UNA EXTENSIÓN DE 357 METROS HASTA ENCONTRAR LINDEROS CON GUSTAVO ARANGO, PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA, Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 033, 2015/03/06, NOTARIA UNICA MACEO.

LINDEROS TÉCNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

1. ADQUIRIO, LUIS CARLOS GUTIERREZ GARCIA Y JOSE ANGEL GUTIERREZ GARCIA, POR ADJUDICACION BALDI, SEGUN RESOLUCION N°. 1704 DEL 08/09/1989, DEL INCODER, REGISTRADA EL 30/04/2004 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N°. 019-16036.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) FI MANA LT DOS FINCA LA MANA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)
019-16036

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 13/03/2015 Radicación 2015-019-6-429
DOC: ESCRITURA 033 DEL: 06/03/2015 NOTARIA UNICA DE MACEO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0920 LOTE O

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ GARCIA LUIS CARLOS CC# 3524865 X

A: GUTIERREZ GARCIA JOSE ANGEL CC# 3525290 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PUERTO BERRIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 019-17430

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 15 de Mayo de 2023 a las 09:24:17 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/05/2015 Radicación 2015-019-6-932
DOC: ESCRITURA 067 DEL: 21/05/2015 NOTARIA UNICA DE MACEO VALOR ACTO: \$ 15,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ GARCIA JOSE ANGEL CC# 3525290
DE: GUTIERREZ GARCIA LUIS CARLOS CC# 3524865
A: MONTOYA FERNANDEZ JUAN GABRIEL CC# 17341455 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/05/2015 Radicación 2015-019-6-933
DOC: ESCRITURA 068 DEL: 21/05/2015 NOTARIA UNICA DE MACEO VALOR ACTO: \$ 15,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTOYA FERNANDEZ JUAN GABRIEL CC# 17341455
A: CASTAÑO OROZCO ANA MARIA CC# 30393150 X 50%
A: SOSA RATIVA VICTOR MANUEL CC# 19303269 X 50%

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 25/06/2021 Radicación 2021-019-6-936
DOC: OFICIO 0444 DEL: 04/06/2021 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - RADICADO
N°2018-00818. SOBRE EL DERECHO DE CUOTA DEL RO% PROPIEDAD DEL DEMANDADO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BIENCO S.A. NIT# 805000082-4
A: SOSA RATIVA VICTOR MANUEL CC# 19303269 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2021 Fecha: 17/04/2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741
PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 63291 impreso por: 63291

TURNO: 2023-019-1-3422 FECHA: 15/05/2023

NIS: dJ7gqs/Oh/F8s6CjNiTT6XSe4KrPzofxhPcgsUkZZqo=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PUERTO BERRIO



Página: 3 - Turno 2023-019-1-3422

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PUERTO BERRIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 019-17430

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 15 de Mayo de 2023 a las 09:24:17 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Piedad Cecilia Arango Ruiz

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL PIEDAD CECILIA ARANGO RUIZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Puerto Berrio, mayo 15 de 2023

SNR2023IE019-0055

SEÑORES
JUZGADO 10 CIVIL MUNIICPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Asunto: Respuesta Requerimiento

Respetados señores

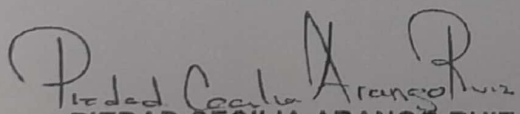
Se debe manifestar que una vez revisado el Folio de Matricula citado el N° 019-17430 correspondiente al Circulo Registral de Puerto Berrio, se evidencia que dicho oficio no se encuentra inscrito según se puede observar.

Igualmente, debemos informar que según la Circular N° 430 del 08/07/2021 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se finalizó la situación de virtualidad por razones de la pandemia.

Y no se observó que el Apoderado concurriera ante esta Dependencia a cumplir con la carga de ingresar la solicitud de inscripción de medida cautelar con los correspondientes pagos –según Resolución N° 12753 del 29/12/2021- de los derechos pecuniarios para proceder a su correspondiente inscripción.

Esperamos así haberle brindado la respuesta a su solicitud.

Atentamente,


PIEDAD CECILIA ARANGO RUIZ
Registradora Seccional
ORIP Seccional Puerto Berrio

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Puerto Berrio - Antioquia
Dirección: Carrera 2 # 6-16
Teléfono: 8 33 22 53
E-mail: ofiregispuertoberrio@supernotariado.gov.co

Código:
NEA - PO - 02 - FR - 22
3 - 12 - 2020

Respuesta OFICIO No. OOECM-0323ALB-622 en el Proceso Radicado N° 2018-00818

Documentos Registro Puerto Berrio

<documentosregistropuertoberrio@Supernotariado.gov.co>

Lun 15/05/2023 10:14 AM

Para: radicacion10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<radicacion10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia

Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (289 KB)

CamScanner 15-05-2023 09:53.pdf; 2023-019-20-53.zip;

Puerto Berrio, mayo 15 de 2023

SEÑORES

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Respetados señores

Con base en el Oficio de la referencia, nos permitimos allegar la respuesta en el archivo adjunto.

Cordialmente,

ORIP Seccional de Puerto Berrio.

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Señor

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

E,

S,

D,

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER
DEMANDADOS	FRANK GEORGE SOSA TORRES 1024519089 - VICTOR MANUEL SOSA RATIVA 19303269
RADICACIÓN No.	11001410300120180081800

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cedula de ciudadanía 67.039.049 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional N° 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Solicito aplazamiento de la diligencia de remate programada para el día 14 de junio del 2023 a las 10:00 A.M del inmueble identificado con M.I 50C-1349052.

SEGUNDO: Se solicita se requiera al secuestre **DAVID SANTIAGO AMORTEGUI HERRERA CC 1.022.436.143**, para que informe sobre la administración del inmueble identificado con **M.I 50C-1349052**, esto teniendo en cuenta que, como consta en el acta de diligencia de secuestro, cuando se entregó el inmueble se encontraba arrendado, por tanto, se desconoce si recibió pagos.

Del señor juez, atentamente,



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

C.C. NO. 67.039.049 expedida en Cali, Valle del Cauca

T.P. No. 162.809 del C.S.J.

Calle 10 #14 -47
Edificio Corficolombiana, piso 10
Cali, Colombia,
Cel: 321 201 43 70 – 313 401 14 89

SOLICITO APLAZAR REMATE Y REQUERIR SECUESTRE- Proceso
No:405497|Radicación:11001410300120180081800 SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER
CONTRA FRANK GEORGE SOSA TORRES 1024519089 - VICTOR MANUEL SOSA RATIVA
19303269

Afianzadora Nacional <juridicoafiansa@gmail.com>

Lun 5/06/2023 8:04 AM

Para:Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (682 KB)

11001410300120180081800 solicito aplazar remate y requerir secuestre.pdf;

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cédula de ciudadanía **67.039.049** de Cali y **T.P 162.809** del consejo superior de la judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020 que reglamenta el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en concordancia con los artículos 21, 26 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito allegar a su despacho documento adjunto en archivo PDF, para su conocimiento y trámites pertinentes.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

CC 67.039.049 de Cali

T.P 162.809 del CS de la J

Cel. 321 201 4370

DESPACHO COMISORIO DENTRO DEL PROCESO 2018-00818

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 7/09/2022 11:03 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Maceo

<jprmunicipalmaceo@cendoj.ramajudicial.gov.co>;inspeccion@maceo-antioquia.gov.co

<inspeccion@maceo-antioquia.gov.co>;radicacionafiansabogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>

Respetuoso saludo;

Remito el oficio adjunto para surtir el trámite que en derecho corresponde.

Tenga en cuenta dicho documento contiene firma electrónica y el código de verificación correspondiente se encuentra en la página 2.

Cordialmente;

LAURA HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

TEL:7184424

CEL:3115240152

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

DESPACHO COMISORIO No.012

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE
BOGOTÁ D.C.

HACE SABER A LA

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA DE
MACEO -ANTIOQUÍA**

jprmunipalmaceo@cendaj.ramajudicial.gov.co
inspeccion@maceo-antioquia.gov.co
radicacionafiansabogota@gmail.com

Que en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** número: **11001410300120180081800**,
instaurado en este juzgado por **BIENCO S.A INC**, contra **FRANK GEORGE SOSA TORRES** y
VICTOR MANUEL SOSA RATIVA, se dictó en auto de fecha veinticuatro (24) de agosto
de la presente anualidad.

"Con fundamento en los soportes allegados por el señor Manuel Andrés Ochoa
Agudelo, en calidad de Inspector de Policía Municipal de Puerto Berrio – Antioquia, en
virtud de los cuales informó que el inmueble distinguido con el folio de matrícula
inmobiliaria No. **019-17430**, se encuentra ubicado en el municipio de Maceo, motivo
por el que carece de jurisdicción para asumir la comisión conferida. En atención a lo
expuesto, el despacho dispone:

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor **JUEZ
CIVIL MUNICIPAL y/o INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA DE MACEO -ANTIOQUÍA**, incluso
la de designar secuestre, a quien se le señala como honorarios la suma de **\$220.000,00**.
Por el comisionado, hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los
deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a este despacho, en forma
mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes."

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor **JUEZ
CIVIL MUNICIPAL y/o INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA DE MACEO -ANTIOQUÍA**

INSERTOS

Se anexa copia del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago de fecha 23
de octubre de 2018, auto mediante el cual, se decretó el embargo del inmueble
calendado 23 de octubre de 2018 y auto que ordena la comisión calendado el día 24
de agosto de 2022.

Actúa como apoderada judicial de la parte demandante, la abogada **LIZZETH VIANEY
AGREDO CASANOVA**, identificada con la C.C. No. 67.039.049 y T.P. 162.809 del C.S.J.
Celular: 3212014370 y correo electrónico: radicacionafiansabogota@gmail.com

Para que sea diligenciado y devuelto en su oportunidad, se libra el presente en Bogotá
D.C., hoy treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,
JC

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria

Diagonal 62 sur No. 20 F 20 Edificio Corposol oficina 105 Bogotá D.C.
teléfono 7 18 44 24
j01pqccmcbtbtta@cendaj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Laura Camila Herrera Ruiz
Secretario

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 276330e84f8ed20ce5fb43d709db708f3b60159079e14dece50d1c6249e4525

Documento generado en 08/09/2022 12:18:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00818 00**

Teniendo en cuenta el escrito que precede y conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

1.- **DECRETAR** el embargo del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C- 1349052** denunciado como propiedad del demandado **VICTOR MANUEL SOSA RATIVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.303.269

Por secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo allegue a éste Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P.

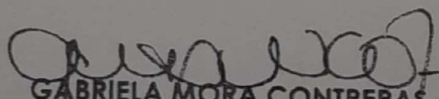
2.- **DECRETAR** el embargo del inmueble, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **019- 17430**, denominado FINCA MANA LOTE 2 denunciado como propiedad del demandado **VICTOR MANUEL SOSA RATIVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.303.269

Por secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de MACEO - ANTIOQUIA, para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo allegue a éste Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P.

3.- **EL EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que los ejecutados **VICTOR MANUEL SOSA RATIVA y FRANK GEORGE SOSA TORRES**, identificados con la cédula de ciudadanía No. 19.303.269 y 1.024.519.089 respectivamente posean en cuentas de ahorros, cuentas corrientes y/o CDTs, o de cualquier producto financiero de los establecimientos bancarios De Bogotá, Popular, ITAU, Corbanca, Bancolombia, Citibank, GNB Sudameris, BBVA, de Occidente, Caja Social, Davivienda, Agrario, Av Villas, Y Colpatria. Ofíciase.

Limítase la medida a la suma de \$20'000.000.

NOTIFÍQUESE,


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez
(2)

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCAUDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00818 00**

1.- Teniendo en cuenta el escrito que milita a folio 136, **requiérase** a la oficina de **INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA CENTRO**, para que, dentro del término improrrogable de cinco (5) días contados a partir del recibo del telegrama, se sirva remitir a este despacho judicial el certificado de tradición y libertad actualizado del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1349052**, por cuanto desde hace 4 meses se encuentra en trámite de "calificación", y el reseñado documento resulta indispensable para materializar la subasta pública del referido predio, embargado y secuestrado, dentro del asunto de la referencia, acorde con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 450 del estatuto superior.

2.- De otra parte, con fundamento en los soportes allegados por el señor Manuel Andrés Ochoa Agudelo, en calidad de Inspector de Policía Municipal de Puerto Berrio – Antioquia, en virtud de los cuales informó que el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **019-17430**, se encuentra ubicado en el municipio de Maceo, motivo por el que carece de jurisdicción para asumir la comisión conferida. En atención a lo expuesto, el despacho dispone:

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA DE MACEO -ANTIOQUÍA**, incluso la de designar secuestre, a quien se le señala como honorarios la suma de **\$220.000,00**. Por el comisionado, hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a este despacho, en forma mensual

sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes.
Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. 57 hoy 25/08/2022 a la hora de las 8:00
A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc9d9b975da3c445b64ef277fa330cc26a593e22081862f318a0f79d52847**

Documento generado en 24/08/2022 05:14:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LAS-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00818 00**

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **Ejecutiva Singular** mínima cuantía, a favor de **BIENCO S.A INC** y en contra de **FRANK GEORGE SOSA TORRES y VICTOR MANUEL SOSA RATIVA**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancelen a la parte actora:

1.1.- La suma de \$832.141,00 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 17 de febrero de 2018, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

1.2.- La suma de \$832.141,00 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 17 de marzo de 2018, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

1.3.- La suma de \$832.141,00 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 17 de abril de 2018, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

1.4.- La suma de \$832.141,00 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 17 de mayo de 2018, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

1.5.- La suma de \$832.141,00 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 17 de junio de 2018, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

1.6.- La suma de \$832.141,00 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 17 de julio de 2018, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

1.7.- La suma de \$832.141,00 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 17 de agosto de 2018, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

1.8.- La suma de \$832.141,00 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 17 de septiembre de 2018, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

1.9.- Por los cánones de arrendamiento que se causen durante el proceso hasta que se profiera sentencia, siempre y cuando se prueben legalmente y dentro de la respectiva etapa procesal.

1.10.- La suma de \$2.496.423,00 por concepto de la cláusula penal incorporada en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

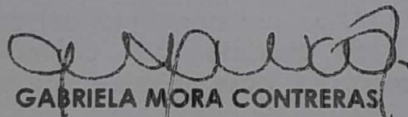
2.- **Se niega** el mandamiento de pago respecto de las cuotas de administración descritas en el libelo introductorio, por cuanto se advierte que no concurren las exigencias del artículo 14 de la Ley 820 de 2003, para emitir la orden compulsiva deprecada.

3.- **Tramitar** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia con lo preceptuado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

4.- **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

5.- Se reconoce personería al abogado **ANDRÉS MAURICIO NAVARRO OLIVA**, como apoderado judicial de la sociedad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 4).

NOTIFÍQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez
(2)

LLMP

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN

La anterior providencia se notificó por estado No.
101 hoy 24 OCT 2018 a la hora
de las 8:00 A.M

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MACEO-ANTIOQUIA

Carrera 30 N° 28 – 13 Primer Piso / Teléfono 864 02 22
Correo Electrónico: jprmunicipalmaceo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Maceo, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto: Sustanciación No. **362**
Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 110014103001 2018 00818 00
Demandante: BIENCO S.A. INC
Demandados: FRANK GEORGE SOSA TORRES Y OTRO
Despacho comitente: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CUASAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
Asunto: Auxilia despacho comisorio - Diligencia de secuestro

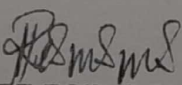
En la forma y términos solicitados por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C., mediante Despacho Comisorio N° 012 del 31 de agosto de 2022, recibido el 7 de septiembre del mismo año, se ordena auxiliar su comisión y una vez evacuada devuélvase a su lugar de origen, sin necesidad de auto que así lo ordene.

En consecuencia, se fija el día **DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VIENTIDÓS (2022) A LAS NUEVE (09:00) HORAS**, para llevar a cabo **diligencia de secuestro** del inmueble con matrícula inmobiliaria **N° 019-17430** denominado **FINCA MANA LOTE 2**, ubicado en el municipio de Maceo (Antioquia).

Como secuestre se designa a la señora **FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO** identificado con C.C. N° 22.058.433, quien se localiza en la Carrera 70 N° 81 – 128 de Medellín (Antioquia), teléfono 4419477, Celular 3217925697, correo electrónico: ninaloperapalacio@hotmail.com. Comuníquesele su nombramiento.

Finalmente, se **requiere** a la parte demandante para que se sirva allegar a esta Judicatura, previo a la realización de la diligencia de secuestro, con ocho (8) días de anticipación; el certificado de tradición del inmueble objeto de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERT EGIDIO MORENO MARTÍNEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN FECHA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Maceo

<jprmunicipalmaceo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/09/2022 10:52 AM

Para: radicacionafiansabogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>; FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO <ninaloperapalacio@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (578 KB)

SUSTANCIACIÓN N° 362.pdf;

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MACEO-ANTIOQUIA**

Carrera 30 N° 28 – 13 Primer Piso / Teléfono 864 02 22

Correo Electrónico: jprmunicipalmaceo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Maceo, 22 de septiembre de 2022

OFICIO N° 376

Doctora

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

Apoderada Judicial parte Demandante

Señora

FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO

Secuestre

PROCESO:**EJECUTIVO SINGULAR****RADICADO:**

110014103001 2018 00818 00

DEMANDANTE:**BIENCO S.A. INC****DEMANDADO:****FRANK GEORGE SOSA TORRES Y OTRO****DESPACHO COMITENTE:****JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN FECHA DILIGENCIA DE SECUESTRE****ASUNTO:**

Cordial saludo:

Me permito noticiarles que este Despacho Judicial mediante providencia del 20 de septiembre de 2022, fijó el día **DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VIENTIDÓS (2022) A LAS NUEVE (09:00) HORAS**, para llevar a cabo **diligencia de secuestro** del inmueble registrado con matrícula inmobiliaria **N° 019-17430**, denominado FINCA MANA LOTE 2, ubicado en el municipio de Maceo (Antioquia).

Para efectos de la notificación se allega copia del auto de sustanciación N° 362 del 20 de septiembre de 2022.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

SOLICITUD APLAZAMIENTO DE DILIGENCIA DE SECUESTRO

Afianzadora Nacional <juridicoafiansa@gmail.com>

Lun 10/10/2022 2:37 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Maceo

<jpmunicipalmaceo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE MACEO- ANTIOQUIA

E.

S.

D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO	110014103001-2018-00818-00
DEMANDANTE	BIENCO SA INC.
DEMANDADOS	FRANK GEORGE SOSA TORRES Y OTRO
DESPACHO COMITENTE	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
No. DESPACHO COMISORIO	012 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022
ASUNTO	SOLICITUD APLAZAMIENTO DE DILIGENCIA DE SECUESTRO

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cédula de ciudadanía **67.039.049** de Cali y **T.P 162.809** del consejo superior de la judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020 que reglamenta el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en concordancia con los artículos 21, 26 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito allegar a su despacho documento adjunto en archivo PDF, para su conocimiento y trámites pertinentes.

Cordialmente,**LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA****CC 67.039.049 de Cali****T.P 162.809 del CS de la J****Cel. 321 201 4370****AFFI SAS**

Calle 10 No. 4-47 Piso 10

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MACEO- ANTIOQUIA

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO	110014103001-2018-00818-00
DEMANDANTE	BIENCO SA INC.
DEMANDADOS	FRANK GEORGE SOSA TORRES Y OTRO
DESPACHO COMITENTE	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
No. DESPACHO	012 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022
COMISORIO	
ASUNTO	SOLICITUD APLAZAMIENTO DE DILIGENCIA DE SECUESTRO

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cedula de ciudadanía 67.039.049 de Cali y T.P 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia respetuosamente solicito lo siguiente:

PRIMERO. Se sirva **SUSPENDER Y REPROGRAMAR** la diligencia de secuestro programada para el día 12 de octubre de 2022 a las 9:00 am, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 019-17430 denominado FINCA MANA LOTE 2 ubicado en el municipio de Maceo Antioquia, no ha sido posible encontrar la ubicación física del inmueble a secuestrar.

Por lo anterior solicito suspender y reprogramar la diligencia hasta tanto se obtenga Certificado Catastral del inmueble objeto de secuestro a efectos de lograr su plena ubicación.

Del señor Juez,



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

C.C. NO. 67.039.049 expedida en Cali, Valle del Cauca

T.P. No. 162.809 del C.S.J.

Requerimiento cumplimiento comisión

David Nanclares Saldarriaga <inspeccionrural.maceo@gmail.com>

Jue 20/10/2022 4:43 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Maceo
<jprmunicipalmaceo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
Dra. GABRIELA MORA CONTRERAS -JUEZ-
E.S.D.

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACEO ANTIOQUIA
Dr. ROBERT EGIDIO MORENO MARTINEZ
E.S.D.

Asunto: Requerimiento Cumplimiento Comisión

Código Único: 11 001 4103 001 2018 00818 00

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Mediante despacho comisorio N° 012 del 31 de agosto de 2022, se comisiona al Despacho del Inspector de policía de maceo, para la práctica de la diligencia allí señalada, sin embargo no se adjunta información para individualizar el predio, por lo antes dicho solicito de manera respetuosa, allegar copia del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 019-17430 y copia de la respectiva escritura pública del mencionado predio.

Atentamente,

DAVID NANCLARES SALDARRIAGA

Inspector Rural de Policía de Maceo Antioquia

EN ATENCION AL AUTO 362 Y SE SOLICITA SE FIJE FECHA PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO-Radicación:11001410300120180081800 SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER CONTRA FRANK GEORGE SOSA TORRES 1024519089 - VICTOR MANUEL SOSA RATIVA 19303269

Afianzadora Nacional <juridicoafiansa@gmail.com>

Mar 28/03/2023 4:14 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Maceo
<jprmunicipalmaceo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (193 KB)

11001410300120180081800 EN ATENCION AL AUTO 362 Y SE SOLICITA SE FIJE FECHA PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO.pdf;

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cédula de ciudadanía **67.039.049** de Cali y **T.P 162.809** del consejo superior de la judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020 que reglamenta el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en concordancia con los artículos 21, 26 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito allegar a su despacho documento adjunto en archivo PDF, para su conocimiento y trámites pertinentes.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

CC 67.039.049 de Cali

T.P 162.809 del CS de la J

Cel. 321 201 4370

Señor
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MACEO- ANTIOQUIA.
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER
DEMANDADOS	FRANK GEORGE SOSA TORRES 1024519089 VICTOR MANUEL SOSA RATIVA 19303269
RADICACIÓN No.	11001410300120180081800
DESPACHO COMITENTE	JUZGADO PEQUEÑAS CIUDAD BOLIVAR 1 BOGOTA D.C.
ASUNTO	EN ATENCION AUTO N° 362 DEL 20-09-2022 Y SOLICITUD DE PROGRAMACION DILIGENCIA DE SECUESTRO DESPACHO COMISORIO N°12 DEL 31/08/2022

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cedula de ciudadanía 67.039.049 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional N° 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitar lo siguiente:

PRIMERO: En atención al Auto N° 362 del 20 de septiembre del 2022, se remite el certificado de tradición del inmueble objeto de medida cautelar **M.I 019-17430**.

SEGUNDO: Solicito se fije fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 019-17430 ubicado en la FINCA MANÁ LOTE DOS-FINCA LA MANA del Municipio de Maceo-Antioquia.

Del señor juez, atentamente,



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

C.C. NO. 67.039.049 expedida en Cali, Valle del Cauca

T.P. No. 162.809 del C.S.J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BERRIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230328936874501307

Nro Matrícula: 019-17430

Página 1 TURNO: 2023-019-1-1971

Impreso el 28 de Marzo de 2023 a las 08:53:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 019 - PUERTO BERRIO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MACEO VEREDA: MACEO
FECHA APERTURA: 16-03-2015 RADICACIÓN: 2015-019-6-429 CON: ESCRITURA DE: 06-03-2015
CODIGO CATASTRAL: 054250001000000080014000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

"ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012" LOTE DOS-FINCA LA MANA CON AREA DE 4.9333 HAS. CUYOS LINDEROS SON: UN LOTE DE TERRENO SIN CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA VEREDA SAN LAUREANO DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MACEO (ANTIOQUIA) Y QUE SE SEGUIRÁ LLAMANDO LOTE 2, FINCA MANA, CON UNA EXTENSION DE CUATRO HECTAREAS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (4-9333 HAS) Y SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: SE TOMA COMO PUNTO DE PARTIDA LINDEROS CON GUSTAVO ARANGO, SIGUE LINDANDO CON GUSTAVO ARANGO HASTA ENCONTRAR LINDEROS CON EL LOTE 1, FINCA LA SECRETA, PROPIEDAD DE LUIS CARLOS Y JOSE ANGEL GUTIERREZ GARCIA, SIGUE LINDANDO CON EL LOTE 1, FINCA LA SECRETA EN UNA EXTENSION DE 380 METROS HASTA ENCONTRAR LINDEROS CON SUCESORES DE BERTULFO GIRALDO, SIGUE LINDANDO CON PREDIO DE BERTULFO GIRALDO HASTA ENCONTRAR LINDEROS DE PABLO EMILIO DELGADO GIRALDO Y JHON JAIRO DELGADO VELEZ, SIGUE LINDANDO CON PABLO EMILIO DELGADO GIRALDO Y JHON JAIRO DELGADO VELEZ EN UNA EXTENSION DE 40 METROS HASTA ENCONTRAR LINDEROS CON PEDRO BUILES, SIGUE LINDANDO CON PEDRO BUILES EN UNA EXTENSION DE 357 METROS HASTA ENCONTRAR LINDEROS CON GUSTAVO ARANGO, PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 033, 2015/03/06, NOTARIA UNICA MACEO.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1. ADQUIRIO, LUIS CARLOS GUTIERREZ GARCIA Y JOSE ANGEL GUTIERREZ GARCIA, POR ADJUDICACION BALDI, SEGUN RESOLUCION N°. 1704 DEL 08/09/1989, DEL INCODER, REGISTRADA EL 30/04/2004 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N°. 019-16036.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) FINCA MANA LOTE DOS-FINCA LA MANA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

019 - 16036

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-03-2015 Radicación: 2015-019-6-429

Doc: ESCRITURA 033 DEL 06-03-2015 NOTARIA UNICA DE MACEO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ GARCIA JOSE ANGEL

CC# 3525290 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BERRIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230328936874501307

Nro Matricula: 019-17430

Página 2 TURNO: 2023-019-1-1971

Impreso el 28 de Marzo de 2023 a las 08:53:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: GUTIERREZ GARCIA LUIS CARLOS

CC# 3524865 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-05-2015 Radicación: 2015-019-6-932

Doc: ESCRITURA 067 DEL 21-05-2015 NOTARIA UNICA DE MACEO

VALOR ACTO: \$15.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ GARCIA JOSE ANGEL

CC# 3525290

DE: GUTIERREZ GARCIA LUIS CARLOS

CC# 3524865

A: MONTOYA FERNANDEZ JUAN GABRIEL

CC# 17341455

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-05-2015 Radicación: 2015-019-6-933

Doc: ESCRITURA 068 DEL 21-05-2015 NOTARIA UNICA DE MACEO

VALOR ACTO: \$15.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA FERNANDEZ JUAN GABRIEL

CC# 17341455

A: CASTAÑO OROZCO ANA MARIA

CC# 30393150 X 50%

A: SOSA RATIVA VICTOR MANUEL

CC# 19303269 X 50%

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-06-2021 Radicación: 2021-019-6-936

Doc: OFICIO 0444 DEL 04-06-2021 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA RADICADO N° 2018-00818. SOBRE EL DERECHO DE CUOTA DEL 10% PROPIEDAD DEL DEMANDADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BIENCO S.A.

NIT# 8050000824

A: SOSA RATIVA VICTOR MANUEL

CC# 19303269 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "4"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: ICARE-2021

Fecha: 17-04-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BERRIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230328936874501307

Nro Matrícula: 019-17430

Página 3 TURNO: 2023-019-1-1971

Impreso el 28 de Marzo de 2023 a las 08:53:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

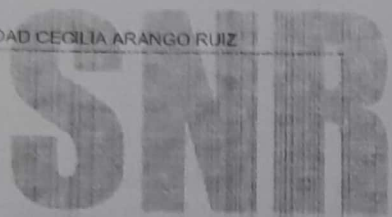
TURNO: 2023-019-1-1971

FECHA: 28-03-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Piedad Cecilia Arango Ruiz

El Registrador: PIEDAD CECILIA ARANGO RUIZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



14

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACEO-ANTIOQUIA
Carrera 30 N° 28 – 13 Primer Piso / Teléfono 604864 02 22
Correo Electrónico: jpmunicipalmaceo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Maceo, trece (13) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

Auto: Sustanciación N° 134
Comisión 2022-00003-00
Asunto: Incorpora memorial /fija fecha

Se incorpora al presente proceso la solicitud elevada por el profesional del derecho doctora **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, quien en el presente proceso actúa en calidad de apoderada demandante, en la cual solicita sea reprograma la diligencia de secuestro. En consecuencia, el Despacho encontrando justificada la petición, accede a lo solicitado y en aras de continuar con el trámite ordenado en la presente comisión, se fija fecha para el día **DIECINUEVE (19) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO (8:00) HORAS**, con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 019-17430.

Se requiere a la parte interesada a fin de que se sirva notificar a la señora secuestre **FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO** de lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERT EGIDO MORENO MARTÍNEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN REPROGRAMACIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Maceo

<jprmunicipalmaceo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/04/2023 2:42 PM

Para: juridicoafiansa@gmail.com <juridicoafiansa@gmail.com>; FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO
<ninaloperapalacio@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (289 KB)

SUSTANCIACIÓN N° 134.pdf;

Cordial saludo;

Me permito remitir para conocimiento y fines pertinentes el auto de SUSTANCIACIÓN N° 134 de fecha 13 de abril de 2023, por medio del cual incorpora memorial y fija fecha para la practica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 019-17430.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

SOR MARÍA GIL CÁRDENAS
Escribiente

16

CONSTANCIA SECRETARIAL: Me permito comunicarle señor Juez, que la señora **FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO**, secuestre nombrada por este despacho dentro del despacho comisorio nro 012 emanado por **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO** de la ciudad de Bogotá, se comunicó a mi número celular el día 18 de mayo de 2023, en las horas de la mañana, indicando que la apoderada interesada de la diligencia de secuestro programada para el día mañana 19 de mayo de 2023 a las 8:00 horas, le manifestó que se encontraba en la ciudad de Cali, y que no iba asistir a la diligencia, que iba a enviar por correo electrónico al despacho la respectiva comunicación. Es de aclararle señor Juez, que la secuestre fue debidamente notificada por el despacho de la fecha y hora de la realización de la diligencia, como también indica la secuestre que en ningún momento la apoderada demandante se ha comunicado con ella.

Maceo, 18 de mayo de 2023

PRACEDY LOPEZ CADAVID
Secretaria

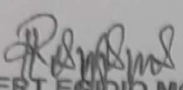


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACEO (ANTIOQUIA)
DILIGENCIA DE SECUESTRO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACEO ANTIOQUIA. Viernes, diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha, siendo las ocho doble cero (08:00 AM) horas, se constituye el Despacho en audiencia, con el fin de llevar a cabo **diligencia de secuestro** ordenada mediante auto de sustanciación nro 134 del 13 de abril de 2023 dictado dentro del despacho comisorio 2023-0003, emanado por el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO** de la ciudad de Bogotá, ordenado dentro del **proceso ejecutivo** radicado bajo el número 11001410300120180081800, promovido por **BIENCO S.A. INC** en contra de los señores **FRANK GEORGE SOSA TORRES Y VICTOR MANUEL SOSA RATIVA**. Siendo la hora señalada y esperados quince (15) minutos más, no se hace presente la parte interesada, ni allegó memorial justificando su inasistencia o ausencia; así como tampoco comparece la secuestre designada por este Despacho, **Sra. FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO**.

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, devuélvase a su lugar de origen en el estado que se encuentra la presente comisión, toda vez, que se refleja la una marcada falta de interés por parte de los interesados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, a las 8:30 am., se da por terminada, luego de leída y aprobada como aparece.


ROBERT ESIDIO MORENO MARTÍNEZ
Juez


PRACEDY LOPEZ CADAVID
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00818 00**

1.- Teniendo en cuenta la solicitud que precede, se señala la hora de las **10:00 a.m.** del **23 de agosto** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1349052** embargado (fl.42), secuestrado (fls. 63 y 64) y avaluado por la suma de **\$114'867.000,00** (fl. 109) en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar equivalente a la suma de **\$80'406.900,00**, previa consignación del porcentaje legal del 40% esto es, por valor de **\$45'946.800,00**, rubro que deberá ser consignado a órdenes de este despacho judicial No. **110012051101** en el Banco Agrario de Colombia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará en virtud de su remisión al correo institucional rematesj01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud de la titular del Juzgado, en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación **TEAMS**, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y artículos 2º y 7º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a propósito de garantizar los principios de integridad, autenticidad y transparencia. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta y por ende no proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el 44 vídeo instructivo ¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?, el cual se encuentra disponible en la página web www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio de este estrado **Remates 2021**, de igual forma allí, se puede tener acceso al correspondiente expediente digitalizado.

Por la parte interesada anúnciase al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta, en el anuncio deberá especificarse que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, como también que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta, al igual que el link de ingreso será publicado en el micrositio de este Juzgado (Circular PCSJC21-26). La parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del Código General del Proceso.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

2.- De igual forma, por secretaría, **requiérase** al señor **CRISTIAN AMÓRTEGUI HERRERA**, en su condición de representante legal de **CVS CONSULTORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.** (antes JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.), en su calidad de secuestre designado, para que, dentro del término improrrogable de diez (10) días contados a partir del recibo del telegrama, **se sirva rendir el informe de su gestión** ante este despacho, respecto de lo frutos civiles percibidos desde el 14 de noviembre de 2019, fecha en que se le realizó la entrega real y material del reseñado inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1349052**, en calidad de depositario, al tenor de lo reglado por el artículo 2279 del Código Civil *"El secuestro de un inmueble tiene relativamente a su administración, las facultades y deberes de mandatario, y deberá dar cuenta de sus actos."*.

Sin embargo, teniendo en cuenta que dicha entidad ya no hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de Código General del Proceso, dispone:

RELEVAR del cargo de auxiliar a **CVS CONSULTORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.** (antes JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.) y, en su reemplazo designese como secuestre a **GRUPO INTEGRAL JURÍDICO F&M S.A.S.**, quien hace parte de las listas oficiales de auxiliares de la justicia.

Por secretaría, **comuníquese** por el medio electrónico dispuesto para tal fin al canal digital grupointegraljuridico@gmail.com. Una vez aceptado el cargo, se fijará fecha para llevar a cabo diligencia de la entrega del inmueble al secuestre designado, para efectos de su **custodia y administración**.

3.- El anterior despacho comisorio devuelto sin diligenciar, proveniente del **JUZGADO PROMISCO MUJICUAL DE MACEO (ANTIOQUIA)**, se incorpora a los autos y se ordena tenerlo en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 39 hoy 09/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc38deb81788313875f8e59f90c10981a27da091c4b7508b77cf378edcb395f1**

Documento generado en 07/06/2023 04:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Telegrama No.0182 - Proceso 2018-00818 - Requiere

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/06/2023 9:37 AM

Para:CRISTIANCAMILO-AH@HOTMAIL.COM <CRISTIANCAMILO-AH@HOTMAIL.COM>

Telegrama No.0182

Señor

CRISTIAN AMÓRTEGUI HERRERA

EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE CVS CONSULTORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S. (ANTES JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.)

cristiancamilo-ah@hotmail.com

Por medio del presente me permito comunicarle que este despacho mediante auto calendarado el ocho (8) de junio del año 2023, dentro del proceso ejecutivo singular No. **2018-00818** de **BIENCO S.A INC** contra **FRANK GEORGE SOSA TORRES Y VICTOR MANUEL SOSA RATIVA**, dispuso:

*«requiérase al señor **CRISTIAN AMÓRTEGUI HERRERA**, en su condición de representante legal de **CVS CONSULTORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S. (antes JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.)**, en su calidad de secuestre designado, para que, dentro del término improrrogable de diez (10) días contados a partir del recibo del telegrama, se sirva rendir el informe de su gestión ante este despacho, respecto de lo frutos civiles percibidos desde el 14 de noviembre de 2019, fecha en que se le realizó la entrega real y material del reseñado inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1349052**, en calidad de depositario, al tenor de lo reglado por el artículo 2279 del Código Civil "El secuestro de un inmueble tiene relativamente a su administración, las facultades y deberes de mandatario, y deberá dar cuenta de sus actos."».*

Atentamente,

JUAN CAMILO GÓMEZ
JUAN CAMILO GÓMEZ PATIÑO
CITADOR GRADO III



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

TEL:7184424

CEL:3115240152

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Entregado: Telegrama No.0182 - Proceso 2018-00818 - Requiere

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 20/06/2023 9:37 AM

Para:CRISTIANCAMILO-AH@HOTMAIL.COM <CRISTIANCAMILO-AH@HOTMAIL.COM>

 1 archivos adjuntos (76 KB)

Telegrama No.0182 - Proceso 2018-00818 - Requiere;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

CRISTIANCAMILO-AH@HOTMAIL.COM

Asunto: Telegrama No.0182 - Proceso 2018-00818 - Requiere

Telegrama No. 0183 - Proceso 2018-00818 - Designa

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/06/2023 9:40 AM

Para:GRUPOINTEGRALJURIDICO@GMAIL.COM <GRUPOINTEGRALJURIDICO@GMAIL.COM>

Telegrama No.0183

Señor

GRUPO INTEGRAL JURÍDICO F&M S.A.S.

grupointegraljuridico@gmail.com

No Proceso: 11001410300120180081800

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **SECUESTRE**, dentro del proceso de la referencia. Sírvese aceptar el cargo en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de este telegrama al despacho Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Ciudad Bolívar Y Tunjuelito de Bogotá ubicado en la DIAGONAL 62 SUR No.20F-20 EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105, y tomar posesión en los cinco días subsiguientes.

So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.

Atentamente,

JUAN CAMILO GÓMEZ
JUAN CAMILO GÓMEZ PATIÑO
CITADOR GRADO III



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

TEL:7184424

CEL:3115240152

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Retransmitido: Telegrama No. 0183 - Proceso 2018-00818 - Designa

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 20/06/2023 9:40 AM

Para: GRUPOINTEGRALJURIDICO@GMAIL.COM <GRUPOINTEGRALJURIDICO@GMAIL.COM>

1 archivos adjuntos (53 KB)

Telegrama No. 0183 - Proceso 2018-00818 - Designa;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

GRUPOINTEGRALJURIDICO@GMAIL.COM (GRUPOINTEGRALJURIDICO@GMAIL.COM)

Asunto: Telegrama No. 0183 - Proceso 2018-00818 - Designa



Señores

JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E.

S.

D.

Asunto: Aceptación de Cargo

Referencia: RADICADO: 11001410300120180081800

Respetados Señores:

MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTO, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.157.971** de Bogotá, Representante legal de **GRUPO INTEGRAL JURIDICO**, sociedad identificada con Nit. **901.142.305-9**, comedidamente me permito aceptar el cargo de **SECUESTRE** al cual fui designado dentro del asunto de la referencia.

Lo anterior de conformidad con los postulados del Artículo 49 del Código General del Proceso.

Agradezco su atención;


MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTO
C.C. No. 80.157.971 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL

Carrera 16 # 79 - 76
Piso 5 Edificio Century XXI
319 365 4348
grupointegraljuridico@gmail.com

Re: Telegrama No. 0183 - Proceso 2018-00818 - Designa

Miguel Flórez <grupointegraljuridico@gmail.com>

Mié 28/06/2023 3:57 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (173 KB)

Juz 1 PCCM - 2018-00818.pdf;

Respetados Señores:

MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTO, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.157.971** de Bogotá, Representante legal de **GRUPO INTEGRAL JURIDICO**, sociedad identificada con Nit. **901.142.305-9**, comedidamente me permito aceptar el cargo de **SECUESTRE** al cual fui designado dentro del asunto de la referencia.

El mar, 20 jun 2023 a la(s) 09:40, Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. (j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Telegrama No.0183

Señor

GRUPO INTEGRAL JURÍDICO F&M S.A.S.

grupointegraljuridico@gmail.com

No Proceso: 11001410300120180081800

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **SECUESTRE**, dentro del proceso de la referencia. Sírvase aceptar el cargo en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de este telegrama al despacho Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Ciudad Bolívar Y Tunjuelito de Bogotá ubicado en la DIAGONAL 62 SUR No.20F-20 EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105, y tomar posesión en los cinco días subsiguientes.

So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.

Atentamente,

JUAN CAMILO GÓMEZ
JUAN CAMILO GÓMEZ PATIÑO
CITADOR GRADO III

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

TEL:7184424

CEL:3115240152

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:

192

EL TIEMPO

CASA EDITORIAL

Bogotá D.C., Agosto 08 de 2023

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ref.: **"AVISO DE REMATE.- 06 DE AGOSTO DEL 2023 A quien pueda interesar**
"AVISO DE REMATE PROCESO: EJECUTIVO, RADICACIÓN:
11001410300120180081800, DEMANDANTE: CONTINENTAL DE BIENES S.A.
hoy SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S. NIT N° 805000082-4,
DEMANDADO: VICTOR MANUEL SOSA RATIVA CC. 19.303.269, RADICACION:
110014103001 2018 0081800, República de Colombia Rama Judicial.
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO, mediante auto
calendado del 08 de junio del 2023, resolvió: Teniendo en cuenta la solicitud
que precede, se señala la hora de las 10:00 a.m. del 23 de agosto del año en
curso, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con
el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 1349052 embargado (fl.42),
secuestrado (fls. 63 y 64) y avaluado por la suma de \$114'867.000,00 (fl. 109)
en este proceso. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado
al bien a subastar equivalente a la suma de \$80'406.900,00, previa
consignación del porcentaje legal del 40% esto es, por valor de
\$45'946.800,00, rubro que deberá ser consignado a órdenes de este despacho
judicial No. 110012051101 en el Banco Agrario de Colombia. La licitación
comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora,
la presentación de las ofertas se verificará en virtud de su remisión al correo
institucional rematesj01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en
formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la
cual se suministrará a solicitud de la titular del Juzgado, en desarrollo de la
audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación TEAMS,
adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito
contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo
reglado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y artículos 2° y 7° de la
Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a propósito de garantizar los principios de
integridad, autenticidad y transparencia. En el evento que el postor no se
encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la
oferta y por ende no proporcione la referida contraseña, se tendrá por no
presentada la misma. Frente al proceso de asignación de la clave

Avenida Calle 26 No. 68B-70 • Conmutador: 2940100 • Fax: 2940159 • Nit. 860.001.022-7 • Bogotá - Colombia

193

EL TIEMPO

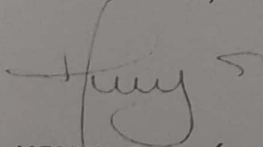
CASA EDITORIAL

indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el 44 vídeo instructivo ¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?, el cual se encuentra disponible en la página web www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio de este estrado Remates 2021, de igual forma allí, se puede tener acceso al correspondiente expediente digitalizado. Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta, en el anuncio deberá especificarse que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, como también que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta, al igual que el link de ingreso será publicado en el micrositio de este Juzgado (Circular PCSJC21-26). NOTIFÍQUESE, GABRIELA MORA CONTRERAS Juez. JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS. La anterior providencia se notificó por estado No. 39 hoy 09/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M. LAURA CAMILA HERRERA RUIZ, SECRETARIA."

Por medio de la presente me permito certificar que el Edicto solicitado según la referencia se publicó el día Domingo 06 de Agosto de 2023, circulación local y nacional en el Periódico El Tiempo. También se realizó la publicación del contenido del emplazamiento en la página web https://issuu.com/eltiempoclasificados/docs/edictos_agosto_04_al_06_de_2023. De acuerdo a solicitud realizada por el cliente **OSCAR EDUARDO GOMEZ CC: 16.919.355**.

En constancia de lo anterior se firma el siguiente documento.

Cordialmente,



HENRY GONZÁLEZ GONZALEZ

DEPARTAMENTO SERVICIO AL CLIENTE CLASIFICADOS

2940100 Ext. 5218

**Certificado El Tiempo
Clasificados**

Avenida Calle 26 No. 68B-70 • Conmutador: 2940100 • Fax: 2940159 • Nit. 860.001.022-7 • Bogotá - Colombia

[illegible]

OTHER SERVICES

(Artículo 450 Código General del Proceso)

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230822567481353516

Nro Matrícula: 50C-1349052

Pagina 1 TURNO: 2023-584202

Impreso el 22 de Agosto de 2023 a las 10:03:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 29-11-1993 RADICACIÓN: 84148 CON: SIN INFORMACION DE: 26-10-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0034AEUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA 401 "D" EXTENSION DE 41,82 MTS2.CUYOS LINDEROS Y DEMAS ANEXIDADES SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA 4406 DEL 12-10-93
NOTARIA 8A. DE SANTAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO N. 1711 DEL 06-07-84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE PEDRAZA PACHON NEL ALFONSO ADQUIRIO POR COMRA A BALDOSINES AGUILA LTDA. SEGUN ESCRITURA N. 1578 DE 28-05-80 NOT. 8A
BOGOTA REGISTRADA EL 09-03-83 AL FOLIO 050-0207908. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A URIBE VARGAS DIEGO Y OTRA SEGUN
ESCRITURA N. 793 DE 15-03-70 NOT. 8A BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GUSTAVO URIBE SEGUN
SENTENCIA REGISTRADA EL 30 DE JULIO DE 1.969.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

4) AC 13 24 37 OF 401D (DIRECCION CATASTRAL)

3) CALLE 13 24-37

2) CALLE 13 24-33

1) CALLE 13 24-29 OFICINA 401 D

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 207908

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-02-1974 Radicación: 741413

Doc: ESCRITURA 319 del 13-02-1974 NOTARIA 8A. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 CONT. PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BALDOSINES AGUILA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-10-1993 Radicación: 84148

196



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230822567481353516

Nro Matrícula: 50C-1349052

Pagina 2 TURNO: 2023-584202

Impreso el 22 de Agosto de 2023 a las 10:03:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4406 del 12-10-1993 NOTARIA 8A. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 319 DEL 13-02-74 NOTARIA 8A. DE SANTAFE DE

BOGOTA EN CUANTO A QUE SE MODIFICA EL ART. 2. EL LO QUE RESPECTA A LA OFICINA 401QUE SE SUBDIVIDE EN OFICINA 401 A, 401 B: 401 C Y

401 D.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAMPA/A ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS LA FORTALEZA (CONFORT LTDA).

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-04-1994 Radicación: 1994-29533

Doc: ESCRITURA 5891 del 29-12-1993 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA #781103 \$18.228.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDROZA PACHON NEL ALFONSO

CC# 2930183

A: CAMELO ORJUELA GUILLERMO

CC# 17170571 X

A: ESPINOSA CAMELO MELBA

CC# 41725742 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-01-2001 Radicación: 2001-5692

Doc: ESCRITURA 044 del 11-01-2001 NOTARIA 51 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO SE ACOGEN A LA LEY 16 DE 1985

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL ANDES 2

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-12-2005 Radicación: 2005-128483

Doc: ESCRITURA 5665 del 22-12-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 44 EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE 45 DE LOS FOLIOS DE MATRICI
CITADOS NO CORRESPONDEN A LAS ORDENES PRIVADAS DEL CONJUNTO LAS CORRECTAS SON DEL 050-1348968 AL 1349037 DE SUPRIMEN
LOS FOLIOS DESDE 1349038 A 1349082

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL ANDES 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-01-2010 Radicación: 2010-6790

Doc: OFICIO 3983 del 25-01-2010 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-04-2015 Radicación: 2015-28226

197



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230822567481353516

Nro Matrícula: 50C-1349052

Pagina 3 TURNO: 2023-584202

Impreso el 22 de Agosto de 2023 a las 10:03:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 2341 del 31-03-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE
INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-05-2015 Radicación: 2015-38138

Doc: ESCRITURA 1097 del 30-03-1998 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$21,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMELO ORJUELA GUILLERMO

CC# 17170571

DE: ESPINOSA CAMELO MELBA

CC# 41725742

A: BAYONA LOPEZ GUSTAVO ADOLFO

CC# 19384355 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-09-2015 Radicación: 2015-82720

Doc: ESCRITURA 5201 del 29-08-2015 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$57,134,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAYONA LOPEZ GUSTAVO ADOLFO

CC# 19384355

A: SOSA RATIVA VICTOR MANUEL

CC# 19303269 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-11-2018 Radicación: 2018-87556

Doc: OFICIO 2188 del 31-10-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEQAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD
CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2018-81800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BIENCO S.A. INC

NIT# 805000824

A: SOSA RATIVA VICTOR MANUEL

CC# 19303269 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 12-05-1994

COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE

198

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230822567481353516

Nro Matrícula: 50C-1349052

Pagina 4 TURNO: 2023-584202

Impreso el 22 de Agosto de 2023 a las 10:03:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10

Nro corrección: 1

Radicación: C2019-9656

Fecha: 05-06-2019

CORREGIDO JUZGADO LO CORREGIDO VALE ART 59 LEY 1579/12 AUXDEL 99 C2019-9656

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-584202

FECHA: 22-08-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

199

Señor
JUZGADO PEQUEÑAS CIUDAD BOLIVAR 1 BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER SAS
DEMANDADOS	FRANK GEORGE SOSA TORRES 1024519089 - VICTOR MANUEL SOSA RATIVA 19303269
RADICACIÓN	
No.	11001410300120180081800
ASUNTO	APORTO PUBLICACION DE REMATE Y CERTIFICADO DE TRADICION

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cedula de ciudadanía 67.039.049 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional N° 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitar lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad, con el auto del 08 de junio del 2023, me permite aportar la publicación del remate, la cual fue realizada el día domingo 06 de agosto del 2023 mediante la editorial el Tiempo.

SEGUNDO: Me permito allegar el certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble objeto del remate 50C-1349052.

Del señor juez, atentamente,



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
C.C. NO. 67.039.049 expedida en Cali, Valle del Cauca
T.P. No. 162.809 del C.S.J.

Calle 10 #14 -47
Edificio Corficolombiana, piso 10
Cali, Colombia,
Cel: 321 201 43 70 – 313 401 14 89

200

memorial aporte publicación del remate y certificado de tradición-

Radicación:11001410300120180081800 SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER CONTRA
FRANK GEORGE SOSA TORRES 1024519089 - VICTOR MANUEL SOSA RATIVA 19303269

Afianzadora Nacional <juridicoafiansa@gmail.com>

Mar 22/08/2023 10:12 AM

Para:Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

11001410300120180081800 publicacion remate y certificado de tradicion.pdf;

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cédula de ciudadanía **67.039.049** de Cali y **T.P 162.809** del consejo superior de la judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020 que reglamenta el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en concordancia con los artículos 21, 26 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito allegar a su despacho documento adjunto en archivo PDF, para su conocimiento y trámites pertinentes.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

CC 67.039.049 de Cali

T.P 162.809 del CS de la J

Cel. 321 201 4370

201

La validez de este documento podrá verificarse en la página electrónica www.snr.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230814215081036995

Nro Matricula: 50C-207920

Pagina 1 TURNO: 2023-570539

Impreso el 14 de Agosto de 2023 a las 06:39:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 05-04-1974 RADICACION: 7414132 CON DOCUMENTO DE: 27-02-1974

CODIGO CATASTRAL: AAA0034ADRU COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA NUMERO 3-01 CON 41.77 METROS CUADRADOS; NORTE, EN 5.50 METROS FACHADA DE POR MEDIO, CON AIRE SOBRE LA CALLE 13;
ORIENTE, EN 7.35 METROS, MURO COMUN DE POR MEDIO, CON LA OFICINA NUMERO 3-02 SUR, EN 5.60 METROS, MURO COMUN DE POR MEDIO
CON CORREDOR OCCIDENTE; EN 7.58 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO, CON AREA DEL LOTE NUMERO 154 DE LA MANZANA S. DE LA
URBANIZACION ESTACION DE LA SABANA-CONTINUACION; CENIT CON PLACA; NADIR, CON PLACA, SITUADO EN EL EDIFICIO BALDOSINES
AGUILA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS
CUADRADOS

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

AC 13 24 37 OF 301 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 13 24-29 NRS. 33/37 OFICINA 301

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 52611

50C - 205886

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-02-1974 Radicación: 7414132

Doc: ESCRITURA 319 del 13-02-1974 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BALDOSINES AGUILA LTDA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-07-1974 Radicación: 7448305

Doc: ESCRITURA 1844 del 05-06-1974 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$248,589

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230814215081036995

Nro Matricula: 50C-207920

Pagina 2 TURNO: 2023-570539

Impreso el 14 de Agosto de 2023 a las 06:39:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALDOSINES AGUILA LTDA

A: COLVAPOR LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-07-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1844 del 05-06-1974 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$237,999

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLVAPOR LTDA

A: BALDOSINES AGUILA LTDA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-10-1978 Radicación: 78085303

Doc: ESCRITURA 993 del 20-04-1978 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALDOSINES AGUILA LTDA

A: COLVAPOR LTDA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-07-1979 Radicación: 1979-56202

Doc: ESCRITURA 1326 del 18-05-1978 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$250,000

ESPECIFICACION: : 102 PERMUTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLVAPOR LTDA

NIT# 60032999

A: QUINTERO GUILLERMO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-08-1987 Radicación: 1987-111590

Doc: ESCRITURA 2082 del 30-07-1987 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO COLMENARES GUILLERMO ANTONIO

A: CORREDOR ORTIZ HERNANDO

CC# 19341920

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-02-1992 Radicación: 1992-10958

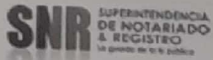
Doc: ESCRITURA 1340 del 09-05-1988 NOTARIA 8 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

202

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230814215081036995

Nro Matrícula: 50C-207920

Pagina 3 TURNO: 2023-570539

Impreso el 14 de Agosto de 2023 a las 06:39:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR ORTIZ HERNANDO

CC# 19341920

A: GOMEZ ACEVEDO PABLO DARIO

CC# 19166512 X

A: RAMIREZ GUTIERREZ OLGA LUCIA

CC# 51797438 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-04-1992 Radicación: 1992-23861

Doc: ESCRITURA 4877 del 18-12-1991 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ACEVEDO PABLO DARIO

CC# 19166512

DE: RAMIREZ GUTIERREZ OLGA LUCIA

CC# 51797438

A: OSPINA JARAMILLO ALVARO IGNACIO

CC# 19373163 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-10-2003 Radicación: 2003-99048

Doc: ESCRITURA 1159 del 25-04-1997 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$4,268,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA JARAMILLO ALVARO IGNACIO

CC# 19373163

A: FERROCALDERAS LTDA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-10-2003 Radicación: 2003-102329

Doc: ESCRITURA 4395 del 27-10-2003 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$17,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERROCALDERAS LTDA

NIT# 8001415498

A: ESTUPI/AN ARISMENDI ROSA EMILIA

CC# 27583123 X

A: GROSSO CORTES JORGE ELIECER

CC# 79531574 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-60863

Doc: ESCRITURA 1421 del 22-06-2011 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$37,823,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTUPI/AN ARISMENDI ROSA EMILIA

CC# 27583123

DE: GROSSO CORTES JORGE ELIECER

CC# 79531574

A: CORTES ESTUPI/AN DORA EMILIA

CC# 52126415 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-207920

Certificado generado con el Pin No: 230814215081036995

Pagina 4 TURNO: 2023-570539

Impreso el 14 de Agosto de 2023 a las 06:39:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-01-2015 Radicación: 2015-7555

Doc: ESCRITURA 69 del 16-01-2015 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$57,150,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES ESTUPIAN DORA EMILIA

CC# 52126415

A: SOSA RATIVA VICTOR MANUEL

CC# 19303269 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-03-2017 Radicación: 2017-19236

Doc: ESCRITURA 0046 del 13-01-2017 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A CERRAR EL FMI 207909 Y ABRIR 4 UNIDADES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANTILLA BERNAL FRANK TERRI

CC# 91261024 X

DE: BALDOSINES AGUILA LTDA.

NIT# 60001626

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-03-2017 Radicación: 2017-19243

Doc: ESCRITURA 425 del 22-02-2017 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P. 46 REF R.P.H OFC 402 AREA 113,49M2 EN CUANTO A QUE LAS OFICINAS 402A,403B,402C,402D SUMAN EN TOTAL 92,89M2 Y AREA RESTANTE DE 20.60M2 QUE CORRESPONDEN A ZONAS COMUNES, ABRIR DEL FMI 207909 LAS OFI 402A,402B 402C,402B

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANTILLA BERNAL FRANK TERRI

CC# 91261024 X

A: BALDOSINES AGUILA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 19-04-2018 Radicación: 2018-29023

Doc: OFICIO 1400 del 09-04-2018 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 11001400300720180024800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ JOSE MISAEL

CC 79654461

A: SOSA RATIVA VICTOR MANUEL

CC# 19303269 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "15"

ALVDEADES: (Información Anterior o Corregida)

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230814215081036995
Pagina 5 TURNO: 2023-570539

Nro Matricula: 50C-20792

Impreso el 14 de Agosto de 2023 a las 06:39:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. N
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 16-12-1995
N LA ANOTACION DE LA 1 A LA 8 LO CORREGIDO NOMBRES VALE POR ERROR DE GRABACION COD OGF AUX11 (SECUENCIA)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-570539 FECHA: 14-08-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Diaz

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Señor
JUZGADO PEQUEÑAS CIUDAD BOLIVAR 1 BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER
DEMANDADOS	FRANK GEORGE SOSA TORRES 1024519089 VICTOR MANUEL SOSA RATIVA 19303269
RADICACIÓN No.	11001410300120180081800
ASUNTO	AMPLIACION DE MEDIDA CAUTELAR

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cedula de ciudadanía 67.039.049 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional N° 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitar ampliación de medida cautelar respecto de lo siguiente:

PRIMERO: AMPLIACION MEDIDA CAUTELAR: Solicito se decrete REMANENTES y se oficie al JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ donde se encuentra en trámite el proceso ejecutivo de : ALVAREZ JOSE MISAEL CC 79654461 CONTRA SOSA RATIVA VICTOR MANUEL CC# 19303269 – RADICACION 11001400300720180024800 para que se retenga y ponga a disposición de este despacho con destino al proceso de la referencia los REMANENTES O BIENES DESEMBARGADOS de propiedad o posesión de los aquí demandados SOSA RATIVA VICTOR MANUEL CC# 19303269.

Del señor juez, atentamente,



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

C.C. NO. 67.039.049 expedida en Cali, Valle del Cauca

T.P. No. 162.809 del C.S.J.

Calle 10 #14 -47
Edificio Corficolombiana, piso 10
Cali, Colombia,
Cel: 321 201 43 70 – 313 401 14 89

205

SOLICITO AMPLIACION DE MEDIDAS CAUTELARES-

**Radicación:11001410300120180081800 SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER CONTRA
FRANK GEORGE SOSA TORRES 1024519089 - VICTOR MANUEL SOSA RATIVA 19303269**

Afianzadora Nacional <juridicoafiansa@gmail.com>

Mar 22/08/2023 10:18 AM

Para:Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (253 KB)

11001410300120180081800-ampliacion-medidas-remanente.pdf; CERTIFICADO-50C-207920.pdf;

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cédula de ciudadanía **67.039.049** de Cali y **T.P 162.809** del consejo superior de la judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020 que reglamenta el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en concordancia con los artículos 21, 26 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito allegar a su despacho documento adjunto en archivo PDF, para su conocimiento y trámites pertinentes.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

CC 67.039.049 de Cali

T.P 162.809 del CS de la J

Cel. 321 201 4370